



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 28 de febrero de 2024

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "VISIÓN CONSTRUCTIVA DE VANGUARDIA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL CISNES 2442", UBICADO EN PASEO DE LOS CISNES NÚMERO 2442 ORIENTE, COLONIA AGRÍCOLA FRANCISCO I. MADERO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA HACIENDA REAL", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VITALIA METEPEC II", UBICADO EN CALLE EN PROYECTO SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; REALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

#### CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 845, 851, 852, 857, 860, 1031, 1039, 1046, 1049, 1066, 1073, 1074, 1075, 1076, 1084, 1087, 1088, 1196, 1197, 1198, 1199, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1220, 1228, 1229, 1233, 1234, 1236, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1250, 1252, 1253, 1254, 1256, 1257, 370-A1, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1347, 1348, 1349, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1357, 1358, 1359 y 1360.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1097, 1345, 1045, 325-A1, 326-A1, 327-A1, 328-A1, 329-A1, 330-A1, 331-A1, 1344, 1350, 1356, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 402-A1, 334-A1, 336-A1, 369-A1, 1346, 413-A1 y 35-B1.



**TOMO**

CCXVII

Número

**38**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 21, 23, FRACCIÓN VI, 34 Y 35, FRACCIONES V, VI, XIX, XXV, XXIX, XXXII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 27 FRACCIONES XXV Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4, FRACCIÓN XVII, 6 Y 7, FRACCIÓN XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y

### CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguarda el derecho humano a la cultura física y a la práctica del deporte a toda persona, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagra la protección a los derechos humanos, en lo particular, el acceso a toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte. Indicando que el Estado le corresponde su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación atiende las políticas y estrategias del Ejecutivo Estatal, en educación, deportiva, de ciencia, y tecnología, para impulsar y desarrollar la cultura física, el deporte y el alto nivel competitivo, con base en los principios de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos transitorio cuarto y décimo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es que se establecen las presentes reglas de operación.

Que en atención y cumplimiento a la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la cultura física y deporte a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, resulta necesario la actualización del marco normativo, para dar cumplimiento a las funciones y objetivos que el Ejecutivo Estatal en materia de deporte le encomienda.

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la creación y entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción; permitiendo que el 30 de mayo de 2017, se expidieran y reformaran diversas leyes que reglamentan el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establece como obligación generadora de responsabilidad administrativa el omitir proporcionar, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los programas respectivos.

Que en fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**1. Disposiciones Generales**

**1.1 Definición**

La Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como propósito fortalecer la cultura física, el fomento y desarrollo, así como el alto rendimiento atendiendo a instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario representativos del Estado de México y coadyuvar con los objetivos de las organizaciones deportivas a través del otorgamiento de recursos económicos para realizar activaciones físicas, atender el sistema nacional de competencias convencional y adaptado, así como atender el desarrollo del ciclo olímpico y paralímpico.

**2. Derecho humano que se atiende**

Cultura física y la práctica del deporte.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Activación Física.** - Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas.

**Apoyo:** Al recurso financiero Estatal, que se proporciona a una organización deportiva que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para la realización de uno o diversos eventos y/o actividades deportivas, o bien para su aplicación en instrumentación deportiva para la cultura física, el fomento y desarrollo del deporte.

**Persona beneficiaria:** La o el deportista, entrenador/a, equipo multidisciplinario del deporte convencional y adaptado u organización deportiva a quienes se les haya otorgado un estímulo o apoyo, previo acuerdo del comité.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**Ciclo Olímpico:** Periodo de cuatro años en el que se preparan las y los deportistas candidatos/as a participar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos, Juegos Panamericanos juveniles y Juegos Olímpicos.

**Ciclo Paralímpico:** Periodo de cuatro años en el que se preparan las y los paradesportistas candidatos/as a participar en los Juegos Parapanamericanos, Juegos Parapanamericanos juveniles y Juegos Paralímpicos.

**COI.-** Comité Olímpico Internacional, es el organismo encargado de promover el olimpismo en el mundo y coordinar las actividades del movimiento olímpico.

**COM.-** Comité Olímpico Mexicano, A.C., asociación civil autónoma, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte convencional y el movimiento olímpico.

**COPAME.-** Comité Paralímpico Mexicano, A.C., asociación civil autónoma, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte adaptado y el movimiento paralímpico.

**Comité:** Al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos económicos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CONADE:** A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

**CURP:** A la Clave Única de Registro de Población

**Deporte adaptado.-** Es toda actividad física, institucionalizada y reglamentada que, por medio de alguna modificación o adaptación, hace posible la práctica deportiva y competitiva en preselecciones y selecciones a personas que tienen cualquier tipo de discapacidad.

**Deporte convencional.-** Es toda actividad física, institucionalizada y reglamentada que hace posible la práctica deportiva y competitiva en preselecciones y selecciones.

**Deporte de alto rendimiento:** La práctica deportiva realizada con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al Estado y/o al País en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.

**Persona deportista:** Las personas físicas que practiquen cualquier disciplina o especialidad deportiva del deporte convencional y/o adaptado que represente al Estado de México, dentro del sistema nacional de competencias y/o del ciclo olímpico y paralímpico; se considerará también en este rubro, a los guías de las y los deportistas de deporte adaptado del ciclo paralímpico.

**Dirección General:** A la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Persona entrenadora:** La persona física profesionista, especialista o con experiencia reconocida en el deporte formativo, de desarrollo y de alto rendimiento, responsable de la preparación y desarrollo integral de los deportistas con la finalidad de obtener sus mejores logros y resultados en eventos deportivos.

**Equipo Multidisciplinario.-** A las Personas físicas señalando de manera enunciativa mas no limitativa a las y los médicos, fisioterapeutas, quiroprácticos, psicólogos, fisiatras, nutriólogos, biomecánicos, investigadores-docentes del deporte, especialistas en análisis técnico deportivo, especialistas deportivos responsables que coadyuvan en la preparación de las/los Deportistas de Alto Rendimiento, Deportistas en formación y Deportistas en desarrollo hacia el Alto Rendimiento. Para efectos de las definiciones consideradas en el tabulador de estímulos económicos, a estos se les considerarán dentro del concepto de entrenadores.

**Estímulo:** Al recurso financiero Estatal, que se proporciona a la o el deportista, entrenador/a y/o instructor de actividad física durante una periodicidad que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones en un mismo año fiscal, por haber obtenido un logro deportivo trascendente, en la búsqueda de lograr un objetivo deportivo en el ciclo olímpico y paralímpico y/o para su preparación deportiva.

**Eventos deportivos.-** Actividades o competencias de carácter deportivo selectivo o masivo reglamentadas por los organismos deportivos competentes que pueden ser regionales, estatales, nacionales e internacionales, celebrados en territorio nacional o en el extranjero.

**Gastos de Bolsillo:** Al recurso financiero Estatal, que se proporciona a un deportista o entrenador del ciclo olímpico o paralímpico, para atender requerimientos o imprevistos durante una competencia deportiva.

**Instancia Ejecutora:** A la Dirección General de Cultura Física y Deporte, apoyada de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia que ésta requiera para la operación del mismo.

**Instancia Normativa:** Al Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos económicos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Administración y Finanzas y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación del Programa.

**Persona Instructora de Activación Física y Recreación.-** Persona con experiencia en materia de activación física, que realice acciones tendientes a fortalecer la práctica deportiva social.

**Organización Deportiva:** Asociaciones Civiles Deportivas, o Instituciones que tengan como objeto la promoción, desarrollo o fomento de actividades deportivas en el Estado de México.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida con apoyos y estímulos.

**Persona titular de la Presidencia:** A la persona que funge como presidenta/e del Comité.

**Reglas:** A las Reglas de Operación del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Secretaría:** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

**Sistema Nacional de Competencias:** A los eventos deportivos de los Juegos Nacionales y Paranales CONADE, Encuentro Nacional Deportivo Indígena y Juegos Nacionales Populares, incluyendo de ser el caso, sus procesos clasificatorios mediante eventos selectivos estatales y/o macrorregionales.

**Solicitud:** A la petición realizada por la o el deportista, entrenador/a u organización deportiva para el otorgamiento de un apoyo y estímulo.

**Viáticos emergentes:** A la atención brindada a deportistas, entrenadores, auxiliares, delegados, con traslados y alimentos, que por su necesidad urgente, requieren de atención inmediata.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 General

Promover la cultura física mediante instructores de activación física y recreación, coadyuvar en la formación y desarrollo de deportistas y entrenadores hacia el alto rendimiento con atención de equipo multidisciplinario, en el sistema nacional de competencias convencional y adaptado, y el ciclo olímpico y paralímpico, y los objetivos de las organizaciones deportivas, a través del otorgamiento de recursos económicos estatales.

##### 4.2 Específicos

- A) Promover la cultura física mediante instructores de activación física y recreación y entrenadores de centros de formación deportiva, para la realización de actividades físicas, de recreación y pre-deportivas en la población, de forma regular, organizada, sistemática e incluyente.
- B) Reconocer los logros deportivos obtenidos en el año inmediato anterior dentro del sistema nacional de competencias convencional y adaptado de deportistas y entrenadores, así como premiar las medallas obtenidas en el sistema nacional de competencias y del ciclo olímpico y paralímpico.
- C) Atender la proyección deportiva de deportista y entrenadores del deporte convencional y adaptado, para el cumplimiento de sus objetivos, dentro del Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico.
- D) Apoyar a deportistas y entrenadores seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.
- E) Fomentar y coadyuvar con el objeto de las organizaciones deportivas, para impulsar la promoción y la práctica deportiva en el fomento y desarrollo del deporte.

#### 5. Universo de Atención

##### 5.1 Población Universo

Instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que representen al Estado de México y su política deportiva.

##### 5.2 Población Potencial

Instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que representen al Estado de México, y su política deportiva, vinculados al Sistema Nacional de Competencias convencional y adaptado, eventos internacionales de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico, que atiendan sus programas deportivos y del Estado.

**5.3 Población Objetivo**

Instructores de activación física y recreación, deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que representen al Estado de México, y su política deportiva, vinculados al Sistema Nacional de Competencias convencional y adaptado, el Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico.

**6. Cobertura**

Los 125 municipios del Estado de México.

**7. Apoyo**

**7.1 Tipo de Apoyo**

Los tipos de estímulos y apoyos son:

a) Estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones que dependerá del tiempo que se realice la actividad dentro del periodo fiscal, y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

**b.1)** Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones, de acuerdo a la fecha de su aprobación dentro del periodo fiscal, ante el Comité, y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

**b.2)** Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

c) Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o participar en eventos deportivos.

d) Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

e) Apoyos económicos a organizaciones deportivas, y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares que, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, estén designados para impulsar el programa operativo anual deportivos de la Organización Deportiva, del Sistema Nacional de Competencias y Eventos de alto Rendimiento, será conforme lo siguiente:

**e.1)** Los apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, o al Sistema Nacional de Competencias o eventos del Alto Rendimiento, mismos que serán por única ocasión, considerando lo siguiente.

No.	Concepto	Tipo de gastos
1	Concentraciones deportivas	Apoyo para la realización de concentraciones deportivas, campamentos o actividades deportivas de preparación en las diversas disciplinas del deporte convencional y adaptado, con alimentación, hospedaje, alquiler de instalaciones deportivas y servicios generales para el óptimo desarrollo de la preparación física, técnica, táctica y mental de los deportistas y paratletas previo a sus competencias.

2	Eventos de preparación, clasificatorios, Nacionales o Internacionales	Apoyo para la asistencia de eventos deportivos nacionales o internacionales que ayuden en el posicionamiento y preparación de los atletas y paratletas que representan al Estado de México.
3	Capacitación y/o certificaciones	Apoyo logístico para la realización o participación en capacitaciones y/o certificaciones de jueces, entrenadores, asistentes y gremio deportivo.
4	Clasificaciones funcionales de paratletas.	Apoyo especial para la realización o asistencia a las evaluaciones funcionales de los paratletas.
5	Etapa Estatal	Evento selectivo en el cual se identifican a los atletas y paratletas que conformarán a las delegaciones mexiquenses; por lo cual se les brinda apoyo con los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jueceo</li> <li>• Hidratación y/o suplementos</li> <li>• Servicio médico</li> <li>• Apoyo para conseguir espacios esenciales, necesarios, de acuerdo a cada disciplina deportiva.</li> </ul>
6	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	Etapa eliminatoria previa a final nacional, que forma parte de los Nacionales y Paranales CONADE o su similar, con la finalidad de atender los requerimientos y necesidades del desarrollo de cada una de las etapas, de acuerdo a los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidratación</li> <li>• Suplementación</li> <li>• Inscripciones</li> <li>• Protestas técnicas y de elegibilidad</li> <li>• Servicio Médico</li> </ul>

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias.

No.	Concepto	Tipo de gastos
1	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	<p>Etapa eliminatoria previa a final nacional, que forma parte de los Nacionales y Paranales CONADE o su similar; por lo cual se les brinda apoyo con los siguientes conceptos:</p> <p>El apoyo a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, en cada una de las etapas regionales, macrorregionales y nacionales, será en una sola ministración, por concepto de viáticos emergentes, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación</li> <li>• Traslados internos</li> </ul> <p>El apoyo a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en cada una de las etapas regionales, macrorregionales y nacionales con alimentos, transportación interna, traslado en viajes aéreos redondos, sobre equipaje o en autobús según sea el caso.</p> <p>Apoyo para pago de uniforme de competencia, en una sola ministración, dicho apoyo será exclusivamente para que el deportista, entrenador, delegado y auxiliares, compren el uniforme que portarán durante su participación en todas las etapas desde la regional, macrorregional, clasificatoria y nacional.</p>

**7.2 Monto del Apoyo**

a) El monto de los estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones que dependerá del tiempo que se realice la actividad dentro del periodo fiscal, y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense, será conforme a lo siguiente:

ACTIVIDAD	SUJETOS DESIGNADOS	MONTO ESTÍMULO ECONÓMICO MENSUAL POR PERSONA
Activación Física	Instructor de Activación Física y Recreación	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Centros de Formación Deportiva	Entrenador	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexicanos, del deporte convencional y adaptado.

**b.1)** El monto de los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexicanos que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones, de acuerdo a la fecha de su aprobación dentro del periodo fiscal, ante el Comité, y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto, será conforme a lo siguiente:

Montos que podrán ser asignados a **deportistas**, conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS, A:		
DEPORTISTAS		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	MONTO ESTÍMULO ECONÓMICO MENSUAL POR PERSONA
1	DEPORTISTAS NIVEL JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
2	DEPORTISTAS NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO, INTEGRANDO ÚNICAMENTE DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
3	DEPORTISTAS NIVEL JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
4	DEPORTISTAS NIVEL COPA DEL MUNDO DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO PARA DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
5	DEPORTISTAS NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO, PARA DEPORTES QUE NO ESTÁN EN PROGRAMA OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
6	DEPORTISTAS NIVEL JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
7	DEPORTISTAS NIVEL COPA DEL MUNDO DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
8	DEPORTISTAS NIVEL EVENTOS INTERNACIONALES	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
9	DEPORTISTAS MEDALLISTAS ORO DE JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE	\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)

Montos que podrán ser asignados a **entrenadores**, conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS, A:		
ENTRENADORES(AS)		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	MONTO ECONÓMICO MENSUAL POR PERSONA
1	ENTRENADORES(AS) NIVEL OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
2	ENTRENADORES(AS) NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO PARA DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
3	ENTRENADORES(AS) NIVEL JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
4	ENTRENADORES(AS) NIVEL COPAS DEL MUNDO DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO PARA DEPORTES QUE SI ESTÁN EN EL PROGRAMA OLÍMPICO	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
5	ENTRENADORES(AS) NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
6	ENTRENADORES(AS) NIVEL JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
7	ENTRENADORES(AS) NIVEL COPA DEL MUNDO DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
8	ENTRENADORES(AS) NIVEL EVENTOS INTERNACIONALES	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
9	ENTRENADORES(AS) NIVEL ALTO RENDIMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)
10	ENTRENADORES(AS) NIVEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DE CENTROS DE DESARROLLO	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
11	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
12	ENTRENADORES(AS) DE JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE, INTEGRANTES DE SELECCIONES ESTATALES	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

**b.2)** El monto de los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán por el total de medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranaconales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, serán conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACONALES CONADE		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS EN JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS EN JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$350,000.00 (Trescientos y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

TABULADOR DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR LOGRO DE MEDALLAS JUEGOS PANAMERICANOS JUVENILES Y PARAPANAMERICANOS JUVENILES		
Núm.	DESCRIPCIÓN DE MEDALLA	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR MEDALLA OBTENIDA
1	MEDALLA DE ORO	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	MEDALLA DE PLATA	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
3	MEDALLA DE BRONCE	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)

**c)** Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única ocasión.

Los estímulos económicos especiales a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el ciclo olímpico y paralímpico, se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o participar en eventos deportivos.

Los montos se atenderán conforme a lo siguiente:

ESTÍMULOS ECONÓMICOS ESPECIALES		
Núm.	DESCRIPCIÓN	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO
1	ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS Y/O ENTRENADORES DE DEPORTES DEL ALTO RENDIMIENTO QUE NO ESTEN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	Rango a autorizarse de entre un mínimo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2	ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS Y/O ENTRENADORES DE DEPORTES DEL ALTO RENDIMIENTO QUE SI ESTEN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO	Rango a autorizarse de entre un mínimo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de hasta \$250,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

d) El monto del estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva, será conforme a lo siguiente:

TABULADOR DE GASTOS DE BOLSILLO PARA EVENTOS DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO		
Núm.	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	MONTO ÚNICO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR PERSONA
1	JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	JUEGOS PANAMERICANOS JUVENILES Y PARAPANAMERICANOS JUVENILES	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
3	JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
4	JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

e) El monto de los apoyos económicos a organizaciones deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares que, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, estén designados para impulsar el programa operativo anual deportivos de la Organización Deportiva, del Sistema Nacional de Competencias y Eventos de alto Rendimiento, será conforme lo siguiente:

e.1) Los apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, o al Sistema Nacional de Competencias o eventos del Alto Rendimiento, mismos que serán por única ocasión serán:

No.	Concepto	Monto del apoyo económico máximo por concepto
1	Eventos de Concentraciones deportivas	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
2	Eventos de preparación, clasificatorios, Nacionales o Internacionales	Hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
3	Eventos de Capacitación y/o certificaciones	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
4	Eventos Clasificaciones funcionales de paratletas.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/10 M.N.)
5	Evento de Etapa Estatal	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
6	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos económicos en este rubro, serán entregados mediante un contrarrecibo, a nombre del organismo deportivo solicitante, el cual será por mes vencido, dentro de días hábiles que la normatividad en la materia aplique.

e.2) Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, los cuales serán por única ocasión, serán conforme lo siguiente:

No.	Concepto	Monto del apoyo económico máximo por concepto
1	Evento de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado)	Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, por concepto de viáticos emergentes.  Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, por conceptos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación</li> <li>• Hospedaje</li> <li>• Transportación interna</li> <li>• Traslado en viajes aéreos redondos, sobreequipaje o en autobús según sea el caso</li> </ul> Hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, para compra de uniforme.

El monto será variable en función de los conceptos citados y previa valoración de la Dirección General.

### 7.3 De los Recursos.

Los recursos disponibles para el otorgamiento de estímulos y apoyos económicos serán de origen estatal y dirigidos a deportistas, entrenadores, auxiliares, delegados, instructores, organismos deportivos, tanto del deporte convencional como adaptado, y se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.

## 8. Mecanismos de Enrolamiento

### 8.1 Beneficiarias/os

Son las y los instructores de activación física, entrenadores, deportistas, equipo multidisciplinario y organizaciones deportivas que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida y reciben un monto económico.

#### 8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

Las solicitudes deberán sujetarse a los criterios de selección y elegibilidad que el Comité determine, conforme, a lo siguiente:

##### 8.1.1.1 Requisitos:

En los supuestos establecidos, además de los requisitos establecidos en adelante, deberán cumplir con los documentos requeridos en el numeral 8.1.1.2 de las presentes Reglas de Operación, en el inciso correspondiente.

**a)** Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense.

- a) Ser mayor de edad;
- b) Contar con Licenciatura en Educación Física o afín, o contar con certificación como entrenador deportivo o activador físico emitido por una autoridad oficial;
- c) Atender las actividades que le correspondan en beneficio de la población del Estado de México.

**b)** Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

**b.1)** Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

1. Haber representado al Estado de México en el año inmediato anterior a valorarse y comprometerse a representar únicamente al Estado de México el año susceptible de recibir el estímulo económico.
2. Haber participado en eventos del Sistema Nacional de Competencia o deportes del Ciclo Olímpico y Paralímpico.
3. Contar con documento probatorio para atender en la vertiente de equipo multidisciplinario.
4. Para el caso de deportistas juegos nacionales y paranacionales CONADE, contar con logro de medalla de oro de la edición inmediata anterior
5. En caso de haber representado a otra entidad en el año inmediato anterior a la valoración, deberá comprometerse a representar únicamente al Estado de México, en el año susceptible de recibir estímulo económico.

**b.2)** Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranacionales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

1. Para el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranacionales CONADE, los deportistas deberán acreditar la obtención de una o más medallas de oro, plata o bronce; y los

entrenadores, deberán venir autorizados y firmado por su atleta reconociéndolo como entrenador, previo al inicio de la justa deportiva.

2. Para el caso de medallas en el Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, los deportistas deberán acreditar estar en la lista oficial de los seleccionados nacionales emitida por el COM y/o el COPAME y el medallero oficial de la competencia, en el caso de entrenadores, deberán acreditar estar en lista oficial emitida por el COM y/o el COPAME, o acreditar el reconocimiento como entrenador por parte de su atleta

**c)** Para estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.

1. Representar al Estado de México durante el año fiscal susceptible de recibir estímulo económico.
2. Ser deportista y/o entrenador de nivel competitivo de deportes que estén o no en el ciclo olímpico y paralímpico.
3. Presentar un Programa Operativo Anual, señalando el o los rubros al que se destinará.

**d)** Para estímulo en gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

1. Ser seleccionado nacional en los eventos enlistados en el numeral 7.2 inciso (d), de las presentes reglas de operación.

**e)** Para apoyos económicos a organizaciones deportivas, designados para impulsar el cumplimiento de sus programas operativos anuales, para sufragar los gastos que se enlistan a continuación:

**e.1)** Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, ó al Sistema Nacional de Competencias ó eventos del Alto Rendimiento y deberán:

1. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro constituida con objeto social encaminado al fomento de una disciplina deportiva y la promoción de la cultura física a nivel estatal.

**e.2)** Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias.

- 1) Ser deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares debidamente clasificados y confirmados de manera oficial para participar en los eventos de Etapa Regional, Macro regional, nacional, clasificatorios a Juegos Nacionales y Para-nacionales CONADE, tanto del deporte convencional y adaptado.

### 8.1.1.2 Documentos

En todos los tipos de apoyos, los documentos requeridos deberán presentarse en original, legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras, con firma autógrafa cuando se requiera y vigentes.

Cada supuesto establecido en este rubro, será evaluado por el Comité, para su respectiva revisión y determinación.

- a)** Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, y entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrán ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán para sufragar gastos para promover la cultura física en la población mexiquense.
  1. Escrito de solicitud para participar como instructor de activación física y recreación o como entrenador de centro de formación deportiva con una exposición de motivos dirigida a la Dirección General.
  2. Carta compromiso, dirigida a la Dirección General donde exprese por escrito y bajo protesta de decir verdad, su compromiso de realizar las Activaciones Físicas que se le designen; así como participar en las actividades y comisiones a que sean convocados por el Gobierno del Estado, la Secretaría y/o la Dirección General;

3. Título, constancia, diploma y/o certificados originales y copia para cotejo, actualizados, que acredite la Licenciatura en Educación Física o afín, o que acrediten su capacidad como instructor de activación física o como entrenador deportivo;
4. Currículum vitae, que contenga historial laboral o académico, domicilio completo incluyendo código postal, estado civil, teléfono celular, teléfono particular y dirección de correo electrónico (Formato "a", Ficha Curricular Instructor de Activación Física y Recreación o Entrenador/a de Centro de Formación Deportiva.);
5. Identificación oficial en original y copia para cotejo que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio en original y copia para cotejo (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a dos meses, en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre del solicitante, deberá presentar adicionalmente constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente;
6. CURP;
7. Comprobante de domicilio en el Estado de México en original y con una antigüedad no mayor a dos meses;
8. Certificado médico emitido por una Institución de Salud Pública, en el que se especifiquen las condiciones generales de salud de la persona solicitante y que demuestren que es apto para realizar actividad física y deporte;
9. Carta de escrito libre de No Existencia de Relación Laboral donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no sostiene relación patronal con la Secretaría y la Dirección General, su personal y empleados, por lo que en lo concerniente a estos quedan eximidos de toda obligación y responsabilidad que establezcan las leyes que regulen la relación entre patrones y trabajadores;
10. Oficio de validación como instructor de activación física y recreación o como entrenador de centros de formación deportiva expedido por la subdirección de cultura física de la Dirección General.

Los documentos anteriores, deberán acreditarse en la Subdirección de Cultura Física de la Dirección General.

La presentación de la totalidad de la documentación requerida no garantiza ser seleccionado como sujeto designado.

La documentación entregada será revisada y validada por la Subdirección de Cultura Física, en caso de que durante el proceso de selección o de forma posterior a este, se detecte que la información entregada es falsa o que ha sido alterada o modificada, para resultar favorecido con el otorgamiento de apoyo, se procederá a suspender la entrega del estímulo y se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

**b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.**

**b.1) Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses reconocidos por sus logros obtenidos en el año anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o doce exhibiciones y para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y, en su caso, considerar el pase olímpico para fijar el nivel del monto.**

Los documentos serán los siguientes:

1. Escrito de solicitud para ser valorado en los estímulos económicos del ejercicio fiscal en turno dirigido a la Dirección General;
2. Requisitar Ficha Curricular que le corresponda, si es deportista o entrenador, (formatos "b" o "c") del apartado 8.1.4. de estas Reglas;
3. Acta de Nacimiento, en original y copia para cotejo;
4. CURP;
5. Comprobante de domicilio actual con residencia en el Estado de México, no mayor a 3 meses, en original y copia;
6. Identificación Oficial INE (En caso de ser menor de edad; identificación con fotografía e INE del padre o tutor) en original y copia para cotejo;
7. Currículum Deportivo con trayectoria de los últimos tres años, y memoria de resultados deportivos;

8. Si es Entrenador/a, constancia que lo avale (Título, SICCED, u otro) en original y copia para cotejo;
9. Carátula de Estado de Cuenta legible y actualizado al momento de ser requerido en caso de ser autorizado el estímulo económico, en la cual se identifique el nombre completo del beneficiario (deberá coincidir con el nombre de la identificación y CURP, aún si es menor de edad) Institución bancaria, Número de cuenta, CLABE interbancaria sin límite de depósito.

Los documentos anteriores, deberán acreditarse en la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, en la Subdirección de Deporte Adaptado y/o en la Subdirección de Fomento del Deporte, según sea el caso, todas ellas de la Dirección General.

**b.2)** Para estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranaconales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

Los documentos serán los siguientes:

1. Documento que acredite estar en la base oficial de CONADE que emita la Organización Deportiva, y en su caso, con la validación que realicen las subdirecciones de Fomento del Deporte y Deporte Adaptado;
2. Documento que acredite estar en la base oficial y/o memoria técnica que emita la Organización Deportiva, y en su caso, con la validación que realicen las subdirecciones de Alto Rendimiento y Deporte Adaptado;
3. Para el caso de entrenadores, contar con el reconocimiento de su atleta, previo a competencia y bajo escrito libre;
4. Estado de Cuenta Bancario vigente y sin límites de depósitos (Opcional), en el entendido, que de ser susceptible de estímulo económico, y no entregar el documento, será por cheque la emisión del beneficio;
5. CURP;
6. Identificación Oficial del deportista o entrenador, en original y copia para cotejo según sea el caso;
7. Identificación Oficial del Padre o Tutor, en original y copia para cotejo, para deportistas menores de edad.

Los documentos anteriores, deberán acreditarse en la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento, en la Subdirección de Deporte Adaptado y/o en la Subdirección de Fomento del Deporte, según sea el caso, todas ellas de la Dirección General.

**c)** Para estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.

Los documentos serán los siguientes:

1. Escrito de solicitud para ser valorado en los estímulos económicos especiales del ejercicio fiscal en turno dirigido a la Dirección General;
2. Requisar Ficha Curricular que le corresponda, si es deportista o entrenador, (formatos “b” o “c”) del apartado 8.1.4. de estas Reglas;
3. Acta de Nacimiento, en original y copia para cotejo;
4. Presentar documento que integre el nivel competitivo deportivo, con la base oficial y/o memoria técnica que emita la Organización Deportiva;
5. Programa deportivo anual que contenga las acciones para las que se destinará el recurso;
6. Estado de Cuenta Bancario vigente y sin límites de depósitos;
7. CURP;
8. Identificación Oficial INE en original y copia para cotejo. (En caso de ser menor de edad; identificación con fotografía e INE del padre o tutor); y
9. Carta compromiso de representación al Estado de México, durante todo el ejercicio fiscal susceptible de estímulo económico especial. (Formato “g”)

**d)** Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

Documentos serán los siguientes:

1. Encontrarse dentro de la lista oficial de seleccionados nacionales, emitida por el COM y/o el COPAME;
2. Estado de Cuenta Bancario vigente y sin límites de depósitos;
3. CURP;
4. Identificación oficial INE en original y copia para cotejo.

**e)** Para apoyos económicos a Organizaciones Deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado).

**e.1)** Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, ó al Sistema Nacional de Competencias ó eventos del Alto Rendimiento, deberán atender lo siguiente:

1. Escrito de petición del apoyo económico dirigido al Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo señalar un domicilio, número telefónico, y/o medios electrónicos para oír y recibir notificaciones, monto requerido;
2. Acta Constitutiva Protocolizada, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México o su similar, donde conste que su objeto social es fomentar y promocionar la cultura física y el deporte, en original y copia para cotejo;
3. Acta de Asamblea, en la que conste la Elección del Consejo Directivo vigente, Protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Para Asociaciones Deportivas que su mesa directiva no se encuentre vigente) en original y copia para cotejo;
4. Acta de Asamblea Ordinaria Anual, Protocolizada e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Para Asociaciones Deportivas que tengan más de 12 meses de vigentes) en original y copia para cotejo;
5. Carta de reconocimiento expedida por la Federación de la disciplina que representa, en caso de no existir Federación o no contar con el reconocimiento, se analizará y validará por la Subdirección de Fomento del Deporte;
6. Programa Operativo Anual; formato d) del punto 8.14 de estas Reglas;
7. Identificación oficial vigente del presidente o representante legal, en original y copia para cotejo;
8. Constancia de Situación Fiscal vigente;
9. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente;
10. Contar con cuenta bancaria aperturada a nombre del Organismo Deportivo;
11. CFDI expedido a nombre del Gobierno del Estado de México por el monto que se determine, en caso de ser valorado de manera positiva el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

**e.2)** Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, deberán atender lo siguiente:

1. Listado oficial con los seleccionados estatales conformado por deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, emitido por la asociación deportiva o la Dirección Técnica estatal o CONADE y/o COPAME.

### 8.1.2 Criterios de Priorización

**a)** Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, y entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrán ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán para sufragar gastos para promover la cultura física en la población mexiquense.

Los instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, deberán contar con la validación expedida por la Subdirección de Cultura Física de la Dirección General, atendiendo a la suficiencia presupuestal y al cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en estas reglas.

**b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.**

**b.1)** Para los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses reconocidos por sus logros obtenidos el año anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o doce exhibiciones y para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y, en su caso, considerar el pase olímpico para fijar el nivel del monto.

1. En función de los logros deportivos obtenidos y/o con proyección deportiva vinculados al ciclo olímpico y paralímpico, y a las actividades deportivas que fomenten y desarrollen el sistema nacional de competencias.
2. Con base en las prioridades deportivas determinadas por la Secretaría y la Dirección General relacionadas a actividades con proyección Nacional e Internacional y las vinculadas al ciclo olímpico y paralímpico, de cada ejercicio fiscal.
3. En la búsqueda y fortalecimiento para lograr un objetivo deportivo con visión de desarrollo de alto rendimiento.

Se tomará en consideración el nivel competitivo más alto que haya logrado el deportista y/o el entrenador en el año inmediato anterior al ejercicio fiscal a atenderse.

- **NIVEL JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS:** Es el máximo nivel de competencia deportiva, siendo el objetivo principal de todo deportista y entrenador.
- **NIVEL CAMPEONATO MUNDIAL DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** Es el nivel más alto por especialidad deportiva, estos campeonatos son parte del Ciclo Olímpico, lo que significa que quienes están compitiendo en este nivel aspiran a clasificar y participar en Juegos Olímpicos.
- **NIVEL JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS:** Es la competencia deportiva más importante del Continente.
- **NIVEL COPAS DEL MUNDO DEL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** Se refiere a competencias que funcionan como selectivos para participar en Campeonatos Mundiales, el nivel es equiparable a los participantes de Juegos Panamericanos.
- **NIVEL CAMPEONATOS MUNDIALES DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** El nivel de competencia es menor a los Campeonatos cuyo deporte sí está en el programa olímpico.
- **NIVEL JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE:** Son los juegos más importantes de Centroamérica y del Caribe.
- **NIVEL COPA DEL MUNDO DE DEPORTES QUE NO ESTÁN EN EL CICLO OLÍMPICO Y PARALÍMPICO:** Estas competencias son de deportes que no compiten en Juegos Olímpicos, sin embargo tienen proyección internacional.
- **NIVEL EVENTOS INTERNACIONALES:** Los eventos internacionales son de proyección mundial para los atletas, inician su formación para escalar su nivel deportivo.
- **NIVEL JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES CONADE:** Es el primer nivel de competencia, por lo que se propone un estímulo económico mensual para las y los ganadores de medalla de oro en el caso de deportistas convencionales, adaptados así como las y los entrenadores de este nivel competitivo.

**b.2)** Para los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranacionales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

1. Únicamente serán considerados los deportistas y entrenadores que hayan obtenido cuando menos una medalla dentro de los Juegos Nacionales o Paranacionales CONADE y/o dentro del ciclo olímpico y paralímpico, de acuerdo a los eventos enlistados en el numeral 7.2 inciso (b.2), de estas reglas de operación, y cuente con elementos de comprobación.

**c) Para estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.**

1. Las y los deportistas destacados en actividades deportivas con proyección internacional vinculados al ciclo olímpico y paralímpico.
2. La o el entrenador de la o el deportista destacado en actividades deportivas con proyección internacional vinculados al ciclo olímpico y paralímpico.
3. El fortalecimiento al desarrollo del deporte de alto rendimiento convencional y adaptado.
4. En el desarrollo y fomento de atletas rumbo al alto rendimiento y de deportes que no estén en el ciclo olímpico y paralímpico.

**d)** Para estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.

1. Serán considerados únicamente los deportistas y entrenadores que se encuentren en la lista oficial que sea emitida por el COM y/o el COPAME y/o las Organizaciones Deportivas basados en informes de las anteriores autoridades, para ser considerados como seleccionados nacionales de los eventos enlistados en el numeral 7.2 inciso (d), de las presentes reglas de operación.

**e)** Para apoyos económicos a Organizaciones Deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado).

**e.1)** Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, o al Sistema Nacional de Competencias o eventos del Alto Rendimiento, deberán atender lo siguiente:

1. Serán consideradas las Organizaciones Deportivas que cumplan con los requisitos y términos establecidos en estas reglas, y cuyo programa operativo anual contenga el fin deportivo buscado.

**e.2)** Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, deberán atender lo siguiente:

- 1) Encontrarse en la lista oficial que emita la asociación deportiva, dirección técnica, CONADE y/o COPAME según informes de las competencias previas, para considerarse seleccionados estatales.

### 8.1.3 Registro

Los interesados ingresarán en la oficialía de manera física su solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, en el periodo establecido para ello. Los plazos serán improrrogables.

Debiendo anexar a lo anterior los formatos que se señalan conforme a lo siguiente:

Para la solicitud de estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, se deberá anexar de la solicitud el formato "a".

Para la solicitud de estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y además para el año de Juegos Olímpicos y Paralímpicos, revisar, valorar y en su caso poder considerar, el pase olímpico para fijar el nivel del monto, se deberá anexar los formatos "b" o "c" según corresponda.

Para la solicitud de estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos., deberán anexar el formato "i".

Para la solicitud de estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento del Ciclo Olímpico y Paralímpico, se deberá anexar los formatos "b" o "c" según corresponda y g).

Para la solicitud de estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico, deberán cumplir los requisitos del numeral 8.1.1.1 establecidos en estas Reglas.

Para apoyos económicos dirigidos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE deporte convencional y adaptado, deberán anexar los formatos "b" o "c", según corresponda.

Para la solicitud de apoyos económicos a organizaciones deportivas, se deberá anexar el formato "d".

#### **8.1.4 Formatos**

- a) Ficha Curricular de Instructor de Activación Física y Recreación o Entrenador/a de Centro de Formación Deportiva.
- b) Ficha Curricular (Deportista)
- c) Ficha Curricular (Entrenador)
- d) Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas
- e) Instructivo de llenado del Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas
- f) Reporte de Actividades y Eventos de Cultura Física y Deporte
- g) Carta Compromiso de Representación al Estado de México
- h) Carta Compromiso del buen uso del recurso
- i) Aval de entrenadores

#### **8.1.5 Integración del Padrón**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias**

- a) Recibir el comunicado por escrito, a través de las unidades administrativas de la Dirección General, sobre su aceptación para el otorgamiento de estímulos o apoyos.
- b) Recibir el estímulo o apoyo;
- c) Recibir orientación sobre la aplicación de las presentes reglas de operación, sin costo;
- d) Disfrutar del estímulo o apoyo durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- e) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar relacionado con las presentes reglas de operación;
- f) La Secretaria y la Dirección General, reservaran la privacidad de la información personal; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

Para estímulos:

- a. Cumplir con las disposiciones derivadas de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable en las materias de cultura física y deporte.
- b. Suscribir y entregar la documentación que le sea solicitada para formalizar el requerimiento, otorgamiento y/o la entrega del estímulo solicitado en tiempo y forma.
- c. Informar al Comité, durante la vigencia del estímulo otorgado, el cambio en la situación o de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de los mismos.
- d. Las y los instructores de activación física y recreación y entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, deberán realizar un mínimo de 10 (diez) hasta 12 (doce) sesiones de activación física o de

entrenamiento de manera mensual, mismas que se verificarán con la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General; así como deberán entregar un reporte que sustente el cumplimiento de las sesiones mensuales. Dicho reporte deberá ser presentado con base en el Formato "i" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes ante la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General.

- e. Las y los beneficiarios de estímulos especiales, presentarán un escrito libre indicando los objetivos alcanzados, dirigido a la Dirección General y entregado en el mes de julio si el evento o acción concluye en junio, o diciembre para eventos o acciones del segundo semestre.
- f. Aplicar el estímulo en la actividad o elementos para el que fue autorizado;
- g. Los deportistas de Nacionales CONADE deberán presentar su documentación en la Subdirección de Fomento del Deporte; y la de los deportistas de Paranales CONADE en la Subdirección de Deporte Adaptado; a los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de sus participaciones en sus eventos respectivamente.
- h. Cada deportista deberá manifestar ante la Subdirección de Fomento del Deporte o Subdirección de Deporte Adaptado respectivamente, el nombre de su entrenador, a fin de que sea considerado dentro del estímulo económico por la obtención de medallas en los Nacionales o Paranales CONADE;
- i. En el caso de las disciplinas de conjunto o pruebas por equipo, se deberá manifestar al entrenador que será considerado dentro del pago de estímulo económico por la medalla obtenida.
- j. Una vez que la Dirección General cuente con la suficiencia presupuestal para realizar el pago de dicho estímulo, se notificará al deportista y entrenador el día que se otorgará el apoyo
- k. Representar únicamente al Estado de México, durante todo el ejercicio fiscal del que se recibe estímulo económico.
- l. Para el caso de estímulos por logro de medallas de alto rendimiento del deporte convencional y adaptado, presentar, presentar en los tiempos que establezca la convocatoria el formato "i", correspondiente al Aval de entrenadores.
- m. Las demás que en su caso se establezca en la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte.

Para apoyos:

- a. Cumplir con las disposiciones derivadas de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable en las materias de cultura física y deporte.
- b. Suscribir la documentación que le sea solicitada para formalizar el requerimiento, otorgamiento y/o la entrega del apoyo solicitado en tiempo y forma.
- c. Informar al Comité, durante la vigencia del apoyo otorgado, el cambio en la situación o de las condiciones que dieron origen al otorgamiento de los mismos.
- d. Presentar la documentación que les sea requerida en tiempo y forma, para la comprobación del ejercicio del apoyo otorgado, así como la que acredite el cumplimiento de los planes, programas y metas establecidos.
- e. Aplicar el apoyo en la actividad o elementos para el que fue autorizado.
- f. Las demás que en su caso se establezca en la normatividad aplicable en materia de cultura física y deporte.
- g. Las organizaciones deportivas que hayan sido favorecidas con el otorgamiento del apoyo solicitado, deberán presentar la comprobación para el otorgamiento del recurso asignado, ante la Dirección General de la Secretaría, en un término que no exceda de veinte días hábiles, contados a partir de la conclusión del evento o actividad específica, los documentos que comprueben el ejercicio y utilidad del recurso otorgado.
- h. Si el apoyo se otorga de manera extemporánea, cuando concluya el evento o la actividad para los que se solicitó, el plazo para la comprobación del ejercicio de la subvención empezará a correr una vez entregado el recurso económico al beneficiario.
- i. La comprobación referida al buen uso del recurso de los apoyos solicitados atenderá a lo siguiente: En los apoyos económicos, la o el beneficiario entregará a la Dirección General carpeta de trabajo con evidencia documental que avale el ejercicio del recurso consistente en: fotografías, facturas, recibos firmados de bienes o servicios y/o demás evidencia física de la ejecución del evento o actividad realizada, así como informe financiero, convocatoria y memoria técnica del evento, de acuerdo al formato que el área correspondiente le solicite.

- j. La Dirección General a través de sus unidades administrativas, deberán dar seguimiento a la comprobación y solicitarán por cualquier medio la entrega de la misma a las y los beneficiarios.
- k. Presentar la Carta Compromiso del buen uso del recurso, de acuerdo al formato "h".

### 8.1.8 De la cancelación de estímulos o apoyos

Los estímulos y/o apoyos se cancelarán en cualquier momento, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a. Proporcionar datos falsos o información falsa, alterar o modificar la documentación requerida para lograr la asignación del estímulo o apoyo;
- b. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, equipo multidisciplinario o autoridades;
- c. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso;
- d. Conclusión del período establecido por el Comité, o la finalidad para la cual fueron otorgados.
- e. Cuando existan causas comprobadas que impidan a la persona beneficiaria continuar con el ejercicio o desarrollo de la actividad para la cual fue otorgado el estímulo o apoyo.
- f. Renuncia expresa por escrito de la o el beneficiario y/o a petición del Organismo Deportivo con la justificación pertinente.
- g. Por incumplimiento a las obligaciones de las presentes reglas de operación atribuibles a la o el beneficiario, previa determinación de suspensión o cancelación por el Comité.
- h. Por representar otra entidad federativa; en el caso de ser beneficiario por estímulos.
- i. Por casos de dopaje positivo emitido por autoridad competente, en el caso de ser beneficiario por estímulos.
- j. La falta de cumplimiento de la obligación de comprobación o su comprobación por medios fraudulentos.
- k. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

La cancelación de los apoyos o estímulos por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica la obligación de realizar la devolución íntegra del recurso recibido, a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, previo aviso que se realice por escrito al beneficiario, donde se detalle la infracción cometida y la cantidad que deberá devolver; además implicará la pérdida del derecho a concursar por algún otro estímulo o apoyo otorgado por el Gobierno del Estado de México por un año lectivo, hasta en tanto no realice la devolución íntegra de la cantidad otorgada.

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades administrativas en que incurra en términos de lo dispuesto por el CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y/o de las acciones penales que se inicien ante la autoridad correspondiente por los actos cometidos.

### 8.1.9 Contraprestación de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias, deberán participar en las actividades y/o eventos a los que sean convocados por el Gobierno del Estado de México, la Secretaría y/o la Dirección General;
- b) Para el Alto Rendimiento, de ser invitados, participar como ponentes en congresos o actividades afines a mostrar los logros deportivos mexiquenses en el ámbito de su experiencia.

### 8.2 Graduación de las Personas Beneficiarias

La graduación de la persona beneficiaria se dará al recibir el apoyo o estímulos en su totalidad, de acuerdo a su aprobación.

### 8.3 De la Cancelación por causas presupuestales o caso fortuito.

El recurso económico para los seleccionados como personas beneficiarias, no podrá ser otorgado en caso de cancelación o imposibilidad de suficiencia presupuestal.

Las causas de la cancelación podrán ser:

- a) Por situaciones que modifiquen y hagan imposible la suficiencia presupuestal, y/o

- b) Ante una situación de emergencia sanitaria, desastre natural o evento político o social que ponga en riesgo la salud, integridad y la vida de la persona becaria.

## **9. Instancias Participantes**

### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar la operación de las presentes Reglas de Operación.

### **9.2 Instancia Responsable**

La Subsecretaría de Administración y Finanzas y las unidades administrativas que proporcionen el apoyo que se requiera para la operación de las presentes Reglas de Operación.

### **9.3 Instancia Ejecutora**

La Dirección General será la Instancia Ejecutora y las unidades administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación proporcionarán el apoyo que ésta requiera para la operación del mismo.

## **9.4 Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos.**

### **9.4.1 Integración**

El Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos económicos, estará integrado por:

- I. La persona titular que funja como presidente, será la persona titular de la Secretaría con derecho a voz y voto.
- II. La persona titular que funja como secretario técnico, será la persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte con derecho a voz sin voto.
- III. La persona titular que funja como comisario, será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría con derecho a voz, sin voto.
- IV. Ocho vocales con derecho a voz y voto, que serán:
  - a. La persona titular de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento de la Dirección General.
  - b. La persona titular de la Subdirección de Fomento del Deporte de la Dirección General.
  - c. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría.
  - d. La persona titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría.
  - e. Una persona entrenador/a del deporte.
  - f. Un presidente/a de una asociación deportiva.
  - g. Una deportista, mujer, de reconocido desempeño.
  - h. Un deportista, hombre, de reconocido desempeño.

Corresponde a la persona que funja como presidente designar a las y los vocales que no son servidores públicos.

El cargo de las y los integrantes del Comité será honorífico

### **9.4.2 Suplentes**

Las y los integrantes del Comité designarán por escrito a una persona que los supla y represente en sus ausencias, deberán corresponder a un nivel jerárquico inferior y tener conocimiento sobre los temas en la materia, así como capacidad de decisión sobre los asuntos que se presenten en el Comité.

La designación deberá dirigirse a la o el presidente del Comité con copia para la o el secretario técnico y presentarse por lo menos con un día hábil previo a la celebración de la sesión.

### **9.4.3 Invitados**

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia.

#### 9.4.4. Atribuciones

##### 9.4.4.1 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Conocer, analizar, resolver y dictaminar las solicitudes de apoyos y estímulos en materia de cultura física y deporte, que le sean presentadas a través de la Secretaría o de la Dirección General.
- II. Dictaminar, previa solicitud de las y los interesados el otorgamiento y/o la negativa de apoyos y estímulos.
- III. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría, cuando existan elementos para determinar la posible responsabilidad patrimonial de las y los beneficiarios, en caso de acreditar la presentación de información o documentación falsa, o destinar el recurso para fines diversos a los autorizados.
- V. Acordar el periodo de duración de los apoyos y estímulos.
- VI. Resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación relacionado con el otorgamiento, cancelación y terminación del apoyo o estímulo, así como, en su caso, la reintegración de los recursos otorgados.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas.
- VIII. Las demás que le correspondan por razón de la materia y por orden de la o el titular de la Secretaría.

##### 9.4.4.2 Atribuciones de la Persona que funja como Presidente

Son atribuciones de la persona que funja como presidente:

- I. Convocar a cada integrante titular para su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como los solicitados por la mayoría de las y los integrantes.
- III. Declarar el quorum legal de las sesiones.
- IV. Presidir, dirigir y conducir las sesiones del Comité.
- V. Votar los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen.
- VI. Solicitar y recibir los informes, asesoría, asistencia y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
- VII. Propiciar las condiciones necesarias para la deliberación y acuerdo de los puntos señalados en el orden del día de las sesiones.
- VIII. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.
- IX. Someter a la consideración del Comité el orden del día de las sesiones.
- X. Ordenar a la o el secretario técnico que someta a votación los proyectos de acuerdo, resolución o dictamen del Comité.
- XI. Fomentar y garantizar el orden y respeto durante las sesiones.
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- XIII. Suscribir a nombre de la Secretaría, convenios en materia de apoyos y estímulos con otras instituciones públicas o privadas.
- XIV. Tomar la protesta a las y los integrantes del Comité.
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de cultura física y deporte vigentes y aplicables en la Entidad.

##### 9.4.4.3 Atribuciones del Secretario Técnico

Son atribuciones de la o el secretario técnico:

- I. Asistir y participar con voz pero sin voto, en las sesiones del Comité.
- II. Convocar por instrucciones de la o el presidente a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- III. Preparar el orden del día de las sesiones.
- IV. Proporcionar a las y los integrantes del Comité, preferentemente por medios electrónicos y con la debida anticipación, los documentos necesarios para desahogar el orden el día de las sesiones.
- V. Verificar la asistencia de las y los integrantes del Comité llevando el registro.
- VI. Verificar la existencia del quorum reglamentario.
- VII. Levantar el Acta de las sesiones y someterlas a la aprobación del Comité.
- VIII. Turnar las votaciones de las y los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas.

- IX. Dar seguimiento de los acuerdos que apruebe el Comité e informar los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de quienes fueron invitados.
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y acuerdos aprobados.
- XI. Gestionar que la información generada por el Comité se ponga a disposición del público a través del portal de Internet de la Secretaría, previo acuerdo de reserva o confidencialidad de las actas del Comité que emita el órgano competente, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales vigentes en la Entidad.
- XII. Tramitar solicitudes de información a las áreas de la Secretaría, así como a la o el deportista, entrenador/a u organización deportiva.
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones en materia de cultura física y deporte vigentes y aplicables en la Entidad.

#### **9.4.4.4 Atribuciones del Comisario**

Son atribuciones de la o el comisario:

- I. Asistir y participar con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité.
- II. Vigilar que las sesiones se lleven a cabo en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité en los que se determine la procedencia del otorgamiento del apoyo o estímulo solicitado cumplan con los requisitos y lineamientos previamente establecidos, así como con la disponibilidad presupuestaria necesaria.
- IV. Revisar que los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité se ajusten a los principios y obligaciones en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos y en su caso, proponer los cambios necesarios para sustentar la legalidad de los mismos.
- V. Vigilar que las y los beneficiarios presenten la documentación que acredite el uso y ejercicio del apoyo solicitado, en los términos del acuerdo en el que se determine su procedencia.
- VI. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

#### **9.4.4.5 Atribuciones de las y los vocales**

Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones.
- II. Proponer a la o el presidente la inclusión de asuntos en el orden del día.
- III. Solicitar a la o el secretario técnico que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- IV. Proponer a la o el presidente que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.
- V. Proponer a la o el presidente la asistencia, en calidad de invitados de las y los servidores públicos de la Secretaría y de cualquier persona para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria.
- VI. Solicitar a la o el presidente los recesos que consideren necesarios.
- VII. Las demás que se desprendan de la normatividad de la materia y que le asigne el Comité.

#### **9.4.5 De la participación de las y los invitados**

El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de la o el presidente, de titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, representantes de otras dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas y personas con experiencia en la materia, con voz pero sin voto, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión o reunión de trabajo respectiva, la o el secretario técnico deberá proporcionar a los demás integrantes del Comité la documentación necesaria para la exposición del asunto.

#### **9.4.6 De las sesiones**

Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias.

- I. Son ordinarias aquellas sesiones que se calendaricen en la sesión del primer trimestre y se consideren necesarias por acuerdo del Comité de cada ejercicio fiscal.
- II. Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la o el secretario técnico, por instrucciones de la o el presidente, cuando este lo estime necesario o a petición, conjunta o independiente, de por lo

menos cuatro de sus integrantes, y tienen por objeto la deliberación y resolución perentoria de asuntos que por su naturaleza no puedan esperar los plazos de convocatoria ordinaria.

#### **9.4.7 De la convocatoria**

Para la celebración de sesiones ordinarias, la o el presidente ordenará a la o el secretario técnico convocar a sus integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. La convocatoria será mediante oficio firmado que deberá contener: lugar, fecha y hora de celebración, así mismo, debe ir acompañada del orden del día, y anexos necesarios a revisar y el acta de la sesión anterior. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con un día hábil de anticipación a su celebración por cuenta de la o el secretario técnico.

La convocatoria y otros documentos deberán enviarse a las y los integrantes del Comité, por alguno de los medios siguientes:

- I. Entrega física de escrito de solicitud.
- II. Remisión de oficio vía correo electrónico.

Los integrantes del Comité podrán solicitar a la o el presidente la inclusión de un asunto en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de dos días a la fecha señalada para su celebración.

Ninguna solicitud que sea recibida fuera del plazo podrá ser incorporada en el orden del día de la sesión que se trate.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias solo podrán discutirse los asuntos para las que fueron convocadas.

#### **9.4.8 Del quorum de las sesiones**

Para la instalación de las sesiones ordinarias será necesaria la presencia de la o el presidente, la o el secretario técnico, y por lo menos, cinco vocales o los suplentes designados por cada uno de ellos, siempre y cuando se haya demostrado que fueron convocados en tiempo y forma la totalidad de los integrantes titulares. Si no existiere quorum, la o el presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes donde se considerará como mínimo a la o el presidente o su suplente, la o el secretario técnico y, por lo menos, tres vocales o sus suplentes.

Para la instalación de las sesiones extraordinarias será necesaria la presencia de la o el presidente o su suplente, de la o el secretario técnico y/o su suplente y, por lo menos, cinco vocales o sus suplentes, si no existiere quorum, la o el presidente convocará a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo como máximo dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes donde se considerará como mínimo a la o el presidente, la o el secretario técnico y por lo menos, tres vocales o sus respectivos suplentes.

Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General o en su caso, en el lugar que designe la o el presidente.

#### **9.4.9 De los acuerdos**

Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. En caso de empate la o el presidente emitirá el voto de calidad.

Los acuerdos que emita el Comité estarán debidamente fundados y motivados.

#### **9.4.10 De las actas de sesión**

El acta de la sesión contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el consenso alcanzado, el sentido del voto de las y los integrantes del Comité, así como los acuerdos aprobados.

El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año.

- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión.
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de las y los asistentes.
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Intervenciones desarrolladas en cada punto del orden del día y el consenso alcanzado.
- VI. Sentido del voto de las y los integrantes del Comité.
- VII. Acuerdos aprobados o alcanzados, codificándose con las siglas, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se llevó a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo.
- VIII. Clausura de la Sesión

#### 9.4.11 De la publicidad de las sesiones

La o el secretario técnico gestionará la versión pública de las actas de sesión, en cumplimiento a lo establecido en la fracción LII Información de interés público, del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### 9.4.12 De la suficiencia presupuestal

De conformidad con lo establecido en la normatividad de la materia, todos los apoyos y estímulos contarán con suficiencia presupuestal y estarán sujetos al presupuesto aprobado para estos estímulos y apoyos económicos y a las disposiciones de ejecución del gasto público aplicables.

#### 9.4.13 Del Orden del día

En las sesiones se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum reglamentario.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Relación de los asuntos para los que fue citado el Comité, que serán objeto de discusión y en su caso de votación.
- IV. Asuntos generales y seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores.

En sesiones extraordinarias por la naturaleza de su objeto, no se incluirán asuntos generales.

Instalada la sesión, la o el presidente ordenará a la o el secretario técnico poner a consideración de las y los integrantes del Comité el orden del día, sometiéndolo a votación y en su caso, se generará acuerdo en el acta de sesión correspondiente que además señalará la intención del voto de las y los integrantes del Comité.

Los asuntos contenidos en el orden del día serán desahogados conforme fueron establecidos y no podrán discutirse temas ya desahogados o pendientes de discutir.

En cada sesión ordinaria, la o el secretario técnico presentará una relación de los acuerdos tomados en la sesión o sesiones anteriores y, en su caso, el o los informes correspondientes respecto del cumplimiento que se les haya dado.

#### 9.4.14 De la votación

Cuando nadie solicite la palabra al término de las intervenciones de las y los integrantes o invitados a la sesión, o bien, en el caso de no haber registro de alguna intervención, la o el presidente solicitará a la o el secretario técnico que tome la votación respectiva, y se procederá a la simple conclusión de los puntos, según corresponda.

### 9.5 Responsabilidades de la Dirección General y sus unidades administrativas

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las solicitudes presentadas en el ámbito de su competencia;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de los solicitantes aspirantes a los estímulos y/o apoyos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos a la Dirección General en su calidad de Secretaría Técnica del Comité;
- c) Dar seguimiento a la aprobación de los estímulos y/o apoyos económicos, mediante las unidades administrativas que correspondan.
- d) Informar por medio idóneo, la aceptación de estímulo y/o apoyo al beneficiario,

- e) Dar seguimiento a la comprobación de apoyos y estímulos, de acuerdo a estas Reglas de Operación
- f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1 Operación del Programa

a) Para estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones y que se entregarán con el fin de sufragar gastos para la promoción de la cultura física en la población mexiquense.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas interesadas en participar como instructores de activación física y recreación o como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las personas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada de las activaciones físicas y recreación, y de los centros de formación deportiva integrará una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.

b) Estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses, del deporte convencional y adaptado.

**b.1)** Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, que podrá ser de una o hasta doce exhibiciones.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas interesadas en recibir estímulo económico como deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario, del deporte convencional y adaptado, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las personas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo, deporte adaptado y alto rendimiento, realizarán una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a deportistas, entrenadores y equipo multidisciplinario, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

**b.2)** Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, serán las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos.

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;

2. Las personas susceptibles de recibir estímulo por pago de medalla, deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
3. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo, deporte adaptado y alto rendimiento, realizaran una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
4. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos por pago de medalla a deportistas y entrenadores, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
5. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
6. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

**c) Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, por única vez y que se otorgarán para el desarrollo deportivo y/o campamentos para lograr un alto logro competitivo y/o la participación en eventos deportivos.**

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas interesadas en recibir estímulo económico especial como deportistas, o entrenadores, del deporte convencional y adaptado, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las personas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del deporte adaptado y alto rendimiento, realizarán una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a deportistas, y entrenadores, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

**d) Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, que se designarán para sufragar gastos menores, dirigidos a seleccionados nacionales del ciclo olímpico y/o paralímpico, durante una competencia deportiva.**

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las personas susceptibles de recibir estímulo por gastos de bolsillo, deberán estar considerados como deportistas o entrenadores, seleccionados nacionales, en los listados oficiales que emitan el COM y/o COPAME.
3. La unidad administrativa encargada del deporte adaptado y alto rendimiento, realizarán una propuesta de personas beneficiarias y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
4. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos por gastos de bolsillo a deportistas y entrenadores, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
5. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
6. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

**e) Para apoyos económicos a Organizaciones Deportivas y estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares en el ciclo deportivo de eventos de Etapa Regional, Macro regional nacional, Clasificatorios Nacionales, Nacionales y Para nacionales CONADE (deporte convencional y adaptado).**

**e.1) Apoyos económicos para Organizaciones Deportivas, serán destinados para el desarrollo de sus procesos deportivos y actividades que considere propias en su Programa Operativo Anual, ó al Sistema Nacional de Competencias ó eventos del Alto Rendimiento, deberán atender lo siguiente:**

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;

2. Las Organizaciones Deportivas interesadas en recibir apoyo económico, del deporte convencional y adaptado, deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las Organizaciones Deportivas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo y deporte adaptado, realizarán una propuesta de Organizaciones Deportivas y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de apoyos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de apoyos económicos a las Organizaciones Deportivas, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de apoyos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

**e.2)** Los estímulos económicos a deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares, estará destinado únicamente para la atención de los procesos deportivos estatales y nacionales, selectivos y competencias, en donde representen al Estado de México, dentro del Sistema Nacional de Competencias, deberán atender lo siguiente:

1. La Instancia Ejecutora, deberá coordinarse con la unidad administrativa correspondiente para la planeación de las actividades y el ejercicio programático presupuestal del recurso;
2. Las Organizaciones Deportivas interesadas deberán ingresar su oficio de solicitud por escrito de forma presencial ante la Dirección General;
3. Las Organizaciones Deportivas solicitantes deberán entregar el expediente con los documentos impresos requeridos ante la Dirección General;
4. La unidad administrativa encargada del fomento, desarrollo y deporte adaptado, realizarán una propuesta de los deportistas, entrenadores, delegados y auxiliares y la someterá a consideración del Comité, el cual evaluará y aprobará, en su caso, la asignación de estímulos económicos;
5. El Comité evaluará y aprobará la asignación de estímulos económicos a las Organizaciones Deportivas, que cumplan con los requisitos, e igualmente resolverá cualquier asunto no previsto en las Reglas de Operación.
6. El Comité autorizará el total de estímulos económicos que se entregarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
7. La instancia ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarios e informará anualmente a la instancia normativa el estatus de los estímulos otorgados a los beneficiarios.

## **11. Transversalidad**

La Secretaría, a través de la Dirección General, podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios para fortalecer la operación y cumplir el objetivo de estas reglas de operación.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otras acciones de gobierno.

## **12. Mecanismos de Participación Social**

Se invitará a una persona que funja como presidente de una organización deportiva de la Entidad, así como un entrenador y dos deportistas destacados, uno hombre y otra mujer, para fungir como vocales en el Comité.

## **13. Difusión**

### **13.1 Medios de Difusión**

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine la Instancia Normativa y Ejecutora.

## **14. Transparencia**

Estará sujeta a lo dispuesto por el numeral 9.4.10 de estas Reglas, para su cumplimiento y atención, la Dirección General dará el seguimiento necesario.

La Secretaría tendrá disponible la información de estímulo y apoyos de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La Dirección General en coordinación con sus unidades administrativas en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento de la entrega de los estímulos y apoyos, observando el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

## **16. Informe de Resultados**

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, sobre la ejecución del otorgamiento de estímulos y apoyos posterior al cierre del mismo.

### **16.1 De la comprobación**

Estímulos económicos a instructores de activación física y recreación, así como entrenadores que atiendan los centros de formación deportiva, se comprobará mediante el reporte que sustente el cumplimiento de las sesiones mensuales. Dicho reporte se presentará según el formato f) dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes ante la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General.

Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se les reconocerán sus logros obtenidos en el año inmediato anterior, del deporte convencional y adaptado, se comprobarán con el expediente que contendrá cada uno de los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas.

Los estímulos económicos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses que se premiarán por única ocasión, que serán por las medallas obtenidas en el Sistema Nacional de Competencias, particularmente los Juegos Nacionales y Paranales CONADE; y del Ciclo Olímpico y Paralímpico considerando: Los Juegos Centroamericanos y del Caribe; Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; Juegos Panamericanos Juveniles; Juegos Parapanamericanos Juveniles; Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, se comprobarán con el expediente que contendrá cada uno de los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas.

Estímulos económicos especiales dirigidos a deportistas y entrenadores representativos mexiquenses de Alto Rendimiento de deportes que estén o no en el Ciclo Olímpico y Paralímpico, su comprobación será mediante un escrito libre indicando los objetivos alcanzados, dirigido a la Dirección General, atendiendo a los eventos integrados en el programa deportivo anual presentado, mismo que será entregado en el mes de julio si el evento o acción concluye en junio, o diciembre para eventos o acciones del segundo semestre.

Estímulo para gastos de bolsillo dirigido a deportistas y entrenadores del ciclo olímpico y paralímpico por única ocasión, su comprobación será mediante un escrito libre indicando el resultado obtenido, dirigido a la Dirección General y entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores al concluir el evento deportivo para el cual fue otorgado.

Apoyos económicos a organizaciones deportivas, se comprobarán con la entrega ante la Dirección General de la carpeta de trabajo con evidencia documental que avale el ejercicio del recurso consistente en: fotografías, facturas, recibos firmados de bienes o servicios y/o demás evidencia física de la ejecución del evento o actividad realizada, así como informe financiero, convocatoria y memoria técnica del evento; excepcionalmente, se exentará la presentación de factura, cuando se haya destinado recurso para hacer valer las protestas establecidas en el Reglamento General de Participación de los Nacionales CONADE y Paranales CONADE, que se publique en cada ejercicio fiscal, debiendo sustentar dicha erogación, con el dictamen emitido por la autoridad competente.

## **17. Auditoría, Control y Vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del otorgamiento de los estímulos y apoyos, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## 18. Quejas y Denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al otorgamiento de estímulos y apoyos podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. 070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. Líneas directas: 722 275 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

En la Dirección General de Cultura Física y Deporte al 722 274 14 00 y 722 774 12 62 . Horario: lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

b) De forma presencial:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

c) Vía Internet:

Al correo electrónico: [scdgcufide@edomex.gob.mx](mailto:scdgcufide@edomex.gob.mx)

d) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se constituye el Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, vigente a partir del 27 de enero de 2023, y publicado en la Gaceta del Gobierno No 16, Tomo CCXV, A: 202/3/001/02, de fecha jueves 26 de enero de 2023.

CUARTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Las dudas que se generen con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la Instancia Normativa, así como lo no previsto en ellas.

SEXTO. Estas Reglas de Operación se publican para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 23 días del mes de febrero de 2024.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

### 8.1.4 Formatos

Los anexos del numeral en cita, forman parte integral de las presentes reglas de operación.

a) **Ficha Curricular de Instructor de Activación Física y Recreación o Entrenador/a de Centro de Formación Deportiva.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**ESTÍMULO ECONÓMICO**

**INSTRUCTOR DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN O ENTRENADOR/A DE CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA**

**FICHA CURRICULAR**

**DATOS GENERALES**

**DISCIPLINA DEPORTIVA:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

\_\_\_\_\_  
EDAD FECHA DE NACIMIENTO CURP

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_  
CALLE NUMERO EXTERIOR NUMERO INTERIOR

\_\_\_\_\_  
COLONIA CODIGO POSTAL MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA



**ESCOLARIDAD**

**GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DE LA ESCUELA:** \_\_\_\_\_

**GRADO:** \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL/LA INSTRUCTOR(A) O ENTRENADOR(A)**

- |   |                          |  |                          |
|---|--------------------------|--|--------------------------|
| 1.- FICHA CURRICULAR _____                | <input type="checkbox"/> | 7.- CARTA NO EXISTENCIA RELACIÓN LABORAL _____ | <input type="checkbox"/> |
| 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL _____          | <input type="checkbox"/> | 8.- CURRICULUM DEPORTIVO _____                 | <input type="checkbox"/> |
| 3.- CURP _____                            | <input type="checkbox"/> | 9.- CERTIFICADO MÉDICO _____                   | <input type="checkbox"/> |
| 4.- TÍTULO O CONSTANCIA DE ESTUDIOS _____ | <input type="checkbox"/> | 10.- SOLICITUD _____                           | <input type="checkbox"/> |
| 5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO _____        | <input type="checkbox"/> | 11.- AVISO DE PRIVACIDAD _____                 | <input type="checkbox"/> |
| 6.- CARTA COMPROMISO _____                | <input type="checkbox"/> | 12.- OFICIO DE VALIDACIÓN _____                | <input type="checkbox"/> |

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

\_\_\_\_\_  
FECHA DE RECEPCIÓN

\_\_\_\_\_  
SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

b) Ficha Curricular (Deportista)



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ESTÍMULO ECONÓMICO - DEPORTISTA  
FICHA CURRICULAR  
DATOS GENERALES



DISCIPLINA DEPORTIVA: \_\_\_\_\_

ASOCIACIÓN DEPORTIVA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

\_\_\_\_\_  
EDAD FECHA DE NACIMIENTO CURP

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
CALLE NÚMERO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR  
\_\_\_\_\_  
COLONIA CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA



ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

GRADO: \_\_\_\_\_

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD

NOMBRE DEL PADRE O TUTOR \_\_\_\_\_



LUGAR DE ENTRENAMIENTO

LUGAR: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE ENTRENADOR/A: \_\_\_\_\_

ACCIONES RELEVANTES

LOGRO	EVENTO	SEDE	AÑO

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL DEPORTISTA, PADRE O TUTOR

- |                                      |                          |                                    |                          |
|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 1.- FICHA CURRICULAR _____           | <input type="checkbox"/> | 6.- COMPROBANTE DE DOMICILIO _____ | <input type="checkbox"/> |
| 2.- ACTA DE NACIMIENTO _____         | <input type="checkbox"/> | 6.- ESTADO DE CUENTA _____         | <input type="checkbox"/> |
| 3.- CURP _____                       | <input type="checkbox"/> | 7.- CURRICULUM DEPORTIVO _____     | <input type="checkbox"/> |
| 4.- IDENTIFICACIÓN (DEL MENOR) _____ | <input type="checkbox"/> | 8.- SOLICITUD _____                | <input type="checkbox"/> |
| 5.- IDENTIFICACIÓN INE _____         | <input type="checkbox"/> | 9.- AVISO DE PRIVACIDAD _____      | <input type="checkbox"/> |

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE

\_\_\_\_\_  
FECHA DE RECEPCIÓN

\_\_\_\_\_  
SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

c) Ficha Curricular (Entrenador)



DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ESTÍMULO ECONÓMICO - ENTRENADOR/A  
FICHA CURRICULAR  
DATOS GENERALES



DISCIPLINA DEPORTIVA: \_\_\_\_\_

ASOCIACIÓN DEPORTIVA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

\_\_\_\_\_  
EDAD FECHA DE NACIMIENTO CURP

DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
CALLE NÚMERO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR

\_\_\_\_\_  
COLONIA CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA



ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

GRADO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE ENTRENAMIENTO

LUGAR: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_



**d) Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas**



# Programa Operativo Anual

## PROGRAMA ANUAL 2024

**OBJETIVO**

**METAS**

**ESTRATEGIAS**

**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**e) Instructivo de llenado del Programa Operativo Anual de Organizaciones Deportivas**

La subdirección de Fomento del Deporte y de Deporte Adaptado, facilitarán su contenido previa su solicitud.

**f) Reporte de actividades y eventos de cultura física y deporte**

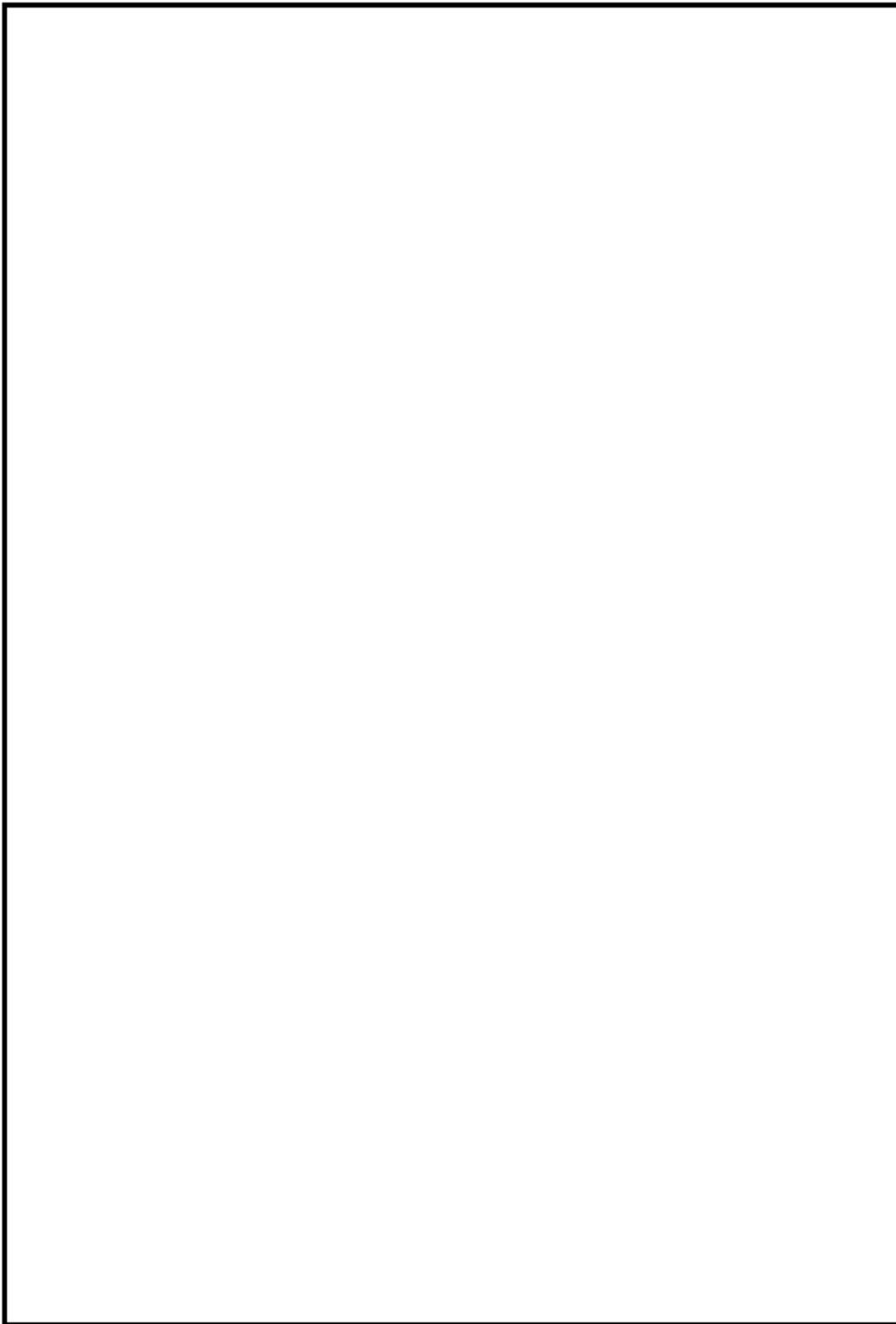


REPORTE DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		
FECHA: _____	MUNICIPIO: _____	
LUGAR DEL EVENTO: _____		
NOMBRE DEL LA ACTIVIDAD O EVENTO: _____		
HORA DE INICIO: _____	HORA DE TÉRMINO: _____	
<b>RANGO DE EDAD DE LOS BENEFICIARIOS:</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
3 A 11 AÑOS:	_____	_____
12 A 16 AÑOS:	_____	_____
17 A 24 AÑOS:	_____	_____
25 A 59 AÑOS:	_____	_____
60 AÑOS Y MÁS:	_____	_____
SUBTOTAL:	_____	_____
TOTAL DE BENEFICIARIOS:	_____	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD O EVENTO: _____		
<b>LA ACTIVIDAD O EVENTO ES:</b>		
MUNICIPAL: <input type="checkbox"/>	INSTITUCIONAL : <input type="checkbox"/>	OTRO: <input type="checkbox"/>
DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN QUE SOLICITA EL APOYO: _____		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EVENTO

\_\_\_\_\_  
 SELLO

**NOTA: ANEXAR FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE LA ACTIVIDAD.**



**g) Carta Compromiso de Representación al Estado de México**

## CARTA COMPROMISO DE REPRESENTACIÓN AL ESTADO DE MÉXICO

Nombre: \_\_\_\_\_

Disciplina deportiva: \_\_\_\_\_

Asociación deportiva: \_\_\_\_\_

Deportista \_\_\_\_\_, Entrenador \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades y sin la coerción de algún tipo, en mi carácter de \_\_\_\_\_ de alto rendimiento en la disciplina de \_\_\_\_\_, me comprometo a:

- Cumplir con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS Y ESTÍMULOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- Representar al Gobierno del Estado de México como mínimo, durante el ejercicio fiscal en que perciba el estímulo económico por parte de dicha entidad.
- Dar vista a la titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, de manera anticipada, sobre algún cambio en mi representación, cuando esta se presente por causas no imputables al suscrito.
- Realizar el reintegro del 100% recurso económico que me haya sido entregado, en el supuesto de renunciar a la representación del Gobierno del Estado de México.

---

### ATENTAMENTE

La presente, surtirá efectos solo en el supuesto de resultar beneficiario del estímulo económico.

**h) Carta Compromiso del buen uso del recurso**

## CARTA COMPROMISO DEL BUEN USO DEL RECURSO

Con la suscripción de la presente, en mi calidad de presidente (a) de la Asociación de \_\_\_\_\_, me comprometo a:

Hacer uso adecuado del apoyo económico otorgado a favor de la citada Asociación, así como a presentar la comprobación en los términos señalados en las Reglas de Operación Para la Asignación de Apoyos y Estímulos a través de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; en el entendido que, de no cumplir con el buen uso y su comprobación, me sujetaré a las responsabilidades de carácter administrativo que emanen de conformidad a lo establecido en el Capítulo Tercero de los Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y/o de las acciones penales que se inicien ante la autoridad correspondiente por los actos cometidos.

\_\_\_\_\_  
**ATENTAMENTE**

**i) Aval de entrenadores**

Zinacantepec, Estado de México,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

MAESTRA  
VICTORIA EUGENIA MONTERO ENRÍQUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Asunto: AVAL DE ENTRENADORES (AS)

Por medio del presente, en mi calidad de deportista participante en los Juegos |  
\_\_\_\_\_, con la suscripción del presente,  
me permito avalar como mi entrenador (a), a  
\_\_\_\_\_, en la disciplina de \_\_\_\_\_;  
lo anterior, para los efectos y trámites administrativos a los que haya lugar.

Este aval no implica el compromiso de pago por parte del Gobierno del Estado de México.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre del deportista)**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "VISIÓN CONSTRUCTIVA DE VANGUARDIA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL CISNES 2442", UBICADO EN PASEO DE LOS CISNES NÚMERO 2442 ORIENTE, COLONIA AGRÍCOLA FRANCISCO I. MADERO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.*

<b>Número de autorización:</b>	23000105050000T/0305/2023
<b>Fecha de expedición:</b>	13 de diciembre de 2023
<b>Lugar de expedición:</b>	Toluca, Estado de México
<b>Expediente:</b>	DRV/RLTOL/157/2023

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "RESIDENCIAL CISNES 2442"**

**"Visión constructiva de vanguardia", S.A. de C.V.**

**Domicilio: Av. Solidaridad Las Torres No. 466,**

**Club de Golf San Carlos, C.P. 52129,**

**Municipio de Metepec, Estado de México.**

**Teléfono: 722 219 4529**

**Correo electrónico: visionconstructiva15@outlook.com**

**P r e s e n t e :**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRV/RLTOL/157/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Paseo de los Cisnes número 2442 Oriente.
<b>Colonia:</b>	Agrícola Francisco I. Madero.
<b>Municipio:</b>	Metepec, Estado de México
<b>Superficie:</b>	10,300.89 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional Tipo Residencial.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000 "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021010 al 224021015 "Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejuipilco, Toluca y Valle de Bravo", y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas de tipo residencial denominado "Residencial Cisnes 2442", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/RLTOL/157/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante el Instrumento número 1,031, volumen 35, del 27 de diciembre de 2022, pasado ante la fe de la Licenciada Beatriz Mercedes Corona Mercado, Titular de la Notaría Pública No. 187 del Estado de México, con residencia en Metepec, mediante el cual se hace constar la cesión de derechos que otorga por su propio derecho el C. Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, a favor de la sociedad denominada “Visión constructiva de vanguardia”, S.A. de C.V.; así como la formalización del contrato privado de compraventa la cual fue celebrada por los actores anteriormente mencionados; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00208644, número de trámite 747652, del 30 de marzo de 2023.
- III. Que la sociedad denominada “Visión constructiva de vanguardia”, S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante el instrumento número 37,368, libro 628, del 09 de octubre del 2015, pasado ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Titular de la Notaría Pública No. 37 del Estado de México, por el que se hace constar el contrato de sociedad por el que se constituye “Visión constructiva de vanguardia”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que intervienen los C.C. Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas y Arnulfo Alejandro Martínez Sánchez, designando como **administrador único al C. Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas**; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio 53823-17, del 12 de enero del 2016.
- IV. Que el **C. Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas**, se identifica con credencial para votar número 5233045232860, expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia hasta el año 2023.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo No. DDUYM/LUS/3172/2023, folio 310/2023, del 30 de junio del 2023, con normas para lotificación en condominio horizontal habitacional, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional Densidad 333.A, clave H.333.A, donde se establece un lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros; altura máxima permitida 3 niveles o 13.50 metros sobre el nivel de la banqueta; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada área privativa; superficie mínima libre de construcción 40% de la superficie de cada área privativa; intensidad máxima de construcción 1.8 veces la superficie de cada lote resultante.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 3172/2023, del 21 de junio de 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Paseo de los cisnes que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 2442 oriente, colonia Agrícola Francisco I. Madero, municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que la Dirección General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0966/2023, expediente 17/2018, del 06 de septiembre de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario exclusivamente para un condominio habitacional para 29 lotes en 2 niveles, en el predio ubicado en Paseo de los Cisnes No. 2442 Oriente, Colonia Agrícola Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, bajo el folio real electrónico 00208644, trámite 770766, del 11 de julio de 2023, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el lote que nos ocupa.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Sur, a través del Ing. Darío Cárdenas Pérez, Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes, Zona Toluca, mediante oficio No. ZT-DPC-OAS-033/2023, del 31 de mayo del 2023, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a “Residencial Cisnes 2442”: “Visión constructiva de vanguardia”, S.A. de C.V., ubicado en paseo de los cisnes No. 2442 oriente, Col. Agrícola Francisco I. Madero, Metepec, Estado de México, el cual se destinará para la aplicación de carga de 17.46 kW.
- X. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XI. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada "Visión constructiva de vanguardia", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Residencial Cisnes 2442", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 10,300.89 m<sup>2</sup> (Diez mil trescientos punto ochenta y nueve metros cuadrados), ubicado en Paseo de los Cisnes número 2442 Oriente, Colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO
LOTE ÚNICO	10,300.89	H.333.A

#### CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 20	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 21	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 22	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 23	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 24	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 25	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 26	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 27	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 28	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 29	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>5,800.00</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>29 VIVIENDAS</b>

#### CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
VIALIDAD PRIVADA	2,936.11
A.V.R.U.C. 1	142.65
A.V.R.U.C. 2	81.43

A.V.R.U.C. 3	82.23
A.V.R.U.C. 4	193.65
A.V.R.U.C. 5	408.95
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.)	125.00
CASETA DE VIGILANCIA	69.31
CONTENEDORES DE BASURA	7.00
CONTROL DE GAS	0.45
CONTROL DE AGUA	0.45
TABLEROS DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.80
AMENIDADES	451.86
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES</b>	<b>4,500.89</b>

#### CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DEL LOTE	10,300.89 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	5,800.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	2,936.11 m <sup>2</sup>
AMENIDADES	451.86 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE ÁREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMÚN	908.91 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CAJONES ESTACIONAMIENTO DE VISITA	125.00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	69.31 m <sup>2</sup>
CONTENEDORES DE BASURA Y TABLEROS DE CONTROL	9.70 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO</b>	<b>10,300.89 m<sup>2</sup></b>
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	10

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Metepéc</b>
Zona:	<b>Habitacional Densidad 333.A</b>
Clave:	<b>H.333.A</b>
Número máximo de viviendas:	<b>1.00 por lote resultante</b>
Lote mínimo:	<b>200.00 m<sup>2</sup></b>
Frente mínimo:	<b>10.00 metros</b>
Superficie máxima de construcción:	<b>60% de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>40% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima de construcción:	<b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>1.80 veces la superficie de cada lote resultante</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>1 cajón por cada 6 viviendas</b>

**TERCERO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$150,423.00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 m.n.).

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público,

dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en la Factibilidad de Conexión de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitida con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0966/2023, expediente 17/2018, del 06 de septiembre de 2023.

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-033/2023, del 31 de mayo del 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$98,312.52 (Noventa y ocho mil trescientos doce pesos 52/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$110,601.58 (Ciento diez mil seiscientos un pesos 58/100 m.n.).
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

- A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
  8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
  9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
  10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

**III. ÁREAS DE DONACIÓN**

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **435.00 m² (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **290.00 m² (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m²/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	29	15.00	435.00 m²
Estatal		10.00	290.00 m²

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO**

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	14.0360 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$92,410.22</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	50.1120 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$346,422.75</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	116.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$57,190.32</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	232.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$131,488.32</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$627,511.61</b> (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.)

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.25 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$54,310.07</b> (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$4'097,959.22 (Cuatro millones noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 22/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$81,959.18 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 18/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$4'097,959.22 (Cuatro millones noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 22/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Residencial Cisnes 2442", ubicado en Paseo de los Cisnes número 2442 Oriente, Colonia Agrícola Francisco I. Madero, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a**

**Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca  
Expediente: DRVT/RLTOL/157/2023  
Folio DGOyCU: 7268/2023  
Archivo/Minutario  
DNSH/VJCB/NFHB

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA HACIENDA REAL", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VITALIA METEPEC II", UBICADO EN CALLE EN PROYECTO SIN NÚMERO, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.*

<b>Número de autorización:</b>	23000105050000T/0363/2023
<b>Fecha de expedición:</b>	18 de diciembre de 2023
<b>Lugar de expedición:</b>	Toluca, Estado de México
<b>Expediente:</b>	DRV/T/RLTOL/146/2023

### AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VITALIA METEPEC II"

"Inmobiliaria Hacienda Real", S.A. de C.V.  
Av. Estado de México No. 3001 Oriente,  
Lote 1, Colonia Bosques de Metepec,  
Municipio de Metepec, Estado de México.  
Correo electrónico: [su\\_ca\\_sa@hotmail.com](mailto:su_ca_sa@hotmail.com)  
Teléfono: 722 310 1694  
**P r e s e n t e :**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRV/T/RLTOL/146/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas en el predio con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle en proyecto sin número.
<b>Colonia:</b>	Bosques de Metepec.
<b>Municipio:</b>	Metepec, Estado de México
<b>Superficie:</b>	10,788.76 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000 "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021010 al 224021015 "Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejuipilco, Toluca y Valle de Bravo", y;

### C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintiocho áreas privativas con veintiocho viviendas de tipo residencial alto denominado "Vitalia Metepec II", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRV/T/RLTOL/146/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 45,895, volumen 2,635, folios 81-92, del 31 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público No. 103 del Estado de México, por la cual hace constar, entre otros, la transmisión de propiedad en ejecución del Fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorga CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración CIB/552, a favor de la empresa denominada “Inmobiliaria Hacienda Real”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte adquiriente, respecto del **Lote 9**, resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno, de la Fracción de terreno y Casco del Rancho de San José Buenavista, actualmente marcado con el número 3,001 Oriente, de la Avenida Estado de México, Colonia Bosques de Metepec, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 10,788.76 m<sup>2</sup>, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00351250, número de trámite 772633, del 09 de agosto del 2023.
- III. Que la sociedad denominada “Inmobiliaria Hacienda Real”, S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante la escritura número 15,281, volumen número 371, del 14 de agosto del 2008, pasado ante la fe de la Licenciada en Derecho Anabel Ugarte Reyes, Notaría Pública No. 94 del Estado de México, por la cual se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada “Inmobiliaria Hacienda Real”, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 48939-17, del 27 de octubre de 2008.
- IV. Que presenta la escritura no. 45,850, volumen 2,630, folios 140 al 147, del 26 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público No. 103 del Estado de México, por la cual hace constar los poderes que otorga la Sociedad denominada “Inmobiliaria Hacienda Real”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el señor Carlos Kamkhaji Ambe, en su carácter de Apoderado de la sociedad, a favor del C. Pablo Suarez Sánchez.
- V. Que el **C. Carlos Kamkhaji Ambe**, se identifica con pasaporte número G13459022, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 08 de enero de 2024.
- VI. Que el **C. Pablo Suarez Sánchez**, se identifica con credencial para votar número IDMEX1859863022, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo No. DDUYM/LUS/3509/2023, Folio: 379/2023, del 15 de agosto de 2023, con normas para lotificación en condominio horizontal habitacional, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Distrito Urbano Vertical, clave H.333.H/H.200.V, donde se establece un lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros; altura máxima permitida 3 niveles o 13.50 metros sobre el nivel de la banquetta; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada área privativa; superficie mínima libre de construcción 40% de la superficie de cada área privativa; intensidad máxima de construcción 1.8 veces la superficie de cada lote resultante.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 3509/2023, del 17 de julio de 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle en proyecto que da frente al predio materia de este acuerdo, sin número, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que la Dirección General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1007/2023, expediente 34/2023, del 20 de septiembre de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario exclusivamente para un condominio habitacional para 28 viviendas en 3 niveles, en el predio ubicado en la calle Ceiba Lote 9, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el certificado de libertad o existencia de gravámenes bajo el folio real electrónico 00351250, trámite 784307, del 31 de agosto de 2023, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el lote que nos ocupa.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través del Ing. Christian Morales Chávez, Jefe del Departamento de Planeación Zona Tenango, mediante oficio no. OAS-

DPL-ZT-602/2023, del 18 de octubre del 2023, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a para el "Desarrollo Vitalia Metepec", a nombre de "CIBANCO", S.A. I, B, M, (FIDEICOMISO CIB/522), en domicilio calle Ceiba No. 440 Lote 9, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.

- XII.** Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII.** Que bajo protesta de decir verdad señala que solo se pretende la enajenación de lotes y no la construcción de vivienda, por lo que presenta planos arquitectónicos ni de sembrado de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada "Inmobiliaria Hacienda Real", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Vitalia Metepec II", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 10,788.76 m<sup>2</sup> (Diez mil setecientos ochenta y ocho punto setenta y seis metros cuadrados), ubicado en calle en proyecto sin número, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO**

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO
LOTE 9	10,788.76	HABITACIONAL H.333.H/H.200.V

**CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS**

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	233.10	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	234.14	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	229.42	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	218.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	283.57	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	248.29	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	254.36	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	246.73	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	241.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	249.12	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	259.98	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	258.49	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	325.36	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	236.48	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	252.61	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	261.11	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	261.66	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	313.58	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	241.73	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	242.68	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	243.98	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	238.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	241.69	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
24	239.30	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

25	231.76	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
26	241.61	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
27	249.20	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
28	245.14	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>7,023.76</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>28 VIVIENDAS</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

CONCEPTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
Área de servicios (Tableros de energía eléctrica, cuarto para basura y bodega) (A)	4.85
Caseta de Vigilancia (B)	16.32
Estacionamiento para Visitas (C)	87.50
Casa Club (E)	229.30
Área de Vialidad Privada (F)	2,717.90
Área Verde y Recreativa de Uso Común D1	570.26
Área Verde y Recreativa de Uso Común D2	8.41
Área Verde y Recreativa de Uso Común D3	17.34
Área Verde y Recreativa de Uso Común D4	24.05
Área Verde y Recreativa de Uso Común D5	89.07
<b>TOTAL</b>	<b>3,765.00</b>

**CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO**

Superficie Total de Áreas Privativas	7,023.76 m <sup>2</sup>
Superficie de Vialidad Privada	2,717.90 m <sup>2</sup>
Superficie de Áreas Recreativas de Uso Común (D1, D2, D3, D4, D5)	709.13 m <sup>2</sup>
Superficie de Casa Club (E)	229.30 m <sup>2</sup>
Superficie de Cajones de Estacionamiento de Visitas (C)	87.50 m <sup>2</sup>
Superficie de Caseta de Vigilancia (B)	16.32 m <sup>2</sup>
Área de Servicios (Tableros de energía eléctrica, cuarto para Basura y Bodega (A)	4.85 m <sup>2</sup>
<b>Superficie Total del Predio</b>	<b>10,788.76 m<sup>2</sup></b>
Número de Áreas Privativas	28
Número Total De Viviendas	28
Número De Cajones De Estacionamiento De Visitas	7

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Metepéc</b>
Zona:	<b>Distrito Urbano Vertical</b>
Clave:	<b>H.333.H/H.200.V</b>
Número máximo de viviendas:	<b>1.00 por lote resultante</b>
Lote mínimo:	<b>200.00 m<sup>2</sup></b>
Frente mínimo:	<b>10.00 metros</b>
Superficie máxima de construcción:	<b>60% de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>40% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima de construcción:	<b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>1.80 veces la superficie de cada lote resultante</b>
Cajones de estacionamiento:	<b>1 cajón por cada 6 viviendas</b>

**TERCERO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$239,523.21 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos veintitrés pesos 21/100 m.n.).

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

#### **II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en la Factibilidad de Conexión de Agua Potable y Drenaje, emitida con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1007/2023, expediente 34/2023, del 20 de septiembre de 2023.

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-602/2023, del 18 de octubre del 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$128,710.99 (Ciento veintiocho mil setecientos diez pesos 99/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$141,582.08 (Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 08/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

### III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **420.00 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **280.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m <sup>2</sup> /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	28	15.00	420.00 m <sup>2</sup>
Estatad		10.00	280.00 m <sup>2</sup>

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO****OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$605,873.28 (Seiscientos cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 28/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	13.5520 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$89,223.66</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	48.3840 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$334,477.14</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	112.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$55,218.24</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	224.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$126,954.24</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$605,873.28 (Seiscientos cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 28/100 m.n.)</b>

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL**

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$52,437.31 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 31/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.00 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$52,437.31 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 31/100 m.n.)</b>

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el

de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3'789,080.88 (Tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta pesos 88/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉPTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$75,781.62 (Setenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos 62/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$3'789,080.88 (Tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta pesos 88/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras,

conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas

distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Vitalia Metepec II", ubicado en calle en proyecto sin número, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a**

**Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación  
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca  
Expediente: DRVT/RLTOL/146/2023  
Folio DGOyCU: 7401/2023  
Archivo/Minutario  
DNSH/VJCB/NFHB

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.*

LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 17, 23, FRACCIÓN XVI, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES II Y III, 5, 8, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 17.76, 17.77 Y 17.78 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 Y 11, FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, tiene entre sus atribuciones la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la Dependencia, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones; así como la de adjudicarse bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicaciones Directas.

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con el abastecimiento de materiales, la contratación de servicios y obtención del equipamiento que requieren las diversas áreas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; se están desarrollando diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y ampliación de contratos bajo los procedimientos que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que los días **05 de febrero; 01, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 06 de mayo; 22, 23, 24, 25, y 26 de julio; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; y, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024**, en términos de los artículos 12 y 13 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza.

Que con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este Organismo, tales como los procedimientos adquisitivos, ampliación de contratos, contratación y arrendamientos de servicios que se requieran, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SUS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.**

**ÚNICO.-** Se habilitan los días **05 de febrero; 01, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 06 de mayo; 22, 23, 24, 25, y 26 de julio; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; y, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024**, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a través de los Comités de Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, puedan substanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, hasta la suscripción de los contratos respectivos, y en su caso la ampliación de los celebrados en el ejercicio 2024, así como todos los actos administrativos que se deriven de estos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; REALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad, Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.*

**LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1, 4, 17, 23, FRACCIÓN XVI, 54, 55, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1, 12.4, 12.7, 12.20, 12.21, 12.22 Y 12.23 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 11, FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que, con el propósito de cumplir de manera oportuna con la ejecución de Planes y Programas del Ejecutivo del Estado de México encomendados a este Organismo Público descentralizado, actualmente requiere tramitar y concluir los procedimientos de licitaciones públicas nacionales, invitaciones a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y, en su caso, las ampliaciones a los contratos vigentes, a fin de evitar que se interrumpan los servicios, para que cuente con los elementos que le sean indispensables para cumplir con sus fines.

Que, la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, entre sus atribuciones tiene la de contratar los servicios de obra pública y los servicios relacionados con la misma, que al efecto se requieran en el ámbito de su competencia y de cualquier naturaleza que instruyan las unidades administrativas de este ente público, conforme a sus respectivos programas de contrataciones públicas.

Que, tiene la necesidad de adjudicar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ampliar contratos y llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación restringida, así como adjudicaciones directas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, y;

Que, en este contexto los días **05 de febrero; 01, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 06 de mayo; 22, 23, 24, 25, y 26 de julio; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; y, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024**, y que corren de las **09:00** a las **18:00** horas, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días y horas no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza; por lo que, con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este organismo, tales como los procedimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ampliación de contratos y contratación de servicios que se requieran en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; REALICE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**Único.-** Se habilitan los días **05 de febrero; 01, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 01 y 06 de mayo; 22, 23, 24, 25, y 26 de julio; 16 de septiembre; 01 de octubre; 01 y 18 de noviembre; y, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024**, en horario de las **09:00** a las **18:00** horas, para que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, realice los procedimientos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ampliar contratos y llevar a cabo procedimientos de licitación pública, invitación restringida, así como adjudicaciones directas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**LICENCIADA ROSA MARÍA ZÚÑIGA CANALES.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO.**



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Municipio:  
**TEMASCALCINGO**

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

Cuenta	Concepto	PROYECTO		DEFINITIVO	PRESUPUESTADO 2024
		Autorizado 2023	No. 2025		
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	5,610,393.48		5,610,393.48	5,698,221.57
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	5,610,393.48		5,610,393.48	5,698,221.57
4100	Ingresos de Gestión	2,694,425.28		2,694,425.28	3,163,608.93
4110	Impuestos	0.00		0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00		0.00	0.00
4140	Derechos	2,423,425.28		2,423,425.28	2,160,971.61
4150	Productos	271,000.00		271,000.00	1,002,637.32
4160	Aprovechamientos	0.00		0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00		0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transf	2,915,958.00		2,915,958.00	2,662,105.64
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distint	0.00		0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,915,958.00		2,915,958.00	2,662,105.64
4300	Otros Ingresos y Beneficios	10.20		10.20	72,507.00
4310	Ingresos Financieros	10.20		10.20	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00		0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro u Obsolescencia	0.00		0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00		0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00		0.00	72,507.00

COMISARIO  
 C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO  
 NOMBRE Y FIRMA  
  
 Fecha de elaboración: 21 / 02 / 24

DIRECCION GENERAL  
 L.C.P Y A.P. ESTEFANIA CRUZ GUERRA  
 NOMBRE Y FIRMA  
  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 C.P. RAUL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
 NOMBRE Y FIRMA  
  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Municipio:  
TEMASCALCIINGO



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PBRM-04d		CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TEMASCALCIINGO, MEX.		PROYECTO		No. 2025	
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	DEFINITIVO	X
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	5,610,393.48	4,560,307.46	5,898,221.57	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,892,647.58	2,892,647.58	3,738,701.45	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	296,698.06	296,698.06	575,927.08	
3000	SERVICIOS GENERALES	862,184.76	862,184.76	1,093,593.04	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	508,777.06	508,777.06	490,000.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	
6000	INVERSION PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	1,050,086.02	0.00	0.00	



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL	L.C.P. Y A.P. ESTEFANÍA CRUZ GUERRA
NOMBRE Y FIRMA	<i>[Firma]</i>
DIRECTOR DE FINANZAS	C.P. RAUL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
NOMBRE Y FIRMA	<i>[Firma]</i>

<i>[Firma]</i>		
C. MAGALENA TRINIDAD ESTANISLAO		
NOMBRE Y FIRMA		
DÍA	MES	AÑO
21	ENERO	2024
Fecha de elaboración: 21		
COMISARIO		



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024  
Presupuesto Basado en Resultados Municipal



PBRM-05 Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Puesto Funcional	Nivel	No. de Puestos	Categoría		Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado								
AUXILIAR	B	2	2	0	0.00	161,620.00	0.00	76,932.00	0.00	42,825.00	8,859.00	300,936.00
COORDINADOR	B	2	2	0	0.00	240,175.00	0.00	109,200.00	0.00	57,483.00	11,972.00	418,810.00
COORDINADOR OPERATIVO	B	1	1	0	0.00	90,810.00	0.00	101,450.00	0.00	31,622.00	6,588.00	230,470.00
DIRECTOR DE CULTURA DELA	A	1	1	0	0.00	179,529.00	0.00	151,200.00	0.00	54,396.00	11,333.00	396,458.00
DIRECTORA DE FINANZAS Y AD	A	1	1	0	0.00	330,728.00	0.00	0.00	0.00	54,396.00	11,333.00	396,457.00
DIRECTORA GENERAL	A	1	1	0	0.00	298,453.00	0.00	115,381.00	0.00	66,420.00	13,838.00	484,092.00
FONANERO A	B	5	5	0	0.00	454,050.00	0.00	0.00	0.00	74,880.00	15,580.00	544,200.00
FONANERO B	B	6	6	0	0.00	502,500.45	0.00	0.00	0.00	89,616.00	18,672.00	610,788.45

Total Percepciones: 3,391,301.45  
Seguridad Social y Otras Percepciones: 347,400.00  
Total Capítulo 1000: 3,738,701.45



DIRECCION GENERAL

LIC. ESTEFANIA CRUZ GUERRA  
DIRECTORA GENERAL



COMISARIO

C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO  
COMISARIO



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. P. RAUL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
DIR. DE ADMON Y FINANZAS

Fecha de elaboración:	Día	Mes	Año
	22	02	2024

Hoja: 1 de 1

**CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.**



Municipio:  
**TULTITLÁN**

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024



**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES**

PbrM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUENTA	CONCEPTO	PROYECTO		DEFINITIVO	X
		AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023		
<b>ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MEX. No. 2007</b>					
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	980,946,902.47	848,314,129.06	990,138,880.95	
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	980,946,902.47	848,314,129.06	990,138,880.95	
4100	Ingresos de Gestión	547,857,882.42	457,074,105.06	573,701,935.80	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	547,857,882.42	457,074,105.06	573,701,935.80	
4150	Productos	0.00	0.00	0.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	430,706,526.50	387,584,473.60	413,414,451.60	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	57,024,590.00	600,000.00	29,540,000.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	373,681,936.50	386,984,473.60	383,874,451.60	
4300	Otros Ingresos y Beneficios	2,382,493.55	3,655,550.40	3,022,493.55	
4310	Ingresos Financieros	2,382,493.55	3,655,550.40	3,022,493.55	
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

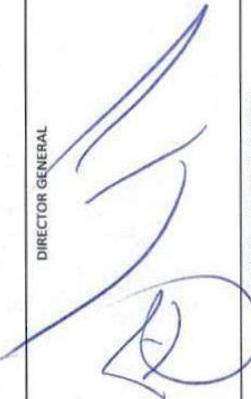


L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ



**DIRECCIÓN GENERAL**

DIRECTOR GENERAL



ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA

DÍA	MES	AÑO
19	02	24

Fecha de elaboración: 19



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

Municipio:  
TUL TITLAN



DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL**

PHRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PROYECTO		No. 2007		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.					
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	980,946,902.47	917,894,163.75	990,138,880.95	
1000	SERVICIOS PERSONALES	179,209,452.96	162,909,745.13	184,483,686.94	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,199,373.63	25,985,040.02	50,625,581.64	
3000	SERVICIOS GENERALES	398,330,951.10	412,723,769.06	434,290,786.69	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	101,495,631.15	116,568,229.36	101,495,631.15	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,424,691.33	11,584,140.68	24,543,426.11	
6000	INVERSION PÚBLICA	108,656,590.00	76,839,373.84	72,617,440.34	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PÚBLICA	135,630,212.30	111,283,865.66	122,082,328.08	

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
  
L.C. ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ

DIRECTOR GENERAL  
  
ING. ELOY ESPINOSA MONTOYA



DÍA	MES	AÑO
19	02	24

Fecha de elaboración:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024



Table with columns: PUESTO FUNCIONAL, NIVEL, CLAVE, No. DE PLAZA, CATEGORIAS, DIETAS, SUELDO, SUELDO EVENTUAL, COMPENSACION, GRATIFICACION, OTRAS PERCEPCIONES, AGUINALDO, AGUINALDO EVENTUAL, PRIMA VACACIONAL, TOTAL. Rows include various positions like ALBAÑIL A, ASESOR JURIDICO A, etc.

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	CLAVE	No DE PLAZA	CATEGORÍAS		DIETAS	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
				CONF	EVEN											
VIGILANTE C	C	VIG-B	2	0	0	2	0.00	0.00	216,202.29	0.00	810.75	0.00	0.00	35,442.99	2,953.58	255,409.61
VIGILANTE D	D	VIG-C	2	0	0	2	0.00	0.00	214,934.07	0.00	806.00	0.00	0.00	35,235.09	2,936.25	253,911.41
VIGILANTE E	E	VIG-D	1	0	0	1	0.00	0.00	102,844.80	0.00	28,800.00	0.00	0.00	16,859.80	1,404.98	149,909.58
VIGILANTE F	M	VIG-E	81	0	0	81	0.00	0.00	7,794,737.60	0.00	132,806.51	0.00	0.00	1,278,488.51	106,541.78	9,312,574.40
ALBAÑIL A SINDICAL	A	ALBA-A	1	0	1	0	0.00	209,521.85	0.00	0.00	66,644.86	0.00	60,934.63	60,934.63	38,996.96	376,098.30
ALMACENISTA A SINDICAL	A	ALMA-A	1	0	1	0	0.00	283,197.59	0.00	0.00	55,861.15	0.00	85,112.80	0.00	66,083.29	490,254.83
ARCHIVISTA A SINDICAL	A	ARCHS-A	1	0	1	0	0.00	298,400.09	0.00	0.00	51,358.68	0.00	90,101.90	0.00	70,054.98	509,914.75
AUX DE PLANT DE TRA A SINDICAL	A	AUXPLA-A	1	0	1	0	0.00	179,085.30	0.00	0.00	65,689.46	0.00	50,936.39	0.00	32,884.51	328,595.66
AUXILIAR A SINDICAL	A	AUXS-A	1	0	1	0	0.00	303,707.00	0.00	0.00	71,122.85	0.00	91,843.50	0.00	52,614.70	519,288.05
AUXILIAR ADM A SINDICAL	A	AUXADM-A	1	0	1	0	0.00	600,796.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,480.67	1,007,549.92
AUXILIAR ADM B SINDICAL	B	AUXADM-B	1	0	1	0	0.00	446,564.71	0.00	0.00	28,800.00	0.00	57,074.20	0.00	110,006.40	783,235.43
AUXILIAR ADM C SINDICAL	C	AUXADM-C	1	0	1	0	0.00	429,198.97	0.00	0.00	19,800.00	0.00	54,664.64	0.00	105,304.87	743,701.14
AUXILIAR ADM D SINDICAL	D	AUXADM-D	1	0	1	0	0.00	429,198.97	0.00	0.00	70,169.56	0.00	54,774.08	0.00	105,298.58	794,142.51
AUXILIAR ADM E SINDICAL	E	AUXADM-E	1	0	1	0	0.00	423,863.40	0.00	0.00	19,800.00	0.00	53,985.73	0.00	103,860.34	734,380.99
AUXILIAR ADM F SINDICAL	F	AUXADM-F	1	0	1	0	0.00	360,017.76	0.00	0.00	0.00	0.00	58,058.07	0.00	87,066.67	616,241.18
AUXILIAR ADM G SINDICAL	G	AUXADM-G	1	0	1	0	0.00	313,823.84	0.00	0.00	0.00	0.00	74,693.03	0.00	80,626.69	596,453.96
AUXILIAR ADM H SINDICAL	H	AUXADM-H	1	0	1	0	0.00	326,541.04	0.00	0.00	0.00	0.00	53,875.52	0.00	77,688.29	557,693.75
AUXILIAR ADM I SINDICAL	I	AUXADM-I	1	0	1	0	0.00	317,318.77	0.00	0.00	0.00	0.00	52,995.50	0.00	55,537.82	522,322.39
AUXILIAR ADM J SINDICAL	J	AUXADM-J	1	0	1	0	0.00	291,017.78	0.00	0.00	19,800.00	0.00	51,634.41	0.00	39,827.61	489,959.00
AUXILIAR ADM K SINDICAL	K	AUXADM-K	1	0	1	0	0.00	286,776.09	0.00	0.00	0.00	0.00	51,014.29	0.00	67,017.97	491,095.53
AUXILIAR ADM L SINDICAL	L	AUXADM-L	1	0	1	0	0.00	283,779.14	0.00	0.00	19,800.00	0.00	53,554.22	0.00	66,235.19	508,672.21
AUXILIAR ADM M SINDICAL	M	AUXADM-M	1	0	1	0	0.00	283,779.14	0.00	0.00	0.00	0.00	50,758.15	0.00	66,048.40	484,939.53
AUXILIAR ADM N SINDICAL	N	AUXADM-N	1	0	1	0	0.00	275,015.67	0.00	0.00	0.00	0.00	52,897.26	0.00	63,946.23	474,286.85
AUXILIAR ADM O SINDICAL	O	AUXADM-O	1	0	1	0	0.00	287,493.13	0.00	0.00	0.00	0.00	55,411.21	0.00	64,977.55	494,404.39
AUXILIAR ADM P SINDICAL	P	AUXADM-P	1	0	1	0	0.00	235,245.22	0.00	0.00	0.00	0.00	48,913.40	0.00	51,735.09	405,269.69
AUXILIAR ADM Q SINDICAL	Q	AUXADM-Q	1	0	1	0	0.00	193,825.16	0.00	0.00	9,900.00	0.00	70,192.38	0.00	35,846.86	365,546.03
AUXILIAR ADM R SINDICAL	R	AUXADM-R	1	0	1	0	0.00	193,611.38	0.00	0.00	0.00	0.00	47,007.57	0.00	32,363.22	328,693.53
AUXILIAR ADM S SINDICAL	S	AUXADM-S	1	0	1	0	0.00	182,124.54	0.00	0.00	0.00	0.00	46,068.97	0.00	24,007.59	304,136.54
AUXILIAR ADM T SINDICAL	T	AUXADM-T	1	0	1	0	0.00	141,615.10	0.00	0.00	19,800.00	0.00	48,454.83	0.00	18,145.84	267,530.87
AUXILIAR ADM U SINDICAL	U	AUXADM-U	1	0	1	0	0.00	139,947.87	0.00	0.00	0.00	0.00	65,937.68	0.00	30,483.54	275,382.86
AUXILIAR ADM V SINDICAL	V	AUXADM-V	1	0	1	0	0.00	132,872.39	0.00	0.00	19,800.00	0.00	45,870.00	0.00	21,484.82	256,913.43
AUXILIAR ADM W SINDICAL	W	AUXADM-W	1	0	1	0	0.00	119,355.63	0.00	0.00	36,300.00	0.00	47,648.78	0.00	15,011.28	251,137.51
AUXILIAR ADM X SINDICAL	X	AUXADM-X	1	0	1	0	0.00	115,308.45	0.00	0.00	19,800.00	0.00	44,448.58	0.00	14,455.30	225,617.19
AUXILIAR ADM Y SINDICAL	Y	AUXADM-Y	1	0	1	0	0.00	113,284.87	0.00	0.00	26,400.00	0.00	44,793.49	0.00	17,999.00	233,484.62
AUXILIAR ADM Z SINDICAL	Z	AUXADM-Z	1	0	1	0	0.00	119,355.63	0.00	0.00	36,300.00	0.00	44,538.78	0.00	15,011.28	248,027.51
AUXILIAR DE ALMACEN A SINDICAL	A	AUXALMA-A	1	0	1	0	0.00	311,888.39	0.00	0.00	0.00	0.00	92,725.97	0.00	73,577.14	572,721.85
AUXILIAR DE ALMACEN B SINDICAL	B	AUXALMA-B	1	0	1	0	0.00	160,873.09	0.00	0.00	0.00	0.00	64,582.80	0.00	26,467.01	297,227.31
AUXILIAR DE MACROME A SINDICAL	A	AUXMACS-A	1	0	1	0	0.00	460,666.40	0.00	0.00	0.00	0.00	72,853.80	0.00	93,550.14	772,779.37
AUXILIAR DE MONITO A SINDICAL	A	AUXMONS-A	1	0	1	0	0.00	158,850.07	0.00	0.00	19,800.00	0.00	67,733.91	0.00	26,164.63	218,723.47
AUXILIAR DE MONITO B SINDICAL	B	AUXMONS-B	1	0	1	0	0.00	105,221.90	0.00	0.00	0.00	0.00	66,372.71	0.00	18,382.72	183,886.33
AUXILIAR TECNICO A SINDICAL	A	AUXTECS-A	1	0	1	0	0.00	221,083.62	0.00	0.00	0.00	0.00	66,464.02	0.00	37,584.93	389,661.05
AYUDANTE DE OPER A SINDICAL	A	AYUOPES-A	1	0	1	0	0.00	119,355.63	0.00	0.00	22,400.00	0.00	108,927.68	0.00	72,021.29	540,741.96
AYUDANTE GENERAL A SINDICAL	A	AYUGEN-A	1	0	1	0	0.00	305,931.71	0.00	0.00	0.00	0.00	70,215.36	0.00	70,637.12	534,454.14
AYUDANTE GENERAL B SINDICAL	B	AYUGEN-B	1	0	1	0	0.00	300,632.29	0.00	0.00	0.00	0.00	72,350.27	0.00	30,834.46	404,817.02
AYUDANTE GENERAL C SINDICAL	C	AYUGEN-C	1	0	1	0	0.00	300,103.18	0.00	0.00	0.00	0.00	69,857.78	0.00	70,498.92	531,120.69
AYUDANTE GENERAL D SINDICAL	D	AYUGEN-D	2	0	2	0	0.00	526,601.47	0.00	0.00	0.00	0.00	185,175.73	0.00	121,772.73	990,716.19
AYUDANTE GENERAL E SINDICAL	E	AYUGEN-E	1	0	1	0	0.00	240,962.15	0.00	0.00	0.00	0.00	67,960.79	0.00	55,051.67	435,226.75
AYUDANTE GENERAL F SINDICAL	F	AYUGEN-F	1	0	1	0	0.00	225,865.83	0.00	0.00	0.00	0.00	69,721.50	0.00	49,506.87	411,992.09
AYUDANTE GENERAL G SINDICAL	G	AYUGEN-G	1	0	1	0	0.00	164,405.55	0.00	0.00	0.00	0.00	68,278.98	0.00	35,198.64	314,279.48
AYUDANTE GENERAL H SINDICAL	H	AYUGEN-H	1	0	1	0	0.00	163,138.91	0.00	0.00	0.00	0.00	68,030.46	0.00	34,903.53	312,088.12
AYUDANTE GENERAL I SINDICAL	I	AYUGEN-I	1	0	1	0	0.00	155,780.22	0.00	0.00	0.00	0.00	64,739.41	0.00	25,561.52	289,855.60
AYUDANTE GENERAL J SINDICAL	J	AYUGEN-J	1	0	1	0	0.00	335,374.75	0.00	0.00	0.00	0.00	74,545.17	0.00	80,003.27	592,499.30
CHOFER A SINDICAL	A	CHOFES-A	1	0	1	0	0.00	271,807.91	0.00	0.00	0.00	0.00	74,244.06	0.00	63,108.38	490,535.33
CHOFER B SINDICAL	B	CHOFES-B	1	0	1	0	0.00	160,366.36	0.00	0.00	0.00	0.00	67,901.53	0.00	26,377.01	299,797.26
CHOFER C SINDICAL	C	CHOFES-C	1	0	1	0	0.00	196,475.13	0.00	0.00	0.00	0.00	70,230.93	0.00	44,068.42	367,427.04
CHOFER Y VALVULERO A SINDICAL	A	CHOFVALV-A	1	0	1	0	0.00	215,366.20	0.00	0.00	0.00	0.00	48,136.61	0.00	40,169.75	366,524.72
DIJUNTAJE A SINDICAL	A	DIJUNTA-A	1	0	1	0	0.00	313,823.84	0.00	0.00	0.00	0.00	70,212.71	0.00	134,739.84	616,781.97
ELECTROMECANICO A SINDICAL	A	ELECTS-A	1	0	1	0	0.00	476,452.40	0.00	0.00	0.00	0.00	76,655.19	0.00	118,098.06	822,421.10
FONTERO A SINDICAL	A	FONTS-A	1	0	1	0	0.00	332,971.76	0.00	0.00	19,800.00	0.00	73,807.84	0.00	79,373.54	607,716.65
FONTERO B SINDICAL	B	FONTS-B	1	0	1	0	0.00	325,480.29	0.00	0.00	0.00	0.00	73,039.11	0.00	74,880.23	572,629.83
FONTERO C SINDICAL	C	FONTS-C	1	0	1	0	0.00	317,443.85	0.00	0.00	0.00	0.00	117,937.38	0.00	75,304.26	607,198.08
FONTERO D SINDICAL	D	FONTS-D	1	0	1	0	0.00	312,396.84	0.00	0.00	0.00	0.00	72,577.97	0.00	73,709.94	553,386.87
FONTERO E SINDICAL	E	FONTS-E	1	0	1	0	0.00	303,465.01	0.00	0.00	0.00	0.00	68,458.96	0.00	134,739.84	601,074.30
FONTERO F SINDICAL	F	FONTS-F	1	0	1	0	0.00	296,957.42	0.00	0.00	0					

PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	CLAVE	No DE PLAZA	CATEGORÍAS			DIETAS	SUELDO	SUELDO EVENTUAL	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	AGUINALDO EVENTUAL	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
				CONF	BIÑO	EVEN										
OPERADOR CAJERO E SINDICAL	E	OPFCASB-D	1	0	1	0	0.00	192,372.49	0.00	0.00	4,500.00	50,239.68	55,304.11	0.00	41,714.65	344,130.93
OPERADOR CAJERO F SINDICAL	F	OPFCASB-E	1	0	1	0	0.00	161,859.76	0.00	0.00	4,500.00	52,272.77	45,630.37	0.00	36,425.91	300,688.81
OPERADOR CAJERO G SINDICAL	G	OPFCASB-F	2	0	2	0	0.00	229,495.83	0.00	0.00	0.00	65,460.72	50,877.59	0.00	71,417.79	417,251.93
OPERADOR D SINDICAL	D	OPFSS-D	1	0	1	0	0.00	277,942.34	0.00	0.00	0.00	71,731.94	83,388.16	0.00	62,556.86	495,619.30
OPERADOR E SINDICAL	E	OPFSS-E	1	0	1	0	0.00	262,387.18	0.00	0.00	0.00	68,052.33	78,283.32	0.00	58,614.34	467,337.17
OPERADOR F SINDICAL	F	OPFSS-F	1	0	1	0	0.00	248,444.17	0.00	0.00	22,400.00	68,398.95	73,707.56	0.00	57,005.93	469,956.61
OPERADOR G SINDICAL	G	OPFSS-G	1	0	1	0	0.00	200,025.35	0.00	0.00	22,400.00	66,710.72	57,817.66	0.00	43,496.21	390,449.94
OPERADOR H SINDICAL	H	OPFSS-H	1	0	1	0	0.00	183,321.49	0.00	0.00	22,400.00	66,274.82	52,328.90	0.00	39,605.86	363,931.07
OPERADOR I SINDICAL	I	OPFSS-I	1	0	1	0	0.00	169,334.63	0.00	0.00	0.00	65,909.94	47,879.30	0.00	36,347.07	319,470.94
OPERADOR J SINDICAL	J	OPFSS-J	1	0	1	0	0.00	149,465.43	0.00	0.00	0.00	67,468.68	41,875.64	0.00	27,020.79	285,830.54
OPERADOR K SINDICAL	K	OPFSS-K	1	0	1	0	0.00	151,573.99	0.00	0.00	22,400.00	65,085.67	42,509.67	0.00	27,432.46	309,001.79
OPERADOR L SINDICAL	L	OPFSS-L	1	0	1	0	0.00	125,890.83	0.00	0.00	22,400.00	64,623.32	34,786.91	0.00	22,418.11	270,119.17
OPERADOR M SINDICAL	M	OPFSS-M	1	0	1	0	0.00	100,710.29	0.00	0.00	0.00	66,622.16	27,330.03	0.00	15,784.81	210,447.29
OPERADOR DE PIPA A SINDICAL	A	OPFPPS-A	1	0	1	0	0.00	445,546.39	0.00	0.00	19,800.00	73,918.50	140,434.91	0.00	109,730.70	789,430.50
OPERADOR DE PIPA B SINDICAL	B	OPFPPS-B	1	0	1	0	0.00	317,010.43	0.00	0.00	0.00	70,717.04	96,366.03	0.00	75,190.68	559,284.18
OPERADOR DE PIPA C SINDICAL	C	OPFPPS-C	1	0	1	0	0.00	285,019.26	0.00	0.00	19,800.00	69,061.72	85,710.63	0.00	66,559.10	526,150.71
SECRETARIA A SINDICAL	A	SECRETSS-A	1	0	1	0	0.00	796,517.67	0.00	0.00	52,800.00	90,468.76	262,833.58	0.00	207,033.07	1,409,653.08
SECRETARIA B SINDICAL	B	SECRETSS-B	1	0	1	0	0.00	665,741.04	0.00	0.00	0.00	63,360.14	217,242.52	0.00	170,589.22	1,116,932.92
SECRETARIA C SINDICAL	C	SECRETSS-C	1	0	1	0	0.00	595,732.09	0.00	0.00	40,000.00	61,280.96	192,822.21	0.00	151,068.52	1,040,903.78
SECRETARIA D SINDICAL	D	SECRETSS-D	1	0	1	0	0.00	551,906.42	0.00	0.00	90,219.05	58,261.30	177,535.08	0.00	103,084.84	981,006.69
SECRETARIA E SINDICAL	E	SECRETSS-E	1	0	1	0	0.00	460,178.56	0.00	0.00	0.00	81,573.11	145,538.86	0.00	113,692.15	800,982.68
SECRETARIA F SINDICAL	F	SECRETSS-F	1	0	1	0	0.00	416,231.38	0.00	0.00	19,800.00	57,761.28	130,208.50	0.00	75,644.93	699,646.09
SECRETARIA G SINDICAL	G	SECRETSS-G	1	0	1	0	0.00	395,337.80	0.00	0.00	26,400.00	54,916.10	123,004.18	0.00	79,158.98	678,817.06
SECRETARIA H SINDICAL	H	SECRETSS-H	1	0	1	0	0.00	357,274.89	0.00	0.00	36,000.00	58,231.17	110,168.87	0.00	86,342.89	648,017.82
SECRETARIA I SINDICAL	I	SECRETSS-I	1	0	1	0	0.00	305,650.62	0.00	0.00	0.00	54,449.83	92,481.35	0.00	71,947.87	524,529.67
SECRETARIA J SINDICAL	J	SECRETSS-J	1	0	1	0	0.00	307,792.52	0.00	0.00	0.00	53,730.39	93,184.27	0.00	72,507.32	527,214.50
SECRETARIA K SINDICAL	K	SECRETSS-K	1	0	1	0	0.00	284,289.50	0.00	0.00	0.00	52,075.69	85,471.14	0.00	54,252.46	476,088.79
SECRETARIA L SINDICAL	L	SECRETSS-L	1	0	1	0	0.00	258,758.28	0.00	0.00	0.00	53,271.87	77,092.41	0.00	44,275.21	433,397.77
SECRETARIA M SINDICAL	M	SECRETSS-M	1	0	1	0	0.00	202,351.54	0.00	0.00	36,300.00	52,794.10	58,581.06	0.00	33,959.04	383,985.74
SECRETARIA N SINDICAL	N	SECRETSS-N	1	0	1	0	0.00	181,192.68	0.00	0.00	36,000.00	51,748.00	51,629.12	0.00	30,148.73	350,718.53
SECRETARIA Ñ SINDICAL	Ñ	SECRETSS-Ñ	1	0	1	0	0.00	119,355.63	0.00	0.00	0.00	47,898.78	32,821.82	0.00	19,079.36	219,155.59
SOPORTE TECNICO A SINDICAL	A	SOPFTESS-A	1	0	1	0	0.00	278,913.76	0.00	0.00	0.00	69,523.77	83,706.95	0.00	64,964.38	497,108.86
SOPORTE TECNICO B SINDICAL	B	SOPFTESS-B	1	0	1	0	0.00	225,113.99	0.00	0.00	0.00	66,004.60	66,051.15	0.00	30,178.07	387,347.81
SUPERVISOR A SINDICAL	A	SUPFSS-A	1	0	1	0	0.00	171,845.72	0.00	0.00	22,400.00	65,136.48	48,634.80	0.00	28,482.00	336,499.00
SUPERVISOR DE OBRA A SINDICAL	A	SUPFSSBSS-A	1	0	1	0	0.00	289,847.94	0.00	0.00	28,800.00	80,855.71	87,295.29	0.00	49,961.17	536,760.11
SUPERVISOR DE OBRA B SINDICAL	B	SUPFSSBSS-B	2	0	2	0	0.00	130,506.19	0.00	0.00	0.00	138,857.98	272,514.08	0.00	271,010.50	992,888.75
SUPERVISOR DE VIG A SINDICAL	A	SUPFVSS-A	1	0	1	0	0.00	154,815.79	0.00	0.00	0.00	70,157.43	135,942.21	0.00	135,116.05	496,031.48
SUPERVISOR DE VIG B SINDICAL	B	SUPFVSS-B	1	0	1	0	0.00	252,528.28	0.00	0.00	0.00	69,660.75	75,047.87	0.00	47,626.14	444,863.04
SUPERVISOR DE VIG C SINDICAL	C	SUPFVSS-C	1	0	1	0	0.00	182,323.46	0.00	0.00	0.00	66,142.35	52,000.83	0.00	39,373.33	339,839.97
TOPOGRAFO A SINDICAL	A	TOPFSS-A	1	0	1	0	0.00	182,323.46	0.00	0.00	0.00	66,252.35	52,000.83	0.00	39,373.33	339,949.97
VIGILANTE A SINDICAL	A	VIGFSS-A	1	0	1	0	0.00	195,740.05	0.00	0.00	0.00	69,204.39	56,411.09	0.00	42,499.25	363,854.78
VIGILANTE B SINDICAL	B	VIGFSS-B	1	0	1	0	0.00	188,447.79	0.00	0.00	0.00	69,590.23	54,014.00	0.00	42,141.14	354,193.16
VIGILANTE C SINDICAL	C	VIGFSS-C	1	0	1	0	0.00	174,267.72	0.00	0.00	0.00	68,611.00	49,363.49	0.00	37,496.42	329,738.63
VIGILANTE D SINDICAL	D	VIGFSS-D	1	0	1	0	0.00	135,230.89	0.00	0.00	0.00	64,171.47	37,595.41	0.00	21,904.54	258,902.31
VIGILANTE E SINDICAL	E	VIGFSS-E	1	0	1	0	0.00	96,281.20	0.00	0.00	722.10	0.00	15,783.80	0.00	49,484.75	162,271.85
VIGILANTE Y VALV A SINDICAL	A	VIGFSSA-A	1	0	1	0	0.00	216,217.74	0.00	0.00	19,800.00	69,664.65	63,131.61	0.00	47,262.65	416,076.65
VIGILANTE Y VALV B SINDICAL	B	VIGFSSA-B	1	0	1	0	0.00	196,304.95	0.00	0.00	0.00	66,127.10	56,596.71	0.00	36,345.20	355,373.96
INDEMNIZACION SINDICAL	A	INDEM-S	0	0	1	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,244,604.22	65,000.00	0.00	50,000.00	5,359,604.22
INDEMNIZACION EVENTUAL	A	INDEM-E	0	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,000.00	0.00	130,000.00	0.00	525,000.00
INDEMNIZACION LAUDO	A	INDEM-L	0	0	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,115,395.78	0.00	0.00	0.00	4,115,395.78

Total percepción 159,767,847.94

Seguridad Social y Otras Percepciones 24,715,839.00

Total capítulo 1000: 184,483,686.94

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
L.C. ANTONIO VILLORES RODRIGUEZ



DIRECTOR GENERAL  
ING. ELDY ESPINOSA MONTAYA



DÍA MES AÑO  
19 02 2024

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** a JOSÉ GUADALUPE AVALOS FLORES Y JUVENTINO MARTÍNEZ NOGUEZ. En el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, se ordeno notificar por medio de edictos a JOSÉ GUADALUPE AVALOS FLORES Y JUVENTINO MARTÍNEZ NOGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: Se le hace saber que en el expediente número 768/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de María De La Luz Nieto Terrazas, denunciado por DAVID MARTÍNEZ NIETO Y ELIZABETH ÁVALOS NIETO, quienes fundan su denuncia en los siguientes; HECHOS. 1.- En fecha 14 de noviembre del 2021, falleció MARÍA DE LA LUZ NIETO TERRAZAS, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción exhibida, falleciendo sin haber otorgado testamento alguno. 2.- La de cujus NO contrajo matrimonio civil con ninguna persona, pues estuvo viviendo en unión libre con dos personas como pareja en determinados tiempos. 3.- De dicho matrimonio procreo a dos hijos siendo los promoventes medios hermanos, por ser de papás diferentes, pero hijos ambos de la misma madre y autora de la sucesión MARÍA DE LA LUZ NIETO TERRAZAS; siendo únicos hijos los promoventes y suscritos de la presente sucesión DAVID MARTÍNEZ NIETO y ELIZABETH AVALOS NIETO, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se acompañan al escrito inicial. 4.- Para efecto de demostrar la competencia de su señoría, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio del cujus fue el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 26, en la Colonia la Mota, en este Municipio de Lerma, Estado de México. 5.- En fecha 14 de noviembre del 2021, falleció la de cujus MARÍA DE LA LUZ NIETO TERRAZAS, tal y como se acredita con el acta de defunción que se acompaña al escrito inicial de demanda. 6.- El domicilio de ambos promoventes de DAVID MARTÍNEZ NIETO Y ELIZABETH ÁVALOS NIETO, lo es el ubicado en Avenida Hidalgo No. 26, en la Colonia la Mota, Municipio de Lerma, México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de enero del año 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

845.- 8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 159/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A. Y MARÍA ISABEL ALMANZA PÉREZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:** A).- Del demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., demando la USUCAPIÓN, del Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 31 de la Manzana XXI, de la Colonia Plazas de Aragón, de este Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De la Señora MARÍA ISABEL ALMANZA PÉREZ, se demanda tomando en consideración EL LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- De los demandados se reclama la Cancelación y Tildación del asiento Registral que se encuentra a favor del demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. y que una vez que se dicte la Sentencia a favor del suscrito, se inscriba la misma a favor del suscrito, para que me sirva de título de propiedad. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Lote 31 de la Manzana XXI de la Colonia Plazas de Aragón, de este Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, desde el día 18 de marzo del año 2010, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. 2.- El inmueble materia de este juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.00 Metros con Lote 25; AL SUROESTE 12.00 Metros con Calle Plaza de Miravalle; AL SURESTE 16.00 Metros con Lotes 29 y 30; AL NOROESTE 16.00 Metros con Lote 32; con una superficie total 192.00 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor del demandado DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 103870, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra venta privada que el suscrito Señor PEDRO ANTONIO GALVEZ MENDOZA celebre con la Señora MARIA ISABEL ALMANZA PEREZ por la cantidad \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 18 de marzo del año 2010, celebrado ante la fe de los testigos que firmaron conjuntamente con el suscrito y mi vendedora, como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño al presente escrito como ANEXO NO 2 (DOS), entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble. 5.- Ahora bien, para la procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, se cumple con los requisitos señalados en el Artículo 2.325.1 del Código Sustantivo de la materia vigente para el Estado de México en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 192.00 metros cuadrados. 6.- Luego entonces, la suscrita considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando los impuestos de Predio correspondientes a los años 2016 al 2021. B).- PACIFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podre demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebre contrato de compraventa hasta la fecha actual, tal y

como lo acreditar en el momento procesal oportuno. D).- PUBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditar en el momento procesal oportuno. 7.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal, 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México; es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto manifiesto que la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley, por lo que considero que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia de ello una vez que haya causado Ejecutoria la Sentencia se ordena al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación y Tildación de los actuales datos Registrales y en su lugar inscribir los de la suscrita. Ignorándose el domicilio de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., por lo que se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHOS COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

851.- 8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2932/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ERNESTO MORALES MARTINEZ, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que ERNESTO MORALES MARTINEZ se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en MANZANA 76, LOTE DE TERRENO 47, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO administrativamente reconocido como CALLE 37, MANZANA 76, LOTE 47, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 094-24-185-07-00-0000, cuenta con una superficie total de 143.76 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 metros con Lote 46; AL NOROESTE: 12.29 metros con Lote 28, 29, 30; AL SUR: 17.31 metros con Lote 48; AL SURESTE: 5.67 metros con Calle 37, mismo que posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el veintinueve de febrero de 1987, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00375956 a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 3197, VOLUMEN 505, LIBRO 1º, SECCIÓN 1º DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 29 de febrero del año 1987, ERNESTO MORALES MARTINEZ celebro contrato de promesa de compraventa, con INMOBILIARIA ROMERO, S.A. como vendedora, respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Del hecho anterior en fecha 29 de febrero 1987 de acuerdo a lo convenido, le fue entregado el referido terreno. 3.- Desde esta última fecha referida lo viene poseyendo de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. JORGE GARATACHEA GUTIERREZ, OSCAR HERNANDEZ GOMEZ Y MIGUEL BERNARDO MORALES TOVAR. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

852.- 8, 19 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1226/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIEL HERNÁNDEZ LUNA, en contra de MARÍA DEL ROSARIO TAPIA ESPINOZA, el actor solicita la declaración de divorcio incausado respecto de su cónyuge MARÍA DEL ROSARIO TAPIA ESPINOZA, con quien contrajo matrimonio el doce de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual fue celebrado ante el oficial 01 del Registro Civil Teolocholco, Tlaxcala, lo que se certificó en el libro 01, foja 51023, asentado en el acta 76 de fecha 12 de agosto de 1988; matrimonio del cual procrearon dos hijas, fundando su petición en el abandono del hogar conyugal y la incompatibilidad de caracteres; dado que no fue posible localizar a la cónyuge citada se

ordeno su emplazamiento por edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Tribunal a desahogar la vista que se le mando dar mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés (19/10/2023), lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y al convenio propuesto por el promovente, acompañando la documentación que considere pertinente, a más tardar en la celebración de la primera audiencia de avenencia, haciéndole saber que la audiencia de avenencia se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; previéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y boletín judicial; proceda la Secretaria a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Lerma, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

857.- 8, 19 y 28 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ASael, S.A. DE C.V.

Se hace saber que LEONARDO ANTONIO CAÑETE ENRIQUEZ promueve en la vía ORDINARIO CIVIL sobre la NULIDAD DE ESCRITURA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 331/2020, de quien reclama la nulidad de contenido en la escritura pública número 31253, respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO 17 DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 10, SECCION 4 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, TAMBIEN CONOCIDO CONTRACTALMENTE COMO LA CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 17, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO 4 Y EL PRO INDIVISO QUE LE CORRESPONDE DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 10 EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, Y como consecuencia de lo anterior, decretar la inexistencia del contrato de compraventa, así como el pago de daños y perjuicios. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA MEXICO.

860.- 8, 19 y 28 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 1678/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de diciembre del año dos mil veintitrés, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ AVILA MARIA ANTONIA con número de expediente 1678/2019, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, del inmueble consistente en CASA TIPO ALBATROS, NUMERO ONCE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y UNO, DE LA CALLE HIDALGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA XXII, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, precisando al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal

quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para poder participar en la subasta deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente por la cantidad de \$58,500.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE ENERO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-  
RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, la última y la fecha de remate igual plazo en los ESTRADOS de este juzgado, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO así como en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", ASÍ COMO en los sitios de costumbre, como lo puede ser los Estrados del juzgado, en la receptoría de rentas municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

1031.- 16 y 28 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, Expediente 473/1997, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante audiencia de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro ordeno lo siguiente: -----

"...con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, ubicado en VINCULADOS EN EL LOTE 43, MANZANA 60, EN EL QUE SE EDIFICÓ LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA ALTA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NÚMERO 35 C DE LA AVENIDA BOSQUE DE CONTRERAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO sirve de base para el remate la cantidad \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y que arroja como resultado la cantidad de \$464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda para tener derecho a intervenir en el remate, anúnciese su venta convocando postores; sirve de base para el remate la cantidad de \$462,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo emitidos por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate,..."-----

LA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

1039.- 16 y 28 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de febrero del dos mil veinticuatro dictado en el expediente JOF/719/2014 que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por BERENICE VILLA RODRIGUEZ a MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ en auto de veintiséis de septiembre del dos mil catorce se admitió la solicitud, y mediante razón de abstención en fecha diecisiete de agosto del dos mil veintidós se indicó que no vive en el domicilio señalado por la solicitante y mediante auto de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio de la citada MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ por medio de edictos para que se de vista respecto del auto de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, ante la formulación de las pretensiones marcadas con los incisos a y c, para que dentro del plazo de CINCO DIAS, manifieste lo que a su interés convenga, oponga defensas y excepciones y ofrezca medios de prueba, bajo el apercibimiento de no hacerlo se declarara perdido su derecho, apercibido que si pasa ese término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a catorce de febrero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- RÚBRICA.

1046.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA MARTHA ELSA ARROYO Y NOÉ.

Se hace saber que la señor ALICIA BEATRIZ CRUZ CRUZ, en representación de la sucesión de CLEMENTE ARROYO ARROYO, también conocido como CLEMENTE NICOLAS ARROYO ARROYO, en el expediente 2257/2016, relativo al juicio de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO. Toda vez que refiere el actor que: "...En fecha treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, quedo registrado el nacimiento del C. CLEMENTE ARROYO ARROYO, reconociéndolo como su hijo legítimo y único por propia voluntad la extinta señora JOSEFINA ARROYO VARGAS, ya que consta la firma autentica de esta persona mencionada. En el expediente 554/2010 tramitado ante el C. Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en fecha once de Mayo del 2015, se dicto sentencia de Adjudicación a favor de la suscrita, convirtiéndome en heredera adjudicataria de CLEMENTE ARROYO ARROYO también conocido como CLEMENTE NICOLAS ARROYO ARROYO, En el expediente 776/2009, en el hecho uno los codemandados Abraham Arroyo y Noé y María Martha Elsa Arroyo y Noé, señalaron que la señora Josefina Arroyo Vargas, nunca fue casada ni procreo hijos, lo cual es completamente falso, por lo expuesto en el hecho primero. En fecha tres de noviembre de dos mil nueve, en autos del expediente 776/2009 se dicto auto declarativo de herederos donde se declara como únicos y universales herederos a bienes de Josefina Arroyo Vargas a María Martha Elsa Arroyo y Noé, y Abraham Arroyo y Noé, omitiendo y excluyendo a la sucesión a Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolas Arroyo Arroyo, quien es el hijo legítimo y único heredero de Josefina Arroyo Vargas. En fecha seis de Noviembre del dos mil nueve en auto del expediente 776/2009, se llevo a cabo la aceptación y protesta de cargo de Albacea designado a María Martha Elsa Arroyo y Noe, en fecha veintinueve de abril del dos mil diez, en autos del expediente 776/2009, se lleva a cabo la aceptación y protesta de cargo de albacea designándose a José Luis Guerrero Morales. Que los demandados iniciaron juicio plenario de posesión en contra de Alicia Beatriz Cruz Cruz en el expediente 641/2014, tramitado ante el Juez Primero Civil de Nezahualcóyotl, utilizando como documento base de su acción el expediente 776/2009 y su acumulado 228/2010, tramitados ante el Juez Segundo Familiar de Nezahualcóyotl, obteniendo en el expediente 641/2014, una sentencia definitiva y que se ha ejecutado al día de hoy, privando a la sucesión de Clemente Arroyo Arroyo también conocido como Clemente Nicolas Arroyo Arroyo, representada por Alicia Beatriz Cruz Cruz del bien Inmueble Ubicado en Lote 30 Manzana 4, Colonia Romero Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Calle Guerrero, número 46.

A través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a MARÍA MARTHA ELSA ARROYO Y NOÉ, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, apercibido, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FERNANDO MIGUEL PÉREZ.- RÚBRICA.

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés, procedo a fijar en la tabla de avisos de este juzgado el Edicto correspondiente al expediente 2257/2016, relativo al NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por ALICIA BEATRIZ CRUZ CRUZ en representación de la sucesión de CLEMENTE ARROYO ARROYO también conocido como CLEMENTE NICOLAS ARROYO ARROYO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FERNANDO MIGUEL PÉREZ.- RÚBRICA.

1049.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONAS A NOTIFICAR: MARIA DE JESUS HERNANDEZ DURAN, JOSE AURELIO HERNANDEZ DURAN. FERLICITAS HERNANDEZ DURAN, CARMEN HERNANDEZ DURAN Y MAXIMINA HERNANDEZ DURAN.

Se le hace saber que autos del expediente número JOF 1217/2023, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA DE JESUS DURAN VILLALOBOS, promovido por CARLOS HERNANDEZ DURAN por conducto de su apoderada legal SILVIA LOPEZ HERNANDEZ, denuncia la sucesión fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- MARIA DE JESUS DURAN VILLALOBOS falleció el día 3 de noviembre de 1991.

2.- La de cujus contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con DESIDERIO HERNANDEZ DURAN EL 4 de diciembre de 1956.

3.- Procreo doce hijos de nombres J. GUADALUPE, FRANCISCO, CARLOS, ROSA, JUAN GERARDO, MAXIMINA, ROSENDO, MIGUEL, CARMEN, FELICITAS, MARIA DE JUESUS, JOSE AURELIO todos de apellidos HERNANDEZ DURAN.

4.- J. GUADALUPE, FRANCISCO, ROSA, JUAN GERARDO, CARLOS, MAXIMINA ROSENDO, MIGUEL de apellidos HERNANDEZ DURAN, pueden ser emplazados en calle 5, número 77, Col. Cristóbal Higuera C.P. 52940 en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

5.- MARIA DE JESUS Y JOSE AURELIO de apellidos HERNANDEZ DURAN, se desconoce su paradero y se solicita sean notificados en el domicilio descrito en el punto 4.

6.- CARMEN Y FELICITAS de apellido HERNANDEZ DURAN fallecieron en ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

7.- El último domicilio de la de cujus fue calle 5, número 77, Col. Cristóbal Higuera C.P. 52940 en Atizapán de Zaragoza Estado de México.

8.- Los suscritos y promoventes son los únicos con derecho a heredar

9.- Se deberá girar oficio al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO Y REGISTRO DE LA FUNCION REGISTRAL, para saber si hay alguna disposición testamentaria.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que deberán de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición, en el local de juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro. - ATENTAMENTE. - LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.- RÚBRICA.

1066.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BENJAMIN GERARDO GUTIERREZ ITURBE y AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A., se le hace saber que:

En el expediente 1355/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por JORGE LUIS DE ANDA PADILLA en contra de BENJAMIN GERARDO GUTIERREZ ITURBE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de 24 de junio de 2002 del inmueble ubicado en Retorno uno de Azahares, Manzana 7, lote 21, número oficial 8, Jardines de Alba, segunda Sección Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B) Nulidad absoluta de los escritos presentados por Benjamín, Gerardo Gutiérrez Iturbide, del juicio radicado con el número 1173/2011. C) Nulidad absoluta del juicio concluido del expediente 1173/2011 promovido por BENJAMIN GERARDO GUTIERREZ ITURBE en contra de JORGE LUIS DE ANDA PADILLA respecto del inmueble RETORNO UNO DE AZAHARES, MANZANA 7, LOTE 21, NUMERO OFICIAL 8, JARDINES DE ALBA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, por tramitación fraudulenta e irregular, D) Nulidad absoluta de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, asignado con el folio real electrónico 349696 E) nulidad de todos y cada uno de los pagos y contribuciones fiscales, estatales y municipales posteriores al año 2021. F) el pago de daños y perjuicios generados al actor como legítimo dueño del inmueble materia de la litis. G) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El 26 de marzo de 1983 el actor adquirió de IGNACIO MARTIN LIZARRAGA GAUDRY y HECTOR YESCAS MORENO el inmueble ubicado en primer retorno de Azahares, número oficial 8, Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, demostrado con contrato de compraventa, quien a su vez adquirieron de la moral AUSTRPLAN DE MEXICO S.A. 2.- El actor manifiesta que le dio trato normal al inmueble, brindar cuidados correspondientes y vigilar que no fuera maltratado o invadido por un extraño, así mismo manifiesta el actor que el inmueble lo ha estado arrendando exhibiendo contratos de arrendamiento. El demandado manifestó en el juicio 1173/2011 se le puso en posesión material desde que lo adquirió cuestión que es falsa, ya que el actor manifiesta que lo estuvo arrendando por varias personas en diferentes periodos. Otra prueba de falsedad lo es la exhibición del avalúo comercial practicado al inmueble, donde se aprecian impresiones fotográficas del inmueble demostrando que es imposible la posesión del predio del ahora demandado. 3.- El 23 de marzo de 2022 el actor se presentó en la Oficina Catastral de Cuautitlán Izcalli, para realizar el pago del impuesto predial del inmueble en mención, informando que ya estaba pagado, por lo que se percató el actor que desde el 22 de julio de 2021 se encuentra el Inmueble registrado a favor de BENJAMIN GERARDO GUTIERREZ ITURBE, por instrucciones del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, dentro del expediente 1173/2011 asignándole un folio real 349696. 4.- Derivado de lo anterior el actor reviso el expediente 1173/2011, en el que constato las irregularidades y tramite ilegal y fraudulento que llevo a cabo el hoy demandado. 5.- Otro motivo para reclamar el juicio sea declarado nulo es el contrato de compraventa de 24 de junio de 2002 es un instrumento falso, pues la firma que aparece como la de la hoy actora es apócrifa. 6.- Otro elemento fraudulento es la ilegal notificación al actor, ya que fue realizado en lugar diverso al domicilio del actor. Recibiendo las notificaciones Adolfo Monroy Nieto. 7.- Al encontrarse Adolfo Monroy Nieto en el supuesto domicilio del actor, posteriormente aparece como testigo en la audiencia de desahogo de prueba testimonial, por lo que la notificación fue fraudulenta y simulada. Por cuanto hace al testigo Valentín Hiram López Olivera Florio, dentro de la audiencia de desahogo de testimonial se observa una relación entre el testigo y el hoy demandado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio, y su llamamiento a los demandados BENJAMIN GERARDO GUTIERREZ ITURBE Y AUSTRPLAN DE MEXICO, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y

en el Boletín Judicial, así mismo deberá de fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá en su rebeldía, haciéndole, las posteriores notificaciones por medio de lista, conforme al artículo 1.165 fracción III del ordenamiento en cita.

Se expide el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.- RÚBRICA.

1073.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A "ALFONSO ROBLES DE LA TORRE" respecto del Juicio Intestamentario, tramitado ante este juzgado promovido por ALFONSO FROYLAN ROBLES GAMA, YASMINE, NATANIA, JOSYANE, MARITZA, EMELINA Y LILIANA todas ellas de apellidos ROBLES DE LA TORRE promoviendo en calidad de esposo e hijas de la autora de la sucesión de NATALIA DE LA TORRE OLIVARES, al que le recayó el número de expediente 2048/2021, al tenor de los siguientes hechos: hecho 1: el día 18 de enero de 2021 a la edad de 94 años falleció NATALIA DE LA TORRE OLIVARES sin dejar disposición testamentaria. 2: en vida la de cujus contrajo matrimonio con ALFONSO FROYLAN ROBLES GAMA bajo el régimen de sociedad conyugal 3: el domicilio del de cujus se estableció y permaneció hasta la fecha de su muerte de forma intermitente en Cuidad de México y el Estado de México. 4: durante su matrimonio la autora procreó ocho hijos de nombres MARITZA, EMELINA, LILIANA, YASMINE, NATANIA, ALFONSO, JOSYANE Y YOLANDA todos ellos de apellidos ROBLES DE LA TORRE, manifestando que la última de las mencionadas ya ha fallecido y la sucesión se encuentra en trámite. 5: los firmantes otorgan voto a favor de YASMINE ROBLES DE LA TORRE para que sea la albacea de la sucesión 6: que bajo protesta de decir verdad manifiestan que NATALIA DE LA TORRE OLIVARES no procreó hijos fuera del matrimonio, ni adoptó o reconoció a alguna persona con derecho a heredar, 7: bajo protesta de decir verdad se desconoce el domicilio actual de ALFONSO ROBLES DE LA TORRE, 8: derivado de la muerte de NATALIA DE LA TORRE OLIVARES solicitan se admita la denuncia intestamentaria, y toda vez que se ha dado cumplimiento a la formalidad del procedimiento y se han rendido los informes por las autoridades respectivas, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio su curso, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y boletín, a los 11 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, L. EN D. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO MORENO.- RÚBRICA.  
1074.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GUILLERMO FRANCO ABREU.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO FRANCO ABREU, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 825/2023, RELATIVO A LA VÍA ORDINARIA CIVIL que promueve JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ JIMÉNEZ, contra GUILLERMO FRANCO ABREU, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION de la propiedad denominada FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, FINCA URBANA NÚMERO 12-A, AVENIDA DE LOS REMEDIOS, MANZANA L, LOTE 42, C.P. 53040, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; inmueble actualmente ubicado en AVENIDA DE LOS REMEDIOS NÚMERO 12-A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 255.10 m2, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número

00102871, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 10.00 M CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS, AL SURESTE EN 10.10 M CON LOTE 6, AL NORESTE EN 25.78 M CON LOTE 43, AL SUROESTE EN 25.26 M CON LOTE 41. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor del C. GUILLERMO FRANCO ABREU, predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00102871. C) Por consiguiente, de lo antes mencionado se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, la sentencia que me declara propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado, que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00102871. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), celebré contrato privado de compraventa, con el señor GUILLERMO FRANCO ABREU, respecto del inmueble que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00102871, con una superficie de 255.10 m2 con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE EN 10.00 M CON AVENIDA DE LOS REMEDIOS, AL SURESTE EN 10.10 M CON LOTE 6, AL NORESTE EN 25.78 M CON LOTE 43, AL SUROESTE EN 25.26 M CON LOTE 41. Dicho inmueble denominado FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, FINCA URBANA NÚMERO 12-A, AVENIDA DE LOS REMEDIOS, MANZANA L, LOTE 42, se encuentra ubicado en el FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que actualmente tiene la Dirección en AVENIDA DE LOS REMEDIOS NUMERO 12-A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2.- Desde el día veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica y continua y en carácter de propietario, jamás se me ha reclamado la posesión ni la propiedad del multicitado inmueble y sin haber interrupción en la posesión del mismo, la cual en todo momento he ostentado desde luego de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como son pagos referentes al inmueble, limpieza periódica del inmueble, realización de mejoras, pago de mantenimiento, con carácter de propietaria, lo cual le consta a varios de mis vecinos. 3.- La parte vendedora manifestó ser la legítimo propietario del bien inmueble materia de la acción, siendo así que celebré el antes mencionado contrato privado de compra venta del inmueble citado con el suscrito, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del demandado GUILLERMO FRANCO ABREU, sin embargo, el suscrito y mi familia hemos poseído el bien de manera pública, pacífica y continua, y que por causas ajenas a la voluntad del suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha, no se ha podido consignar en Escritura Pública la operación de Compra-Venta antes citada.

Se expide su publicación a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación: En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y firma. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA. - RÚBRICA.

1075.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN LUIS OROZCO SOTO por su propio derecho, promueve, en el expediente 458/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ROSAURA VILLEGAS ROMERO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el suscrito es legítimo propietario y tiene pleno dominio del inmueble identificado como FRACCION "E" DE LOS LOTES 17 Y 18 MANZANA 12, UBICADO EN CALLE PELICANOS SIN NUMERO COLONIA FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON CALLE PELICANOS; AL SURESTE: EN 19.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE: EN 61.64 METROS CON LOTE 16 y AL NORESTE: EN 63.00 METROS CON LAS FRACCIONES A, B Y D. CON UNA SUPERFICIE DE 1 230.82 metros cuadrados (MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS). B) La desocupación y entrega a su legítimo propietario a favor del suscrito JUAN LUIS OROZCO SOTO, por parte de la hoy demandada, de la fracción de terreno de aproximadamente 380.00 metros cuadrados, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: CON 19.00 METROS Y COLINDA CON JUAN LUIS OROZCO SOTO, AL SURESTE: CON 19.00 METROS CON LOTE 19, AL NORESTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FRACCION "A" PROPIEDAD DE LA HOY DEMANDADA, y AL SUROESTE: CON 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16, pues dicha fracción de terreno forma parte del inmueble identificado como FRACCION "E" DE LOS LOTES 17 Y 18 MANZANA 12, UBICADO EN CALLE PELICANOS SIN NUMERO COLONIA FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. C) La restitución de sus frutos y accesiones por la demandada, a favor del suscrito, de la fracción de terreno del bien inmueble identificado como FRACCION "E" DE LOS LOTES 17 Y 18 MANZANA 12, UBICADO EN CALLE PELICANOS SIN NUMERO COLONIA FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. D) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demandada, lo anterior, en virtud de que la señora ROSAURA VILLEGAS ROMERO, construyó una barda de diecinueve metros lineales sobre el predio del suscrito, la cual me impide tener acceso a una fracción de terreno que es de mi propiedad, y que con dicha barda construida no me ha sido posible concluir con los trabajos consistentes en la Construcción de la Barda perimetral autorizada municipal, motivo por la cual he solicitado prórrogas ante la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. E) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada a la demolición total de la barda lineal de 19.00 metros y de 2.20 metros de altura, así como el retiro de todo escombro que resulte por la demolición de dicha barda, así como a la realización de las demás obras que se estimen necesarias a fin de evitar que se produzcan nuevas afectaciones en el inmueble del suscrito, toda vez que la barda fue construida por la señora ROSAURA VILLEGAS ROMERO, sobre el predio que es de mi propiedad, pues la misma impide tener el acceso a una fracción de terreno propiedad del suscrito. F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. El suscrito soy propietario del predio del inmueble antes mencionado, tal como se acredita con las copias certificadas de la Sentencia Definitiva de fecha 21 de Marzo del año dos mil 2014, dictada por el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dentro del expediente 849/2013, la cual causó ejecutoria mediante auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, y que dicha Sentencia Definitiva fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio

Real Electrónico número 00222287. Para acreditar este hecho. 2.- Después de que se ordenó la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha antes en mención, procedí a solicitar al área de Catastro la asignación de la Clave Catastral del predio materia del presente juicio, motivo por el cual dentro de los Archivos de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el suscrito me encuentro registrado en el padrón de dicha dependencia municipal con número de clave catastral 121 05 360 5400 0000, perteneciente al bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Realice el trámite sobre el traslado de dominio del bien inmueble motivo de la presente litis. 4.- Así también, actualmente me encuentro al corriente del impuesto predial del inmueble. 5.- Según lo acreditado con el Certificado de Inscripción expedido por el Representante de la Función Registral de Cuautitlán, México, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, respecto del predio, se acredita que el bien inmueble se encuentra inscrito a favor del suscrito. 6.- El suscrito realice los trámites relacionados con la Cédula Informativa de Zonificación del predio, para saber el uso de suelo que tiene asignado la COLONIA LAGO DE GUADALUPE, es por ello, que en fecha 01 de julio del año dos mil 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, expide a mi favor la CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION. 7.- De igual manera, el realice el trámite respecto a la LICENCIA DE USO DE SUELO, del predio, por lo que en fecha 24 de enero del año dos mil 2017, el C. JUAN CARLOS SANCHEZ VELARDE, entonces Director General de Desarrollo Metropolitano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, expide a mi favor la LICENCIA DE USO DE SUELO. 8.- El suscrito realice los trámites relacionados con la Construcción de una Barda sobre el predio, por lo que la C. BERTA VARGAS ORTIZ, entonces TITULAR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, expidió a mi favor el número de LICENCIA DU-DC-LC-484 para la Construcción de una Barda, con fecha de expedición 17 de noviembre del año dos mil 2020 y con fecha de vencimiento 16 de noviembre del año dos mil 2021, tal y como consta con la solicitud de la licencia de construcción de barda de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que exhibo en original y señalo como ANEXO 9, la Licencia Municipal de Construcción con número LICENCIA DU-DC-LC-484, el recibo de pago por la expedición de la Licencia de Construcción de la Barda, con número de folio 0001787172 de fecha 29 de noviembre del año dos mil 2019. 9.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble de referencia, tome posesión del mismo, sin embargo, el día 05 de Enero del año dos mil 2021, acudí al predio, para iniciar con los trabajos de construcción de la barda perimetral, y al llegar a mi terreno, observe que se encontraba delimitado e invadido con un barda de 19.00 metros de largo por 2.20 metros de altura, construida sobre el predio, la cual impide tener acceso a una fracción de terreno que es propiedad del suscrito, pues dicha barda fue construida en el punto donde termina el lado NOROESTE del predio de la demandada e inicia el predio del suscrito por el lado NORESTE, hasta llegar al lado SUROESTE del predio del suscrito. Así mismo, para continuar delimitando la posesión de la demandada sobre el predio se observa que una vez que construyó la barda sobre el predio la demandada continuó construyendo la barda sobre los 20.00 metros de ancho que tiene la propiedad de la y continuando con la construcción de la barda edificada por la demandada, con los 19.00 metros lineales, que tiene el suscrito por el lado SURESTE (es decir, por la colindancia con el Lote 19); por lo dicha barda fue construida por la hoy demandada, quien se encuentra en posesión como simple detentador desde la fecha en que realizó los trabajos de construcción de dicha barda sobre el predio que es propiedad del suscrito, tal y como se acredita con las impresiones fotográficas a color de la barda construida sobre el predio propiedad del suscrito. 10.- La demandada incorporó de manera ilegal a su propiedad una fracción de terreno que forma parte del inmueble, de aproximadamente 380.00 metros cuadrados, pues la demandada al ser colindante de mi predio, por el lado NORESTE, situación que motivo a la demandada para invadir una fracción de terreno que es de mi propiedad; por lo que la propiedad de la demandada tiene aproximadamente una superficie de 1 277.60 metros cuadrados, siendo que la FRACCION "A" DE LOS LOTES 17 Y 18 MANZANA 12, UBICADA EN AVENIDA CISNES SIN NUMERO COLONIA FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, que es propiedad de la demandada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 44.88 METROS CON FRACCION "B". AL SURESTE: EN 44.88 METROS CON LOTE 19. AL SUROESTE: EN 20.00 METROS CON FRACCION "E". AL NORESTE: EN 20.00 METROS CON CALLE CISNE. CON UNA SUPERFICIE DE 897.60 METROS CUADRADOS. 11.- Cabe hacer mención que a consecuencia de la posesión ilegal de la fracción por parte de la demandada y la cual forma parte de mi predio, a la fecha no ha sido posible concluir con los trabajos consistentes en la Construcción de la Barda perimetral por todo el predio del suscrito, lo cual trajo como resultado que en fecha 28 de octubre del año dos mil 2021, el suscrito solicitara ante la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una PRORROGA de dicha licencia; por lo que previo al pago de la cantidad de \$ 6 649.44 pesos (seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 44/100 m.n.), por concepto de pago de los derechos de PRORROGA de la Licencia de Construcción. Es por ello, que en fecha 23 de noviembre del año dos mil 2021, me fue otorgada una prórroga de la LICENCIA DE CONSTRUCCION número DU-DC-LC-1246, teniendo como fecha de vencimiento el día 22 de noviembre del año dos mil 2022; tal y como consta con la solicitud de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno e ingresado en fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno. 12.- En fecha 22 de noviembre del año dos mil 2022, solicite una prórroga de la Licencia de Construcción de la Barda, debido a que la barda que me falta por construir, es precisamente la fracción de terreno que tiene en posesión la ahora demandada, solicite una prórroga de la licencia de construcción, con el objeto de concluir con la construcción de la barda. El suscrito mediante escrito de petición de fecha 13 de marzo del año dos mil 2013, solicite una prórroga para exhibir la documentación requerida mediante oficio número DDU/SOU/DCyA/0077/2023, de fecha 12 de enero del año dos mil 2023; por lo que a la fecha se encuentra pendiente de contestación por parte de la autoridad municipal, así también se encuentra pendiente de pago de los derechos de la prórroga de la Licencia de Construcción Municipal autorizada a mi favor con el número de LICENCIA DU-DC-LC-484 para la Construcción de una Barda, con fecha de expedición 17 de noviembre del año dos mil 2020 y con fecha de vencimiento 16 de noviembre del año dos mil 2021. 13.- Tenemos que la ahora demandada ROSAURA VILLEGAS ROMERO, obtuvo la posesión como simple detentador de una fracción del predio identificado, desde que construyó la barda perimetral de aproximadamente 19.00 metros lineales, sobre el predio propiedad del suscrito, la cual impide que se tenga acceso a dicha fracción, razón por la cual la demandada tiene aproximadamente 380.00 metros cuadrados incorporados al predio que es de su propiedad, por lo que dicha fracción que tiene en posesión la demanda. 14.- Con los documentos exhibidos con mi escrito inicial de demanda, se demuestra que el suscrito es el legítimo propietario de la fracción de terreno que posee la demandada, es por ello, que procede la declaración judicial de que el suscrito es legítimo propietario de la fracción de terreno que forma parte del bien inmueble, por tanto, se ordene a la demandada a la restitución de sus frutos y accesorios.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveídos de fechas dos de febrero de dos mil catorce y catorce de diciembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la demandada ROSAURA VILLEGAS ROMERO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACION: DOS FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MI VEINTITRES.- NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

1076.-19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 710/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA), promovido por PATRICIA IBARRA VÁZQUEZ, en contra de DESARROLLO MONARCA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A)** El cumplimiento del contrato de Compraventa celebrado por la suscrita en su carácter de comprador y el ahora demandado Desarrollo Monarca S.A. en su carácter de propietario, contrato que se celebra en fecha 18 de Marzo del 2000, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DONATO GUERRA, MANZANA 78, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, SEGUNDA SECCIÓN, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de terreno de 301.00 mts 2 (trescientos un metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias quedaran debidamente señaladas en el capítulo de hechos del presente escrito; **B).-** Como consecuencia de la prestación antes señala el otorgamiento y firma de escritura del referido predio en cumplimiento del contrato de compraventa privado de fecha 18 de marzo del 2000, identificado en el inciso A) a escritura Pública; **C)** El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; Con base a los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha 18 de marzo del 2000, la que suscribe PATRICIA IBARRA VAZQUEZ, celebré como comprador contrato de compraventa con la persona moral DESARROLLO MONARCA S.A. del inmueble descrito en las prestaciones, **2.-** La cláusula tercera del contrato de compraventa se fijó como precio de la misma, la cantidad de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.). **3.-** En la cláusula tercera del contrato, se pactó el precio total de la operación, mismo que se liquidó en ese momento de la firma del mismo. **4.-** DESARROLLO MONARCA S.A. que es la parte vendedora, en la cláusula cuarta del contrato, se acordó la trasmisión de la propiedad, misma que se llevó a cabo un mes después de cerrada la operación, siendo la vendedora quien me entregó el predio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada DESARROLLO MONARCA S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1084.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACASE A FRANCISCO HERNANDEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente 5401/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUILLERMINA SÁNCHEZ FUENTES en contra de FRANCISCO HERNÁNDEZ FLORES en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda por proveído fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés y por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO HERNÁNDEZ FLORES haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones: "A).-** La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Manzana 17 (Diecisiete), Lote 44 (Cuarenta y Cuatro), Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Abedules, Manzana 17, Lote 44, Colonia Prizo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **B).-** La inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL 00386264, asiento registral que aparece en favor de FRANCISCO HERNANDEZ FLORES. **Hechos: 1.** En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, C. Guillermina Sánchez Fuentes representada por su madre de nombre Rosario Bertha Fuentes adquirió mediante "compraventa" con el C. FRANCISCO HERNANDEZ FLORES, el inmueble identificado registralmente ubicado en la Manzana 17, Lote 44, Colonia Prizo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Abedules, Manzana 17, Lote 44, Colonia Prizo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros

Cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE ABEDUL, AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE DIECISEIS, AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, Y AL SUROESTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y TRES. 2. Desde mi adquisición he venido poseyendo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, de FORMA PÚBLICA, y de manera CONTINUA y ha sido ante la vista de toda la sociedad, es decir vecinos y autoridades, con la cual señalo que ha sido de FORMA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION. 3. Durante este tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos y a al fecha la suscrita se encuentra al corriente por lo que respecta al pago del impuesto predial del bien. 4. El inmueble tiene un valor de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados. 5. No me ha sido posible obtener el título de propiedad, es por ellos que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1087.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., ASÍ COMO A LA C. BARBARA MONDRAGÓN VENCES: Se les hace saber que en el expediente número 658/2022, promovido por PETRA SOLÍS MORAN, por su propio derecho, promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de las personas a emplazar a través de los presentes adictos, a quienes se les demandan las siguientes prestaciones: A). La declaración por sentencia definitiva ejecutoria, que la actora es legítima propietaria del inmueble ubicado en Colonia Las Fuentes, Lote 10, del Condominio "F", Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y clave catastral siguientes: Al Norte: 15.00 metros, colinda con Lote número 9, Al Sur: 15.00 metros, colinda con Lote número 11, Al oriente: 8.00 metros, colinda con terreno de Profesores Estatales y/o con calle de Condominio F, Al Poniente: 8.00 metros, colinda con calle del Condominio E. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con la clave catastral: 02401271010028. B). Se declare mediante sentencia ejecutoria, la acción de usucapión por prescripción adquisitiva de buena fe, a fin de que se reconozca como propietario del inmueble, ordenado para tal efecto al Titular de la Oficina Registral del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a través de sentencia definitiva la inscripción de la misma. Basando sus pretensiones en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 15 de abril de 1999, adquirí mediante contrato privado de compraventa de BARBARA MONDRAGÓN VENCES, la fracción de terreno respecto del bien inmueble ubicado en Colonia Las Fuentes, lote 10 f, Condominio F, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las medidas, colindancias y clave catastral referida en la prestación inciso A, inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00016804, bajo la partida número 238, volumen 92, libro primero sección primera, de fecha 27 de abril de 1994 a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., y cuya denominación se encuentra registrada como lote 10 del Condominio F, resultante de la lotificación en condominio horizontal habitacional de interés social del lote 13 "F", en que se subdividió el lote 10, ubicado en el Paraje denominado "Las Fuentes", Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con indiviso de 2.7027%. 2. Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble lo ha estado poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

La Juez por auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, admitió la demanda promovida y por autos de fecha quince y veinticuatro de febrero ambas fechas concernientes al año dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndose saber a la ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., así como a la Ciudadana BÁRBARA MONDRAGÓN VENCES, que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince y veinticuatro de febrero ambas fechas correspondientes al año dos mil veintitrés.- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1088.- 19, 28 febrero y 8 marzo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 156/2023.**

**Emplazamiento a: STHEFANY FLORES SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL AMARO FERNÁNDEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **uno de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **156/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **SALVADOR SERVANDO GONZÁLEZ ROMERO**, en contra de **STHEFANY FLORES SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL AMARO FERNÁNDEZ**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual, en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, promoción 1975/2023, promoción 1978/2023, acuerdo del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, promoción 2343/2023, acuerdo del treinta de marzo de dos mil veintitrés, promoción 2852/2023, acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, promoción 3897/2023, acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, promoción 118/2024, acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, promoción 933/2024 y acuerdo de uno de febrero de dos mil veinticuatro y acuerdo de nueve de febrero de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el término de treinta días concedido. Se hace del conocimiento a los demandados que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrecer pruebas y formular reconvencción, objetar las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 09 de febrero de 2024.**

**SECRETARIA INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: uno de febrero dos mil veinticuatro	Sello
<p>Emitido por la: Secretaria Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p><b>LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</b></p>	

1196.- 22 y 28 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**

**Expediente: 977/2022.**

**Emplazamiento a: INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL BARRIO MÁGICO A.C. SAN MIGUEL Y/O JORGE CASTILLO PALMA (PRESIDENTE) Y/O FERNANDO BARRERA HERNÁNDEZ (SUPLENTE) Y/ JOEL BARRERA HERNÁNDEZ (TESORERO).**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **977/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **GUADALUPE JOSEFINA BARRERA GUADARRAMA**, en contra de **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL BARRIO MÁGICO A.C. SAN MIGUEL Y/O JORGE CASTILLO PALMA (PRESIDENTE) Y/O FERNANDO BARRERA HERNÁNDEZ (SUPLENTE) Y/ JOEL BARRERA HERNÁNDEZ (TESORERO)**, quien ejercitó como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos,

1. Promoción 9114/2022 presentada el 21 de diciembre de 2022,
2. Acuerdo de nueve 09 de enero de 2023,
3. Promoción 364/2023 presentada el 18 de enero de 2023,
4. Acuerdo de 19 de enero de 2023,
5. Acuerdo 08 de febrero de 2023,
6. Promoción 1174/2023 presentada el 16 de febrero de 2023,
7. Acuerdo 16 de febrero de 2023,
8. Acuerdo de 04 de septiembre de 2023,
9. Promoción 6848/2023 presentada el 07 de septiembre de 2023,
10. Acuerdo de 08 de septiembre de 2023,
11. Acuerdo 15 de enero de 2024,
12. Promoción 681/2024 presentada el 24 de enero de 2024,
13. Acuerdo de 25 de enero de 2024.

En el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene a la demandada **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL BARRIO MÁGICO A.C. SAN MIGUEL Y/O JORGE CASTILLO PALMA (PRESIDENTE) Y/O FERNANDO BARRERA HERNÁNDEZ (SUPLENTE) Y/ JOEL BARRERA HERNÁNDEZ (TESORERO)** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 06 de febrero de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: 06 de febrero de 2024	Sello
Emitidos por el: la Secretaria Instructora "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</b>	

1197.- 22 y 28 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 405/2021  
Citación a: CRISTÓBAL MEDINA VELASCO.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **405/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **CRISTÓBAL MEDINA VELASCO**, en contra de **PEMSA S. DE R.L. DE C.V. Y/O NIELSEN IBOPE S.A. DE C.V. Y/O NIELSEN MÉXICO SERVICES S. DE RL. DE**

**C.V. Y/O NIELSE MEDINA MÉXICO S. DE R.L.**, quien ejerció como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos,

1. Acta mínima de audiencia preliminar de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés;
2. Acta mínima de audiencia preliminar de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés;
3. Acta mínima de audiencia preliminar de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro;
4. Acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Que se encuentran en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal **a la audiencia de preliminar señalada a las diez horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, lo cual podrá realizar de manera presencial; o bien mediante el enlace proporcionado en acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro**. Asimismo, se apercibe al actor **CRISTÓBAL MEDINA VELASCO**, sito en **RIO TAPACHULA 2553, COLONIA EL ROSARIO MUNICIPIO GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, C.P. 2553**, para el caso de no comparecer por sí mismo, o por conducto de sus apoderados legales el día y hora señaladas para el desahogo de la audiencia preliminar, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa sucedan y quedarán precluidos los derechos procesales que deben ejercitar en cada una de las etapas de la audiencia. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 09 de febrero de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: 08 de febrero de 2024	Sello
Emitidos por el: la Secretaria Instructora “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</b>	

1198.- 22 y 28 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 383/2023.**  
**Emplazamiento a: AUTOTRANSPORTES DI-RE S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **dos de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **383/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **JAVIER SOLÍS RAMÍREZ**, en contra de **AUTOTRANSPORTES DI-RE S.A. DE C.V. Y/O ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ Y/O SERVICIOS ESPECIALES TOLUCA, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos,

1. Promoción 4636/2023 presentada el 16 de de junio de 2023,
2. Acuerdo de 19 de junio de 2023,
3. Promoción 8638/2023 presentada el 07 de noviembre de 2023,
4. Acuerdo de 08 de noviembre de 2023,
5. Promoción 9578/2023 presentada el 05 de diciembre de 2023,

6. Acuerdo de 06 de diciembre de 2023,
7. Promoción 706/2024 presentada el 24 de enero de 2024,
8. Acuerdo 25 de enero de 2024,
9. Promoción 1006/2024 presentada el 01 de febrero de 2024,
10. Acuerdo 02 de febrero de 2024,

En el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se previene a la demandada **AUTOTRANSPORTES DI-RE S.A. DE C.V.** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 02 de febrero de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: 02 de febrero de 2024	Sello
Emitidos por el: la Secretaria Instructora "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  <b>LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).</b>	

1199.- 22 y 28 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 237/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELINA PORTILLO FUENTES, respecto del bien denominado "MORALCO" ubicado en San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,595.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 88.00 metros y colinda con PEDRO AMARO actualmente con ELVIA AYALA AMARO, al SUR 88.00 metros con HIPOLITO PORTILLO actualmente SOCORRO PORTILLO AMARO, al ORIENTE 25.15 metros con CALLE actualmente AV. AMÉRICA DEL SUR, al PONIENTE 11.10 metros con LUISA REULES actualmente con MARÍA GUADALUPE PERALTA AMARO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

1212.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1129/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KAREN Yael Pérez de la Rosa, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 662, BARRIO SAN FRANCISCO

(ANTERIORMENTE CALLE REFORMA 19, COLONIA EJIDAL), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.72 metros colinda con Valente Alcalá; AL NOROESTE: 10.80 metros y colinda con Calle Reforma, AL SUROESTE: 30.00 metros colinda con Vicente Chávez; AL SURESTE: 13.16 metros colinda con Juana Oropeza; con una superficie de 366.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA ALCALA, en fecha diez de marzo de dos mil diecisiete (2017), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1213.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. NICOLAS OMAR ROSAS JUAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1078/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble de la parcela "XOMETRACORRAL", ubicado en el LOTE NUMERO 14, DE LA MANZANA 02, DE LA PARCELA "XOMETRACORRAL", A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO - TULANCINGO, EN SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MEXICO; en fecha 14 catorce de septiembre del año dos mil quince 2015, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante compra-venta con el C JOSÉ LUIS ROMERO ORDOÑEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, DE LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR. 10.00 METROS CON JUANA MARÍA AMADOR AMADOR, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON NICOLAS OMAR ROSAS JUÁREZ, AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON M. CONSEPCIÓN ORDOÑEZ PÉREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 07 de febrero de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 16 de febrero de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1214.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 2659/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FIDEL RAMON VELASCO LÓPEZ, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha ocho 08 de enero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "COSCOLTLA", UBICADO EN CALLE PASTOS, SIN LOTE NI MANZANA, Y SIN NUMERO OFICIAL COLONIA BALCONES DE SAN AGUSTIN LOCALIDAD SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, CÓDIGO POSTAL 56343, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PASTOS; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL BADILLO GOMEZ, AL ORIENTE: 16.00 METROS de los cuales (09.00 METROS CON LA SEÑORA VICENTA GÓMEZ CASTELLANOS) y (07.00 con COLINDA CON ELI JAZIN AVILA GARCÍA o también conocido como ELI JAZIN FLORES GARCÍA); AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AYLET, con una SUPERFICIE TOTAL de 240 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha NUEVE 09 DE FEBRERO DE 1980, celebrado con la señora LORETO SANTOS AVELLANEDA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 12 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- Actuario en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ENRIQUE DEL VILLAR MONZON.-RÚBRICA.

1215.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

GRACIELA MEDINA ENRÍQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 116/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "XOXOTLA", ubicado en Calle Veintisiete de Septiembre, sin número, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide en tres líneas, la primera línea mide 17.70 metros con Raúl Velázquez Rodríguez, la segunda línea mide 14.75 metros con Marcelino Vázquez Ríos, la tercera línea mide 18.50 metros con Roberto Severiano Rivas Romero; AL SUR: 52.85 metros con Salvador Olivares Márquez, Juan Olivares Leyva y Catalina Olivares Márquez; AL ESTE: mide en dos líneas, la primera línea mide 13.50 metros con Sergio Altamirano Vázquez y la segunda línea mide 25.20 metros con Roberto Severiano Rivas Romero; AL OESTE: mide dos líneas, la primera línea mide 11.32 metros con Calle Veintisiete de Septiembre, y la segunda línea mide 24.55 metros con Marcelino Vázquez Ríos; con una superficie total de 1.118.30 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el diez de mayo del dos mil diecisiete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con Ma. Teresa Yolanda Medina Enríquez, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así como la Constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia Ejido de Atenco, Estado de México, 2023-2026, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

1216.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSE LUIS GONZÁLEZ VALENZUELA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 56/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS GONZÁLEZ VALENZUELA. Quien solicitó la información de dominio, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 209.63 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 14.00 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; al Sur: 14.00 metros y colinda con Rogelio Pérez González; al Oriente: 15.00 metros y colinda con María Elena Lucrecia Cadena Moreno; al Poniente: 15.00 metros y colinda con Rogelio Pérez González, con una superficie de 209.63 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veinte de noviembre de dos mil quince, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, MTRA. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1220.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BERTHA NAVA MADRID, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1717/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN

PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMÁS, CÓDIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.29 METROS Y COLINDA CON JAQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MINERVA Y 12.70 METROS COLINDA CON JAQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MINERVA.

AL SUR: 27.75 METROS Y COLINDA CON JAQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MINERVA.

AL ESTE: 30.84 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (PASO DE SERVIDUMBRE).

AL OESTE: 18.72 METROS Y COLINDA CON JAQUELIN ROJAS PÉREZ Y ROJAS PÉREZ MINERVA Y 12.35 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (PASO DE SERVIDUMBRE).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 672.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1228.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ADOLFO JESUS RUIZ ITURBE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1736/2023 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR ADOLFO JESUS RUIZ ITURBE SOBRE EL INMUEBLE CALLE MARIANO PAREDES NUMERO 3, BARRIO SAN JUAN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 28.07 COLINDA CON MIRIAM EDITH AGUILAR MORGA, CRISTINA AGUILAR MORGA, BLANCA ESTELA IBARRA VELAZQUEZ, SUR EN CUATRO LINEAS: 1ª 6.90 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR Propiedad de CARLOS GARCIA MARTINEZ, 2ª 7.65 ML COLINDA CON JOSE DE JESUS CAMPOS GARCIA, 3ª 6.37 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 4ª 10.22 ML COLINDA CON JOSE DE JESUS CAMPOS GARCIA, NOROESTE EN DOS LINEAS: 1ª 0.35 ML COLINDA CON PREDIO PARTICULAR CARLOS GARCIA MARTINEZ, 2ª 23.98 ML COLONDA CON HUGO CAMPOS GARCIA, SURESTE EN TRES LINEAS: 1ª 00.35 ML COLINDA CON YOLANDA GUADARRAMA TREJO, 2ª 2.90 ML COLINDA CON JOSE DE JESUS CAMPOS GARCIA, 3ª 19.64 ML COLINDA CON CALLE MARIANO PAREDES. Superficie Total: SUPERFICIE DE TERRENO DE 661.86 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 270.00 M2.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1229.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 131/2024, GILBERTO SÁNCHEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en el Tenjay, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al oriente: en cuatro líneas quebradas que inician de noroeste a sur 48.10, 63.99, 78.28 y 84.82 y colinda con Maximino Ventura Barrales, Víctor Hugo Ventura Santiago y Eva Bruno Gutiérrez; al sur: en tres líneas 7.00, 87.06 y 14.47 metros y colinda con José Sánchez Cid y Víctor Hugo Ventura Santiago; al sureste: 203.48 metros y colinda con José Sánchez Cid; al suroeste: en dos líneas 11.49 y 193.38 metros y colinda con José Sánchez Cid y camino a Tenjay; al noroeste: en seis líneas quebradas que inician de oriente a suroeste, 18.98, 41.70, 54.97, 50.43, 44.98 y 106.37 metros y colinda con carretera Chapa de Mota La Ladera. Con una superficie de 63,387.21 mts2 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete punto veintiuno metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinte de febrero de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1233.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 123/2024, GILBERTO SÁNCHEZ VALENCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Loma, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27 M (veintisiete metros) y colinda actualmente con predio del Municipio de Chapa de Mota, anteriormente predio de la Universidad Nacional Autónoma de México; al sur: 27 M (veintisiete metros) y colinda con la carretera a Tenjay-La Ladera; al oriente: 24.80 M (veinticuatro metros con ochenta centímetros) y colinda con Laura Sánchez Valencia; al poniente: 33 M (treinta y tres metros) y colinda con Alejandro Sánchez Valencia. Con una superficie de 771.18 mts<sup>2</sup> (setecientos setenta y uno punto dieciocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinte de febrero de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1234.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó en el expediente 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LILIANA MARGARITA RAMÍREZ RAMOS, respecto del INMUEBLE EN LA CALLE Y/O AVENIDA MORELOS NORTE ANTES NÚMERO 45, HOY OFICIALMENTE 214, EN EL POBLADO DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 metros colinda con Cándido Sosa (actualmente con su hija María Teresa Sosa Suárez); AL SUR: 14.30 metros colinda con privada sin nombre (paso de servidumbre); AL PONIENTE: 11.90 metros colinda con Avenida Morelos, (Morelos Norte); AL ORIENTE: 11.85 metros colinda con Bray Alan Ramos de la Rosa, con una superficie de 169.81 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA ALTAMIRANO CARBAJAL Y NICOLAS RAMOS GALICIA, en fecha veintitres de diciembre del año dos mil (2000), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS (02) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1236.- 23 y 28 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. SONIA MONROY SOBERANES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1397/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del PREDIO UBICADO EN

CALLE QUETZALCÓATL, NÚMERO 31, COLONIA HUEYOTENCO (SOC. CIVIL), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCÓATL.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUETA SOBERANES DE MONROY.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON MODESTO MONROY CRUZ.

AL PONIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTICINCO. ACTUALMENTE CON ESTHER MONROY SOBERANES.

Con una superficie aproximada de 210.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud; que en fecha DOCE (12) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), celebro de un contrato privado de compraventa a manos de la señora MODESTO MONROY CRUZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-02-034-20-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes; AL NORTE COLINDA CON CALLE QUETZALCÓATL; AL SUR COLINDA CON ENRIQUETA SOBERANES DE MONROY; AL ORIENTE COLINDA CON MODESTO MONROY CRUZ; AL PONIENTE CON LOTE VEINTICINCO. ACTUALMENTE CON ESTHER MONROY SOBERANES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los doce días de enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de quince de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1240.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PAULA CRUZ PIÑA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1103-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DONCELES, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON MARIA EUGENIA CANO MONTIEL;

AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCA MUÑOZ AGUILAR.

AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON FAUSTINO ISLAS LIRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 130.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1241.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1312/2023, LEOPOLDA RIVERA GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en CALLE HUITZILOPOZTLI, SIN NÚMERO, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha quince (15) de junio del dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARGARITA NUÑEZ GARCÍA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 09.00 metros colinda con Teodora Islas;
- ❖ AL SUR: En 09.00 metros colinda con calle Huitzilopoztli;
- ❖ AL ORIENTE: En 21.60 metros colinda con Lote 31 actualmente con Esther Monroy Soberanes;
- ❖ AL PONIENTE: En 21.00 metros colinda con Lote 29 actualmente con Sonia Monroy Soberanes;

Teniendo una superficie total aproximada de 197.70 m2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1242.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1102/2023, JOSÉ ANGEL ERASTO FERNANDEZ OLVERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Avenida Golondrinas, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora MARÍA EUGENIA FLORES URIBE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 20.00 metros colinda con Avenida Golondrinas;
- ❖ AL SUR: En 20.00 metros colinda con Adán Vences;
- ❖ AL ORIENTE: En 30.00 metros colinda con Pablo Estévez;
- ❖ AL PONIENTE: En 30.00 metros colinda con Calle Narciso;

Teniendo una superficie total aproximada de 600.00 m2 (Seiscientos metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1243.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. YAZLIN CABRERA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1404/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO al predio denominado MOJONTITLA respecto del bien inmueble, UBICADO EN CALLE JOAQUIN AMARO, NÚMERO 2, COLONIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros y colinda con Propiedad de la señora IGNACIA GAONA DÍAZ;

AL SUR: 13.00 metros y colinda con CALLE JOAQUÍN AMARO.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con SALVADOR ELIZALDE AGUILAR.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con CARRETERA MÉXICO PACHUCA.

Con una superficie aproximada de 130.00 (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, celebró contrato privado de compra y venta respecto del inmueble de referencia con GREGORIA TOLENTINO ROSALES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 50 136 16 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON Propiedad de la señora IGNACIA GAONA DÍAZ (ACTUALMENTE IGNACIA GAONA DÍAZ); AL SUR CON Calle JOAQUÍN AMARO (ACTUALMENTE CALLE JOAQUÍN AMARO); AL ORIENTE CON SALVADOR ELIZALDE AGUILAR (ACTUALMENTE SALVADOR ELIZALDE AGUILAR); AL PONIENTE CON CARRETERA MÉXICO PACHUCA (ACTUALMENTE CARRETERA MÉXICO PACHUCA).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. - LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ. - SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1244.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN  
TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EFREN MONROY SOBERANES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1353-2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUETZALCOATL, MANZANA 4, LOTE 30, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE QUETZALCOATL;

AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 66, ACTUALMENTE SONIA MONROY SOBERANES.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON LOTE 55, ACTUALMENTE ESTHER MONROY SOBERANES.

AL PONIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON LOTE 57, ACTUALMENTE JAVIER MONROY SOBERANES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 210.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha cinco de diciembre del dos mil veintitrés, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciando en Tecámac, Estado de México, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1245.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. ESTHER MONROY SOBERANES Y SONIA MONROY SOBERANES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámác, Estado de México, bajo el expediente número 1352/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble, UBICADO EN CALLE HUITZILOPOCHTLI, NUMERO 25, COLONIA HUEYOTENCO CONOCIDA COMO COLONIA HUEYOTENCO (SOC. CIVIL), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros y colinda con Teodora Islas;

AL SUR: 09.00 metros y colinda con Roció Adriana (HUITZILOPCHTLI);

AL ORIENTE: 18.45 metros y colinda con Lote 26, actualmente EFREN MONROY SOBERANES.

AL PONIENTE: 17.80 metros y colinda con Lote 24, actualmente JAVIER MONROY SOBERANES.

Con una superficie aproximada de 163.00 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, celebró contrato privado de compra y venta respecto del inmueble de referencia con ENRIQUETA SOBERANES NAVA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 02 031 03 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON TEODORA ISLAS (ACTUALMENTE TEODORA ISLAS); AL SUR CON ROCIO ADRIANA (HUITZILOPCHTLI) (ACTUALMENTE CALLE HUITZILOPCHTLI); AL ORIENTE CON LOTE 26 (ACTUALMENTE EFREN MONROY SOBERANES); AL PONIENTE CON LOTE 24 (ACTUALMENTE JAVIER MONROY SOBERANES).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1246.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

SRIA. \*B\*.

EXP. No. 346/2020.

A: CARLOS GREGORIO MONROY RUEDAS Y LAURA LOPEZ VELEZ.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295, EN CONTRA DE MONROY RUEDAS CARLOS GREGORIO Y LOPEZ VELEZ LAURA, Expediente número 346/20, por auto de fecha quince de diciembre y seis de junio del dos mil veintitrés, ocho de noviembre y veintiséis de agosto del dos mil veintidós, LA C. JUEZ INTERINA DEL TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MONICA HUERTA VILLASEÑOR, ordene se ordena emplazar a CARLOS GREGORIO MONROY RUEDAS Y LAURA LOPEZ VELEZ, haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al Local de este Juzgado en un término que no exceda de

TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado, y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda oponga excepciones y defensas y ofrezca pruebas; toda vez que por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte se admitió la demanda en la cual se reclamaron las siguientes prestaciones: a) Vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto de la Litis, b) El pago de 20,302.67 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$157,230.88 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 88/100 M.N.), por concepto de Saldo de Capital Inicial Dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, de multiplicar el valor de las UDIS que conforman el capital soluto adeudado por el valor de dichas unidades a la fecha en que debió realizarse el pago, siendo este de 5.349322 por UDI (Unidad de Inversión) en el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado; c).- El pago de 89.35 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$477.95 (CUATROCIENTOS SETENTA SIETE PESOS 95/100 M.N.), por concepto de Saldo de Amortizaciones a Capital vencidas al 30 DE JUNIO DE 2012 de conformidad con lo pactado en la cláusula SEXTA PAGOS DEL CREDITO Y ACCESORIOS en relación a la cláusula DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PAGOS tal y como se desprende del Estado de Cuenta Certificado; d) El pago de 519.97 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$2,781 46 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) por concepto de Saldo de Intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto del Saldo de Capital Vencido y no pagado (Suerte Principal): vencidos al 30 DE JUNIO DE 2012 de acuerdo al Estado de Cuenta Certificado y, de conformidad a lo pactado en la cláusula SEPTIMA-INTERESES ORDINARIOS del contrato base; e).- El pago de 13.34 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$71.36 (SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) por concepto de Saldo de la Comisión por Administración vencidas al 30 DE JUNIO DE 2012 de conformidad con lo pactado en la cláusula QUINTA COMISIONES que se cuantificará en ejecución de sentencia hasta la total solución del presente asunto; g). El pago de 15,822.81 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$84,641.31 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA UN PESOS 31/100 M.N.) por concepto de Saldo de los Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (Suerte Principal); generados del periodo que comprende del día 01 DE JULIO DE 2012 y hasta el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 en términos del Estado de Cuenta Certificado conforme lo pactado a en la cláusula NOVENA.- SANCIONES ECONOMICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO B) INTERESES MORATORIOS del contrato base de la acción más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; h).- La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria previamente pactada y considerando la relación de los créditos en términos del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; i).- El pago de 80.83 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente la cantidad de \$432.41 a (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M/N.) por concepto de Saldo de Seguros Vencidos contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado en términos de la cláusula DECIMA TERCERA.- SEGUROS mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; j).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la parte actora por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción, así como por ja omisión en su obligación de pago; k) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine; f).- El pago de 31.12 UDIS (Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$166.47 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) por concepto de Saldo de la Comisión por Cobertura vencidas al 30 DE JUNIO DE 2012 de conformidad con lo pactado en la cláusula QUINTA COMISIONES que se cuantificará en ejecución de sentencia hasta la total solución del presente asunto.

Y toda vez que el último domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLA NICOLAS ROMERO, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 9 de enero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LIZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES AL DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIODICO EL DINANCIERO.

1250.- 23, 28 febrero y 4 marzo.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN BARRERA GUZMAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1265/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 8 S/N, LOTE 67, ESQUINA CON CALLE 5, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 25.00 veinticinco metros y colinda con ELEUTERIO LARA GARCIA, ACTUALMENTE con su hijo el señor GABRIEL LARA CRESCENCIANO); AL SUR: En 25.00 veinticinco metros, y colinda con ROSA MARIA MENDEZ LOYOLA, ACTUALMENTE con el señor JUAN BENITO SERRANO LOPEZ; AL ORIENTE: En 8.00 ocho metros, con JESUS FRANCO MARTINEZ; AL PONIENTE: En 8.00 ocho metros y colinda con CALLE OCHO; Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro y seis de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés y uno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1252.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA PÁTRICIA SANCHEZ HIDALGO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 105/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLAS ROMERO NUMERO 5, BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.30 metros y colinda con CALLE NICOLAS ROMERO; AL SUR: En 17.30 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: En 9.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: En 9.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie de 164.35 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.  
1253.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 56/2024, la C. ANA LILIA SÁNCHEZ LÓPEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.45 metros y colinda con Calle Guadalupe Victoria; AL SUR: 8.45 metros y colinda con JUAN HERNÁNDEZ FIGUEROA; AL ORIENTE: 27.75 metros y colinda con ADRIÁN GONZALO SÁNCHEZ CEDILLO; AL PONIENTE: 27.75 metros y colinda con SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN; con una superficie de 224.49 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a siete de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 25 de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.  
1254.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 113/2024, EDUARDO LOVERA DE SANTIAGO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar su posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN LA LOCALIDAD DE TECOAC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 20.36 METROS COLINDA CON GERARDO LOVERA DE SANTIAGO; AL SUR: 21.40 METROS, COLINDA CON JORGE HUITRON GONZALEZ; AL ORIENTE: 20.25 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 22.50 METROS COLINDA CON CESAREO ESCOBAR TRINIDAD. Con una superficie de 443.30 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.  
1256.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 158/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HUMBERTO LOVERA DE SANTIAGO, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número de la

Localidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 22.83 mts y colinda con Ariel Lovera Suárez; Al Sur: 22.30 mts y colinda con Hugo Escobar Becerril, Al Oriente: 15.00 mts y colinda con Cesareo Escobar Trinidad, y Al Poniente: 15.00 mts y colinda con Calle sin Nombre, con una superficie de 345.53 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1257.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1550/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN VELAZQUEZ VELAZQUEZ, en el que por auto dictado en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió el procedimiento y por auto de fecha doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordena publicar los edictos con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble ubicado en CALLE DOLORES SIN NUMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.85 metros y colinda con PRIVADA DOLORES SIN NUMERO, AL SUR.- 21.60 metros y colinda con SOFIA SUAREZ PACHECO, AL ORIENTE.- 21.45 metros y colinda con MARIA ELENA SANCHEZ FIESCO y AL PONIENTE.- 14.75 metros y colinda con CALLE DOLORES SIN NUMERO, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

370-A1.- 23 y 28 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 172/2013.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE FABIAN MARTINEZ HERNÁNDEZ Y ROSA ESTELA LOPEZ GÓMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 172/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, identificado como: "VIVIENDA "A", DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO".

Registralmente identificado como: "VIVIENDA A DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 9, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN LA MANZANA 45 DEL LOTE CONDOMINAL 36 VIVIENDA A DÚPLEX COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO" en el expediente número 172/2013, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de FABIÁN MARTINEZ HERNÁNDEZ Y ROSA ESTELA LOPEZ GÓMEZ. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por las partes, como lo solicita la parte actora, toda vez que a la presente audiencia no comparece ninguna persona como postor y la propia actora comparece como postor natural, como lo solicita, de conformidad a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL HERALDO", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$788,800.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo fijado por la perita THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ, de la cantidad de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

DIA EN QUE SE ACTUA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA LOS COMPARECIENTES, el C. JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien actúa asistida del Secretario Conciliador, en funciones de Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, licenciado JAVIER QUIROZ VAZQUEZ, con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1332.- 28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos de la CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovida por BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 2721, en contra de SALVADOR ZAVALA ALMARAZ y MARÍA TERESA ZAVALA ALMARAZ, con número de expediente 1295/2019, dictó un auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: CALLE JACINTO CANEK NÚMERO 5, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en los avalúos que obra en autos, mismos que es el de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

1333.- 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. MARGARITA MONTAÑO BUSTAMANTE y MAURO MARÍN IBARRA.

MARÍA ANGELINA PALAFOX GAYTÁN hizo valer PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de acreditar CONCUBINATO, el cual se radicó bajo el expediente JOF-1363/2022, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que desde el año de 1975 inició una relación de concubinato con MUCIO PEÑA BASURTO -hoy finado-. 2. Que durante la citada relación procrearon a MUCIO RICARDO PEÑA PALAFOX y LAURA IVETTE PEÑA PALAFOX. 3. Expone que MUCIO PEÑA BASURTO falleció el treinta de abril del dos mil veinte. 4.- Que vivió aproximadamente 45 años en concubinato hasta el día del fallecimiento de MUCIO PEÑA BASURTO. 5.- Que el último domicilio que habitó el de cujus fue CALLE LA PANCHITA NÚMERO 463 COLONIA BENITO JUÁREZ EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. 6.- Que MUCIO PEÑA BASURTO se encontraba casado con MARGARITA MONTAÑO BUSTAMANTE en términos del acta de matrimonio que fue localizada en la Ciudad de México. 7.- Y, que MARÍA ANGELINA PALAFOX GAYTÁN contrajo matrimonio con MAURO MARÍN IBARRA, conyugues de quienes se desconoce su paradero.

Se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Población, debiendo publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, a efecto de notificar y citar a MARGARITA MONTAÑO BUSTAMANTE Y MAURICIO MARIN IBARRA, previniéndoles para que dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación se apersonen y manifiesten lo que a sus interés legal convenga apercibidos que en caso de omisión se continuará con la tramitación del mismo. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de omisión las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín.

Se expide el presente a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre del año dos mil veintitres.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- RÚBRICA.

1334.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

MA. ISABEL SALAZAR SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/1149/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que el día seis de noviembre del año dos mil catorce, celebró contrato privado de compraventa con JUAN SALAZAR ESCAMILLA del predio denominado "TEPETATAL", ubicado en Calle Alfredo del Mazo, sin número, Barrio Hidalgo A, en la comunidad de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en tres lados, el primero de 6.28 metros y colinda con ENRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ; el segundo de 1.80 metros y colinda con ENRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ; el tercero de 12.48 metros y colinda con ENRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ.

AL SUR: en tres lados, el primero de 14.90 metros y colinda con ANTONIO SALAZAR SÁNCHEZ; el segundo de 0.90 metros y colinda con ANTONIO SALAZAR SÁNCHEZ; EL TERCERO DE 4.00 metros y colinda con ANTONIO SALAZAR SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: en cuatro lados, el primero de 3.10 metros y colinda con ENRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ; el segundo de 10.86 metros y colinda con IRENE MARTÍNEZ DE LUCIO; el tercero de 1.40 metros y colinda con ANTONIO SALAZAR SÁNCHEZ; el cuarto de 1.60 metros y colinda con ANTONIO SALAZAR SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: en dos lados, el primero de 10.20 metros y colinda con calle ALFREDO DEL MAZO; el segundo de 6.36 metros y colinda con ENRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ.

Con una superficie de 241.00 metros cuadrados.

2.- Que lo posee por más de ocho años anteriores a la fecha en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que lo demostrara con la prueba testimonial.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, pero que si se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago de sus contribuciones; que además el predio no está sujeto ni pertenece a los bienes ejidales del lugar en donde se ubica y que agrega plano descriptivo y de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN LOS QUE SE HAGA SABER A QUIENES SE CRERAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1335.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JAZMIN VAZQUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1147/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "LA NORIA" ubicado en CALLE LA BARRANCA ORIENTE, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, EN LA COMUNIDAD DE AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintisiete 27 de agosto de dos mil trece 2013, celebró contrato de compraventa con el ciudadano JOSE RANULFO MENESES RAMIREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: CON 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LA BARRANCA ORIENTE.

AL SUR: CON 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSE RANULFO MENESES RAMIREZ.

AL ORIENTE: CON 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE RANULFO MENESES RAMIREZ.

AL PONIENTE: CON 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSE RANULFO MENESES RAMIREZ.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO 01 DE FEBRERO DE DOS MIL VENTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA .....

Validación: Doce 12 de enero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.- RÚBRICA.

1336.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. SALVADOR GARCÍA ESTRADA promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 1151/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle San Luis Potosí sin número, barrio San Mateo, localidad de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 22.00 metros, linda con VICENTE EDILBERTO ZAMORA CRUZ.

AL SUR: en 22.00 metros, linda con JOSEFINA ZAMORA CRUZ.

AL ORIENTE: en 19.85 metros, linda con VICENTE ZAMORA MORALES.

AL PONIENTE: en 19.75 metros, linda con JUAN MORALES.

Con una superficie aproximada de 435.30 m2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha veintitrés de agosto de dos mil quince, adquirió mediante contrato de compraventa con SALOMÓN ZAMORA CRUZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 044-22-043-23-00-0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticinco días de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1337.- 28 febrero y 5 marzo.

---

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 87/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BENITO FLORES SERRANO, respecto del inmueble ubicado en (antes) Vicente Guerrero, sin número, barrio Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México (actualmente) en cerrada de los Serranos, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CONCEPCIÓN PIÑA; (ACTUALMENTE LO POSEE) JUAN NAVA SEGURA. AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON GLORIA PIÑA, (ACTUALMENTE LO POSEE) ENRIQUE ALFREDO ESCUTIA NAVA, AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON CARLOS GONZÁLEZ, (ACTUALMENTE) CALLE CERRADA DE LOS SERRANOS Y AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA (ANTES) CON MARÍA REYES, (ACTUALMENTE LO POSEE) ALEJANDRINO REYES CAMPOS, con una superficie total de 1,632.00 m2 (mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados); con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

1338.- 28 febrero y 5 marzo.

---

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS: El C. LUIS MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 103/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "NOPALERA" ubicado en carretera México – Tulancingo sin número, San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente carretera México – Tulancingo KM 33.5, San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN 8 LÍNEAS:

PRIMERA: 14.95 metros con propiedad privada actualmente con Vicente Contreras Camacho.

SEGUNDA: 8.50 metros con carretera a Axapusco.  
 TERCERA: 4.75 metros con carretera a Axapusco.  
 CUARTA: 78.88 metros con carretera a Axapusco.  
 QUINTA: 30.57 metros con carretera a Axapusco.  
 SEXTA: 35.27 metros con carretera a Axapusco.  
 SÉPTIMA: 14.08 metros con carretera a Axapusco.  
 OCTAVA: 16.77 metros con propiedad privada actualmente con Edilberto Martínez García.

AL SUROESTE EN 2 LÍNEAS:  
 PRIMERA: 11.30 metros con Luis Manuel Ruíz Rodríguez.  
 SEGUNDA: 204.15 metros con Luis Manuel Ruíz Rodríguez.

AL SURESTE EN 3 LÍNEAS:  
 PRIMERA: 83.71 metros con propiedad privada actualmente Rancho los Ruíz.  
 SEGUNDA: 1.92 metros con propiedad privada actualmente Rancho los Ruíz.  
 TERCERA: 118.65 metros con propiedad privada actualmente Edilberto Martínez García.

AL NOROESTE EN 3 LÍNEAS:  
 PRIMERA: 72.70 metros con propiedad privada actualmente con carretera México-Tulancingo.  
 SEGUNDA: 120.71 metros con propiedad privada actualmente con Vicente Contreras Camacho.  
 TERCERA: 83.70 metros con carretera México-Tulancingo, actualmente Vicente Contreras Camacho.

Con una superficie aproximada de 36,570.70 m<sup>2</sup> (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha diez de junio de dos mil dieciocho, adquirió mediante contrato de compraventa con ROBERTO RUIZ COMPEAN. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 046-14-063-01-000-0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de febrero del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARÍA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1339.- 28 febrero y 5 marzo.

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O**

JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1585/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 17.00 METROS Y LINDA CON ESTEBAN DE LA PARRA SANTILLAN.

AL SUR MIDE: 13.00 METROS Y LINDA CON ANTONIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE MIDE: 17.00 Y LINDA CON AVENIDA BENITO JUÁREZ.

AL PONIENTE MIDE: 17.00 MEROS Y LINDA CON VALENTÍN CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1340.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 1585/2022, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.75 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 6.00 metros y linda con Esteban de la Parra Santillán; AL SUR MIDE: 9.97 metros y linda con calle; AL ORIENTE MIDE: 16.50 y linda con Jorge Martínez; AL PONIENTE MIDE: 16 metros y linda con Antonia Hernández Hernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley; se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1341.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIJADA CORONA IRAIS MONSERRAT.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 81/2022, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de QUIJADA CORONA IRAIS MONSERRAT. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito presentado por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, apoderada legal de la parte actora, por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que no obstante los diversos oficios que se ordenó girar en autos, a fin de localizar el domicilio en donde pudiera ser emplazada la demandada en el presente juicio, no fue posible tal y como se desprende de constancias de autos. En consecuencia como lo solicita se ordena EMPLAZAR a la demandada IRAIS MONSERRAT QUIJADA CORONA, por medio de edictos, que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS hábiles, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS para que produzca su contestación, oponga excepciones y defensas, aporte las pruebas que tuviera, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y el juicio se seguirá en su rebeldía, así como las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por BOLETÍN JUDICIAL, con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, y al efecto quedan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos en la Secretaría "A" de éste JUZGADO QUINCAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en virtud que el último domicilio registrado de la demandada se encontró en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, LÍBRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva publicar los edictos ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese lugar. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se previene a los promoventes en el sentido de que, se les conceden TREINTA DIAS para que efectúen los trámites de diligenciación del exhorto de referencia, apercibidos que de no hacerlo se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al peticionario con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINO QUINCAGÉSIMO OCTAVO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANDREA SANTIAGO GOMEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Con el escrito de cuenta, y los documentos que acompaña, fórmese el expediente número 81/2022 y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Guárdense los documentos en el seguro del juzgado. Se tiene por presentado al ALMICAR QUEVEDO CANTORAL, quien acredita y se le tiene por reconocida su personalidad como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SOCTIABANK INVERLAT, con la copia certificada del instrumento notarial número 123,002, ante la fe del Notario Público número cincuenta y cuatro de esta Ciudad al momento de su suscripción, misma que se manda agregar a los autos para que conste como corresponda.

(...)

Demandando en la Vía Especial Hipotecaria de IRAIS MONSERRAT QUIJADA CORONA, las prestaciones que reclama. Con fundamento en los artículos 462, 468, 469, 470 y 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigente, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el término de QUINCE DÍAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra y en su caso oponga las excepciones que estime convenientes a sus intereses, apercibida que en caso de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la demanda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 del mismo ordenamiento legal. Por ofrecidas las pruebas que señalan, cuya admisión y desahogo se reservan para el momento procesal oportuno. Y tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a juicio a la demandada conforme a derecho asentando en el acta de la diligencia la certificación del fedatario.

Asimismo, para que se sirva girar atento oficio al Director o Registrador encargado del Registro Público de la Propiedad de dicha entidad, adjuntando al mismo un tanto más de la demanda, documentos base de la acción y aquellos con los que justifiquen los apoderados su representación, previo cotejo y certificación que se anexe al exhorto, a fin de que se sirva inscribir en sus registros, la presente demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles en cita. Se concede al Juez exhortado, un término de TREINTA DIAS para la diligencia del presente exhorto.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

1342.- 28 febrero, 4 y 7 marzo.

---

#### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

En el incidente de liquidación conyugal deducido del expediente número 387/2017 relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUDITH GUERRERO ROJAS en contra de CARLOS MANUEL VERGARA CRUZ; la Juez Quinto Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO y VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate del bien inmueble, identificado como CALLE AZTECAS, NUMERO 200, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P., con los linderos, medidas y colindancias que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, mismo que fue valuado por el perito designado por la parte actora en \$3,253,525.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se anuncia su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Estado de México a UN (01) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1343.- 28 febrero.

---

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1677/2023, ENRIQUETA GONZALEZ RUEDA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número, manzana 005, zona 06, colonia El Ocotál, Villa del Carbón, Estado de México, identificado con la clave catastral 037 06 005 56 00 00 00, el cual cuenta con una superficie aproximada de 13,887.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En siete líneas de 15.39, 17.36, 8.57, 12.88, 12.76, 27.59 y 11.12 metros colinda con con canal de aguas grises.

Al sur: En dos líneas de 51.92 y 49.33 metros metros, colinda con Cornelio González Jiménez.

Al oriente: En siete líneas de 10.47, 25.51, 30.29, 16.78, 30.75, 14.29 y 32.73 metros colinda con río.

Al poniente: En cinco líneas de 50.69, 52.48, 16.72, 6.94 y 9.21 metros colinda con calle.

El Juez del conocimiento dictó auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

1347.- 28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUETA, ALICIA DE APELLIDOS ROJAS GAVIA y ARACELI FLORES SAENZ, promoviendo por propio derecho y en su carácter de apoderadas legales de BERTHA ALEJANDRA LAURA PATRICIA y DANIELA GUADALUPE de apellidos ROJAS FLORES, en el expediente número 1830/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 80.40 METROS CON JUAN Y ELIGIO PÉREZ;

AL SUR: EN 81.00 METROS CON FELIPE PÉREZ;

AL ORIENTE: EN 75.40 METROS CON JOSÉ REYES; Y

AL PONIENTE: EN 77.50 METROS CON ROMAN RUDENCIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,169.51 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1348.- 28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAIME JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ SOLANO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 569/2021, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO 300 SUR, COLONIA O BARRIO LA MERCED (ALAMEDA) TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080. TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN LOTE UNO CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO EXTERIOR TRESCIENTOS, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA NO CONSTA, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA TOLUCA, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; haciéndoles saber a los postores, que el precio que sirvió de base para la PRIMERA ALMONEDA, fue la cantidad \$9'540,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo rendido por el perito designado por la parte actora; resultando la cantidad de \$7'632,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio del avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a trescientos mil pesos, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico "LA CRÓNICA". En la inteligencia que la publicación antes indicada, deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

1349.- 28 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. VICTORINO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 77/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR, solicitado por ARACELI GONZÁLEZ AYALA, respecto de la adolescente de iniciales G.A.G.A.; por auto de

treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos para hacerle de su conocimiento que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la solicitud de nombramiento de tutor solicitado por Araceli González Ayala, respecto de la adolescente en mención; así como, que debe comparecer a la audiencia a que se refiere los artículos 1.181 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos; asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, y en este contexto se previene al señor Victorino González Martínez, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta. Finalmente, por conducto del Actuario de la adscripción, fíjese en la puerta de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente auto por todo el tiempo de la citación en mención, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, mis padres de nombres VICTORINO GONZALEZ MARTÍNEZ y REYNA AYALA GARDUÑO, contrajeron Matrimonio Civil ante el Oficial del Registro Civil número uno del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. 2.- Producto de su unión matrimonial, procrearon cinco hijos. 3. Fue así que, el día veintiuno de abril del año dos mil diez, siendo aproximadamente las nueve de la mañana, cuando yo me encontraba fuera del que era nuestro domicilio, de manera sorpresiva, fui informada por autoridades Municipales, que mi padre VICTORINO GONZALEZ MARTÍNEZ, había privado de la vida a mi madre de forma violenta, en las inmediaciones de ese lugar, por lo que, al trasladarme al mismo, mi padre ya no se encontraba. 5.- Ante el lamentable suceso, todos los hermanos nos mudamos a vivir a una casa que para ese entonces rentamos en la comunidad de Jaltepec de Abajo, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México, cuya renta pagábamos, mi hermano DAVID y la suscrita, porque ya trabajábamos; para lo cual yo me hice cargo de todas las obligaciones como madre de familia de todos mis hermanos, por ser la mayor de las mujeres. 6. Por último deseo resaltar, que, en la actualidad me encuentro moral y económicamente lo suficientemente apta para detentar la tutela, de mi hermana de iniciales G.A.G.A, quien cuenta con la edad de catorce años, puesto que percibo ingresos suficientes en una lavandería y una tienda de lencería, a partir del dos mil doce, siempre ha detentado la tutela de mi hermana menor y también me he hecho cargo de sus estudios, puesto que siempre ha vivido a mi lado, reconociéndome como su madre, ya que incluso ella, no sabe de la tragedia ocurrida entre nuestros padres, mucho menos sabemos el lugar donde resida nuestro padre, debido a que desde ese entonces nos abandonó.

ESTE EDICTO QUE SE DEBE PUBLICAR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 30/01/2024.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1351.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1174/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre (CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN) iniciado por FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE demandando de GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el documento que exhibo como anexo dos, en copia certificada de la escritura pública número 10,402 diez mil cuatrocientos dos, del Volumen 212 doscientos doce ordinario, del año dos mil catorce, pasado ante la Fe del Notario Público número ciento veinticinco del Estado de México con residencia en esa época en Ixtapan de la Sal, Estado de México, Lic. Jorge Ramos Campirán, inscrita en la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00008246, se hace constar el contrato de comodato que celebraron en fecha primero de septiembre del año dos mil catorce, mi representada la persona moral denominada FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comodante y la ahora demandada la empresa denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como comodatario, en los términos y condiciones en que consta que fue su deseo pactar, atento a la literalidad del acuerdo de voluntades, y cuyo objeto del mismo lo fue el lote de terreno, marcado con el número 1 (UNO), descrito en el antecedente II del citado acuerdo de voluntades, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Ana, en el Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuya superficie y medidas y colindancias se describen en dicho antecedente; 2.- Como se acredita con las copias certificadas que se acompañan a este escrito como anexo tres y como consta de los documentos y las actuaciones judiciales practicadas en el expediente número 987/2017 del Juicio Ordinario Civil, tramitado ante el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, que anuncio desde este momento como prueba documental pública en este asunto; se demandó ante el H. Juzgado antes citado a la persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Juicio Ordinario Civil sobre terminación por vencimiento anticipado del contrato de comodato y demás prestaciones, bajo el número de expediente antes referido; 3.- En fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se dictó sentencia absolutoria en la que el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, resuelve no dar por terminado el vencimiento anticipado del contrato de comodato celebrado entre la parte actora y demandada en fecha primero de septiembre del año dos mil catorce; 4.- Se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en primera instancia ante el citado Juzgado Primero Civil de este Distrito, por lo que la Segunda Sala Regional Civil de Toluca, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México conoció de este asunto en consecuencia formó con motivo del recurso el Toca de apelación No. 122/2018, Sala de referencia que en fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, resolvió que se revocaba la sentencia impugnada y dictada por el juez natural de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, y en consecuencia se declaraba la terminación por vencimiento anticipado del contrato de comodato de fecha primero de

septiembre de dos mil catorce, que celebraron mi representada la persona moral denominada FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comodante y la persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como comodatario; 5.- Por otra parte, la persona jurídica colectiva denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su apoderado legal interpuso demanda de amparo directo en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala Regional Civil de Toluca, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito resolvió en el Amparo Directo número 278/2018 que la Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a la persona jurídica colectiva antes referida; en razón de lo anterior la sentencia dictada por el Tribunal de Alzada quedó firme y en consecuencia se declaró la terminación por vencimiento anticipado del contrato de comodato de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, que celebraron mi representada la persona moral denominada FLORES DEL PARQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como comodante y como comodatario la citada persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo antes manifestado se acredita con el anexo número cuatro que se acompaña a este escrito; 6.- Toda vez que el contrato de comodato referido en los hechos que anteceden por sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal de Alzada este declaró la terminación anticipada de el mismo, luego entonces, por esta vía y ejercitando la acción que le compete a mi representada; demando de la persona moral denominada GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de su representante legal la cancelación de la inscripción o anotación ante la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, bajo el Folio Real Electrónico 00008246 con relación al contrato de comodato citado en los hechos anteriores, en su oportunidad procesal dictar sentencia declarando procedente la acción ejercitada y en consecuencia girar oficio y copias certificadas de la resolución que se emita en este asunto a la Oficina Registral antes citada en el que se ordene la cancelación de referencia. Por lo que el juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice; Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LA EMPRESA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA GRUPO AGROCLUSTER INTEGRAFLOR SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto de la Notificadora adscrita.

NOTIFIQUESE.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, M. en D.P.C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Mario Alberto Reza Vilchis, que da fe de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- RÚBRICA.

1352.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIO PACHECO GÓMEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 15075/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. Y "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS. MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 104.5 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN ONCE PINTO SESENTA Y TRES METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS, CON CUBO DE ELEVADOR Y BODEGA Y EN SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS. AL SUR: EN DIEZ PINTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CON VACÍO. AL ESTE: EN DOCE PINTO CERO SIETE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS, DOS PUNTO CERO SEIS METROS Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO. AL OESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS, METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS Y UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CUBO DE ELEVADOR, DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON EL ACCESO A DEPARTAMENTO Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, TORRE CINCO. INFERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS UNO, TORRE CINCO. SUPERIOR: EN CIENTO CUATRO PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO, TORRE CINCO, b) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 0208322. c) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, [...]. d) El pago de

gastos y costas que el presente juicio origine. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, el suscrito [...], adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) el inmueble identificado como [...], el cual cuenta con una superficie de [...] y las siguientes medidas y colindancias [...]. 2.- El inmueble citado [...] lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. 3.- Es de resaltar que [...] "DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA" S.A. DE C.V., es la titular registral [...] y que desde la firma del contrato privado de compraventa, [...] el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno. 4.- En ese contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí [...] acudo ante su Señoría, [...], solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito. 5.- [...] manifiesto a su Señoría que el domicilio conocido de [...] "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., [...] es el ubicado en EL DEPARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS, CONDOMINIO DOS, TORRES CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO [...].

El Juez mediante proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a EZEQUIEL MARTINEZ TENORIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- Firmando: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1353.- 28 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 60/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por PEDRO BENÍTEZ RENTERIA sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Gral. Eduardo González y Pichardo número 2303, Colonia Ocho Cedros, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 31.74 metros, colinda con Laura Díaz González.

Sur: 31.92 metros, colinda con Dalila Salgado Quezada.

Oriente: 9.82 metros colinda con Joel Enrique Benítez García.

Poniente: 10.20 metros colinda con calle Gral. Eduardo González y Pichardo.

Con una superficie total de 318.05 m2 (trescientos dieciocho punto cero cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1354.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ELVIA DÍAZ SOTO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 901/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle privada de Libertad S/N (hoy #15), Delegación de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 12.78 metros y colinda con Ernesto Moreno Hernández, AL SUR mide en dos líneas 13.53 y 11.88 metros y colinda con Antonio Aguilar Roque y en una línea de 2.66 metros que colinda con calle privada de Libertad S/N, AL ORIENTE mide 7.97 metros y colinda con Nicolás Colín Becerril, AL PONIENTE mide 17.80 metros y colinda con Gonzalo García Aguilar. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 134 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con ANTONIO AGUILAR ROQUE en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diez, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

1355.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 218/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LUIS SANCHEZ MARTINEZ, respecto del predio denominado COLOXTITLA ubicado en CALLE AVENIDA MEXICO ANTES CARRETERA NACIONAL NUMERO 8 SANTIAGO ATLATONGO MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha CINCO (5) de agosto del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la el señor MARCIANO SANCHEZ DE JESUS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 43.32 metros colinda con FRANCISCO SANCHEZ, AL SUR 43.00 metros colinda CAMPO DEPORTIVO, AL ORIENTE 26.70 metros con CARRETERA NACIONAL HOY AVENIDA MEXICO, AL PONIENTE 26.65 metros colinda CAMPO DEPORTIVO. Con una superficie aproximada de MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (1151.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1357.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BLANCA ESTELA GONZALEZ LEZAMA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 104/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble rustico denominado "La Concepción Cuarta", ubicado en Términos de la Cabecera Municipal de Tezoyuca, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y linda con Celerino Cortez; AL SUR: 12.00 metros y linda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 21.00 metros y linda con Gonzalo Pérez Ramírez; y AL PONIENTE: 21.00 metros y linda con Lilia Pérez González, con una superficie total aproximada de 259.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1358.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PEDRO RICARDO GONZALEZ LEZAMA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 68/2024, del inmueble denominado "LA CONCEPCION TERCERA" ubicado en TERMINOS DE LA COLONIA BUENOS AIRES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.30 METROS, COLINDA CON JUAN GREGORIO BORJA, AL SUR.- 31.90 METROS COLINDA CON ROBERTO OLIVO GARZA, AL ORIENTE 15.00 METROS COLINDA CON JOSE LUNA, AL PONIENTE 15.00 METROS LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 481.50 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), el que adquirió de PROCOPIO GONZALEZ SANCHEZ, INMUEBLE CITADO QUE CARECE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1359.- 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESITA DE JESUS JUAREZ PALMA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 265/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "AXOCHIO Y/O AXOCHICO" ubicado EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO UBICADO EN SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NUMERO, CABECERA MUNICIPAL DE ACOLMAN MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil uno (2001), lo adquirió de ROMEO CLEMENTE JUAREZ PALMA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE. 23.36 METROS COLINDA CON MA. DEL PILAR JUAREZ PALMA.

AL SUROESTE. 21.91 METROS COLINDA CON MARIA TERESITA DE JESUS JUAREZ.

AL NOROESTE. 23.77 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

AL NORESTE.- 20.49 METROS COLINDA CON ROMERO CLEMENTE JUAREZ PALMA.

Con una superficie aproximada de 499.12 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1360.- 28 febrero y 5 marzo.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 815307/63/2023, El o la (los) C. ELENA ISABEL CAMACHO LIBIEN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado En Calle Pedro Asencio s/n, Rancho Las Jaras, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 29.30 veintinueve metros treinta centímetros, con el señor Librado Alcántara Peñaloza; Al Sur: 29.30 veintinueve metros treinta centímetros, con el señor Leobardo Alcántara Peñaloza; Al Oriente: 14.00 catorce metros, con el señor Alfredo Camacho Fajardo; Al Poniente: 14.00 catorce metros, con calle privada. Superficie aproximada de: 410.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 9 de febrero del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1097.- 20, 23 y 28 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 822122/2/2024, El o la (los) C. EUSEBIO GIL FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un Terreno que se encuentra ubicado en el Tepetatal, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: mide 9.50 mts y 5.58 mts, colinda con Samuel Gil Alanis; Sur: mide 15 mts y colinda con calle privada; Oriente: mide 7.90 mts colinda con Aide Gil Romero y 5.00 mts colinda con Samuel Gil Alanis; Poniente: mide 9.00 mts y colinda con calle principal. Superficie aproximada de: 131.5 mtrs.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de febrero del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1345.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,456 volumen 226** de fecha **08** de febrero del año **2024**, otorgado Ante mí, los señores **IRMA LAURA GONZALEZ BECERRIL, JULIA MARIA DEL CARMEN, JUAN FRANCISCO, IRMA Y JOSE ALFONSO** de apellidos **GARCIA GONZALEZ**, Radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JUAN DE DIOS GARCIA MONDRAGON**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1045.- 19 y 28 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número **75,485**, de fecha **Seis** de **Diciembre** del dos mil veintitrés, se inicio y RADICO ante mi la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora **MARÍA MATILDE ALICIA GÓMEZ Y ZARAZUA**, en la cual los señores **EDUARDO, ALICIA Y LUCIA DE APELLIDOS ESPEJEL GOMEZ**, comparecieron en su calidad de presuntos Herederos Universales.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 12 de Febrero del 2024.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

325-A1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EESTADO DE MEXIXO, A 06 DE FEBRERO DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,335** de fecha **01** de **FEBRERO** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **EVELIA PADILLA LOPEZ** a solicitud de los señores **HUMBERTO ENRIQUE CORONA PADILLA, ALEJANDRO ARNULFO CORONA PADILLA y PATRICIA CORONA PADILLA**, en su carácter **los dos primeros como legatarios, y esta última en su calidad de heredera universal y albacea** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 06 DE FEBRERO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

326-A1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **53,338** de fecha **01** de **FEBRERO** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **JESUS GUZMAN AMBRIZ** a solicitud de los señores **JESUS AUGUSTO GUZMAN ORTIZ y MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ SOSA**, en su calidad de legatarios, esta última además en su calidad de heredera y albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 06 DE FEBRERO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

327-A1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,978** de fecha **27** de **Octubre** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **CATALINA MARÍA FERNÁNDEZ VERAUD VELA**, también conocida como **CATALINA MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN FERNÁNDEZ VERAUD VELA, CATALINA FERNÁNDEZ VERAUD VELA, CATALINA MARÍA FERNÁNDEZ VERAUD, CATALINA FERNÁNDEZ VELA, CATALINA FERNÁNDEZ VERAUD y TALINA FERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **GERARDO PATRICIO LEVY FERNANDEZ, MARIA LOPEZ LEVY, PAULA FERNANDEZ LEVY, JOSÉ EMILIO FERNANDEZ LEVY y JUAN JORGE LEVY FERNANDEZ**, en su calidad de legatarios y herederos, este último además en su calidad de albacea, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor y el cargo de albacea de la referida sucesión respectivamente, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 06 DE FEBRERO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

328-A1.- 19 y 28 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,799**, de fecha **23 de enero de 2024**, firmada el día **02 de febrero de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **PETRA ESTELA PORTILLO DIAZ**, a solicitud de los señores **SILVIA ESTELA SALMERÓN PORTILLO, ROCÍO ANTONIETA SALMERÓN PORTILLO, ANTONIO SALMERÓN PORTILLO y EDGARDO MANUEL SALMERÓN PORTILLO**; en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la de cujus, y la segunda de ellos además aceptó el legado instituido a su favor y el cargo de albacea mismo que se le tiene por discernido, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

329-A1.- 19 y 28 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,824**, de fecha **02 de febrero de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS RAZO BARAJAS**, a solicitud de los señores **LETICIA LIERA NAVARRO**, en su carácter de cónyuge supérstite, representada por su apoderada legal licenciada **MARTHA ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ**; y **LETICIA RAZO LIERA y LUIS FERNANDO RAZO LIERA**, en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

330-A1.- 19 y 28 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **44,798**, de fecha **23 de enero de 2024**, firmada el día **13 de febrero de 2024**, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO SALMERÓN SOTO**, a solicitud de los señores **SILVIA ESTELA SALMERÓN PORTILLO, ROCÍO ANTONIETA SALMERÓN PORTILLO, ANTONIO SALMERÓN PORTILLO, EDGARDO MANUEL SALMERÓN PORTILLO, FERNANDO Y AEL SALMERÓN ALCÁNTARA y JOSÉ ANTONIO SALMERÓN ALCÁNTARA**, en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos de la sucesión de referencia, quienes aceptaron los legados y la herencia instituida en su favor por el de cujus, y la segunda de ellos además aceptó el cargo de albacea mismo que se le tiene por discernido, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

331-A1.- 19 y 28 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número ocho mil doscientos noventa y tres (8,293)**, volumen **cero noventa y ocho (098) ordinario** de fecha diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PASCUAL PEDRO PILLADO GARDUÑO QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE PASCUAL PEDRO PILLADO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **MARÍA TERESA MILLÁN RESÉNDIS, GERARDO PILLADO MILLÁN, LORENA PILLADO MILLÁN Y ADRIANA PILLADO MILLÁN**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **GERARDO PILLADO MILLÁN, LORENA PILLADO MILLÁN Y ADRIANA PILLADO MILLÁN, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PASCUAL PEDRO PILLADO GARDUÑO QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE PASCUAL PEDRO PILLADO**, a favor de la señora **MARÍA TERESA MILLÁN RESÉNDIS**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los veintiséis días del mes de febrero del 2024.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1344.- 28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 31,880, volumen 470, de fecha 15 de Febrero de 2024, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERIBERTO GUTIERREZ GARCÍA, que formaliza la señora RHONDA KAY GUTIERREZ, por su propio derecho y quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1350.- 28 febrero y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,059 de fecha 4 de diciembre de 2023, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR VICTOR HUGO GARCIA MAZUTTI que otorgaron los señores MARCO ANTONIO GERARDO GARCIA MAZUTTI, OLGA DEL ROCIO BERTA GARCIA MAZUTTI, JESUS GABRIEL GARCIA MAZUTTI por su propio derecho, la segunda de los mencionados además apoderada de la señora AURELIA GARCIA RODRIGUEZ, el tercero de los nombrados además apoderado de la señora LAURA JUANA GARCIA MAZUTTI y la señora BENITA HERNANDEZ ESTRADA albacea de la Sucesión Intestamentaria del señor JOSE ARTURO GARCIA MAZUTTI, todos presuntos herederos como parientes colaterales en primer grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco y derecho a heredar con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.166 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado y 66, 68 y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 23 de febrero de 2024.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1356.- 28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138350 de fecha 16 de febrero del año 2024 la señora HORTENCIA MÉNDEZ BASAN inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor MAXIMINO SANTIAGO DE LA CRUZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

399-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138331, de fecha 13 de febrero del año 2024, la señora RUPERTA VAZQUEZ GALINDO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JUAN CRUZ ROSALES REYES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

399-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,359 de fecha 19 de febrero del 2024 las señoras MARIA DEL CARMEN GABRIELA PARTIDA REYES y MARIA DE LA LUZ PATRICIA PARTIDA REYES iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora CARMEN REYES MENDEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

399-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,370 de fecha 21 de febrero del 2024 los señores MARIA DE LOURDES ALCALA HUERTA y JAIME ALCALA HUERTA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JAIME ALCALA GALVAN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

399-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138369, de fecha 20 de febrero del año 2024, la señora ROCIO JUAREZ NAVARRO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HERMENEGILDO RIVEROS GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

399-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,360 de fecha 19 de febrero del 2024 los señores MARIA DEL REFUGIO ESTRADA SANCHEZ, RUBEN MAQUEDA ESTRADA y FRANCISCO MAQUEDA ESTRADA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DIONISIO MAQUEDA ORTIZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

399-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

17,112

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **17,112** de fecha **08 de febrero** del año **2024**, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA ALVARADO PÉREZ**, a solicitud de los señores **CRISTOPHER OSCAR** e **ITALIA ARLETT** ambos de apellidos **PACHECO ALVARADO**, como presuntos herederos de la citada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2024.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVÁEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 111  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

400-A1.-28 febrero y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público 85, del Estado de México:

Por instrumento número **77,902** del volumen **1992 ORDINARIO**, de fecha **31 de Enero** del **2024**, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ROBERTO LOPEZ SOLIS**, que otorgaron **MA EUGENIA DIAZ GARCIA** en su carácter de cónyuge superviviente y el señor **ROBERTO LOPEZ DIAZ**, en su carácter de hijo del de cujus, por su propio derecho como presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes dieron su consentimiento para que en la Notaria a cargo del Suscrito Notario, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ROBERTO LOPEZ SOLIS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Lo anterior una vez cumpliendo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley de Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., A 20 DE FEBRERO DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

\*\*\*SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES\*\*\*  
401-A1.-28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **73,984**, **VOLUMEN 1,368 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ**, QUE OTORGA LA SEÑORA **RAFAELA PÉREZ ORTIZ** (QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE **RAFAELA PÉREZ DE GONZÁLEZ**), EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DEL 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

402-A1.- 28 febrero y 11 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. Enrique Vargas Sánchez, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 287 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1223/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 3 MANZANA 16 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.00 M CON ANDADOR.  
AL SUR: EN 9.00 M CON LOTE 6.  
AL ESTE: EN 18.00 M CON LOTE 2.  
AL OESTE: EN 18.00 M CON LOTE 5 Y 4.  
SUPERFICIE DE: 162.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de enero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

334-A1.- 20, 23 y 28 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **PEDRO PEZA PEREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO 006700, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 337, VOLUMEN 694, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 4,255, VOLUMEN ESPECIAL CXXV (195 ROMANO) DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA TRASMUSION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO** QUE OTORGA BANCO J P MORGAN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J P MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR, DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARA MERITO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE **PEDRO PEZA PEREZ**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE ADQUIRIENTE", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTAFO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ. ---**B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE **PEDRO PEZA PEREZ**, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SEU CONYUGE **MARIA HILDA ARREOLA TOVAR**; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 148, DEL LOTE 20, DE LA MANZANA XXII (22 ROMANO), DE LA CALLE JARDIN DE LA LUNA, NÚMERO 1, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, **CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA CONSTRUIDA: 80.26 M2. PORCENTAJE DE INDIVISOS: 3.7474%. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL AREA HABITABLE DE LA VIVIENDA: EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 7.35 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 149; ESTE: EN 2.80 M CON AREA COMUN (JARDIN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y EN 2.50 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 147; SUR: EN 3.90 M Y 1.30 M CON PLANTA BAJA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA No. 147 Y EN 2.15 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; OESTE: EN 2.50 M CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y EN 2.80 M CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA No. 6. EN PRIMER NIVEL: NORTE: EN 7.35 M CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA No. 149; ESTE: EN 2.80 M CON VACIO A AREA COMUN (JARDIN Y ANDADOR RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO) Y EN 2.50 M CON PRIMER NIVEL DE LA VIVIENDA 147; SUR: EN 3.90 M Y 1.30 M CON PRIMER NIVEL Y VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA No. 147 Y EN 2.15 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; OESTE: EN 2.50 M CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y EN 2.80 M CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA No. 6. EN SEGUNDO NIVEL: NORTE: EN 4.51 M CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA No. 149 Y EN 0.89 M CON TERRAZA DE LA MISMA VIVIENDA; ESTE: EN 2.80 M CON TERRAZA DE LA MISMA VIVIENDA Y EN 2.50 M CON SEGUNDO NIVEL DE LA VIVIENDA No. 147; SUR: EN 1.95 M Y 1.30 M CON SEGUNDO NIVEL Y CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA No. 147 Y EN 2.15 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; OESTE: EN 2.50 M CON VACIO A LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO) Y EN 2.80 M CON AZOTEA DE LA VIVIENDA No. 6. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

336-A1.-20, 23 y 28 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. RAMONA ESTELA UGALDE TERRONES**, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL **1538/2022** DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, OTORGADO POR EL MAESTRO EN DERECHO ALFREDO VELAZQUEZ PAZ, JUEZ QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, EN LA CUAL SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA PRESENTE SUCESION A RAMONA ESTELA UGALDE TERRONES; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE ENERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIO **000050**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 525, VOLUMEN LXIX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE MAYO DE 1979**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 2,168 VOLUMEN 38, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1979, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA JUDITH PEREZ BRIZ. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 02 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR J. JESUS UGALDE VELAZQUEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA LA SEÑORA TERESA VALDEZ DE UGALDE, Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR **MANUEL UGALDE VELAZQUEZ**; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LA CIUDADELA"**, UBICADO EN LA CALLE DE IGNACIO RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN CINCO METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; AL ORIENTE: EN VEINTICINCO METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE. EN ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

369-A1.- 23, 28 febrero y 5 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA ANGELICA FABIOLA LOPEZ REYES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE ENERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIO **000238**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1240, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2008**, RESPECTO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 41,831 LIBRO 1,575 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MOTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA **MARIA ANGELICA FABIOLA LOPEZ REYES**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, Y DE OTRA LA SEÑORITA BERTHA MEDRANO NAJERA, EN LO SUCESIVO “LA PARTE VENDEDORA”. ---**B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO “HSBC MEXICO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSE AJA TOCA Y DE OTRA LA SEÑORA **MARIA ANGELICA FABIOLA LOPEZ REYES**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE ACREDITADA”; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO DEPARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES, TIPO E GUION UNO, CON NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA MANZANA CINCO, Y EL DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTICINCO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DE LA UNIDAD HABITACIONAL “GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN”, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. AL SUR: EN TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE: EN UN METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO; AL SUR: EN TRES METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CON TERRENO; AL OESTE: EN SEIS METROS DOCE CENTIMETROS CON TERRENO; AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON TERRENO; AL OESTE: EN UN METRO NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS CUATRO; AL NORTE: EN UN METRO TREINTA CENTIMETROS CON ESCALERA; AL OESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CON ESCALERA; AL NORTE: EN UN METRO SETENTA CENTIMETROS CON VESTIBULO; AL OESTE: EN UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS CON VESTIBULO; AL NORTE: EN SIETE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON DEPARTAMENTO SETECIENTOS DOS; AL ESTE: EN CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON TERRENO; AL NORTE: EN CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE: EN UN METRO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CON TERRENO. EN ACUERDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1346.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de enero de 2024.

Que en fecha 17 de enero de 2024, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 48, Manzana 112, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,087 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 20.00 metros con la Cerrada Parco San Primo; AL SUROESTE: en 52.72 metros con el lote 47; AL NOROESTE: en 21.00 metros con lote 32; AL NORESTE: en 53.62 METROS con lote 49.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

403-A1.- 28 febrero, 5 y 8 marzo.

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: OSTJT, Operadora de Servicios del Transporte Jardín Texcoco OSTJT, S.A. de C.V.***

**CONVOCATORIA A:  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA:  
"OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**

Con fundamento en el artículo NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con el artículo 181 y 182 y demás aplicables y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles Vigente, **SE CONVOCA** a todos los accionistas de la empresa denominada **"OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo el día sábado **16 DE MARZO DE 2024, a las 10:00 horas** en el salón denominado **"QUERENCIA"** ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez Sur número 16, San Pedro, Municipio de Texcoco, Estado de México, la que se desarrollará bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
- 2.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE ACCIONISTAS Y EN SU CASO REGISTRO DE ACCIONISTAS.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS.
- 4.- INFORME FINANCIERO DEL AÑO FISCAL 2023.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS E INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 19 DE FEBRERO DE 2024. (FECHA DE CONVOCATORIA).

**ATENTAMENTE.**

**RAFAEL AVILA BALCAZAR.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO, OSTJT, S.A. DE C.V."-RÚBRICA.**

**NOTA:** Por disposición legal, queda prohíba la entrada a operadores, aún con poder. No hay permiso o justificante para no asistir, ya que pueden nombrar apoderado, quien no asista será multado.

35-B1.-28 febrero.